



Historia

MEMORIA
DEL
ESTADO
DE
NUEVO
LEON

1879

1879

J 172
.N8
N3
1879



1080043643



49389

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

48352

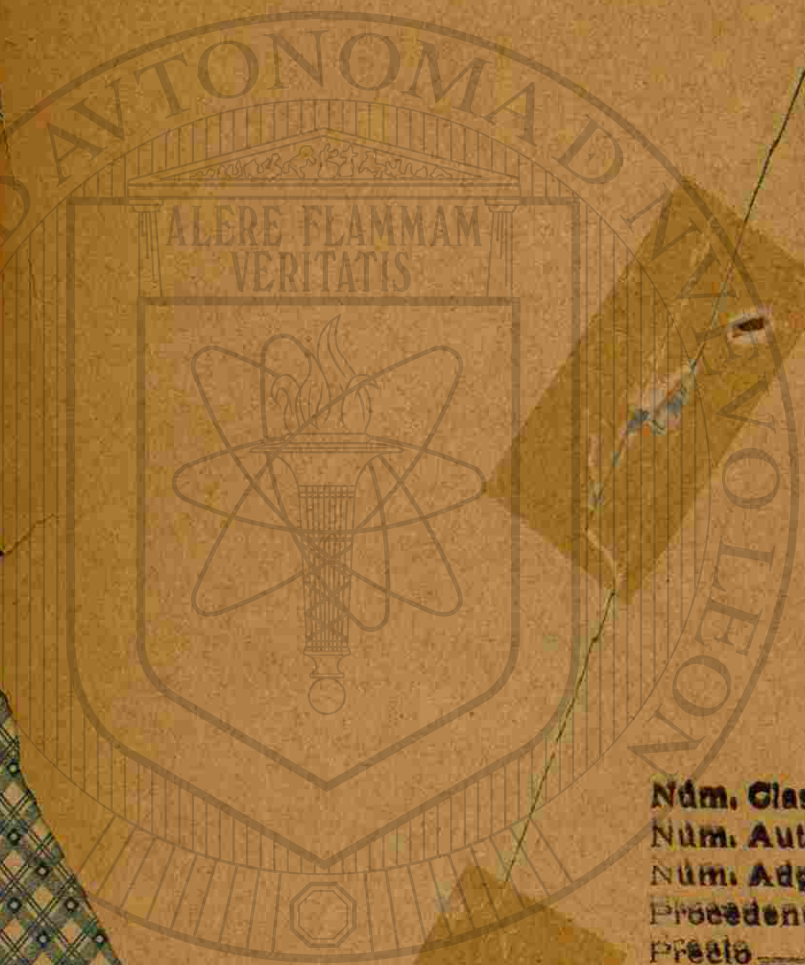
REY.

GOBIERNO EN PALACIO.
VIVIANO FLORES.

79.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apto. 1625 MONTERREY, MEXICO

NL
353 (72.12)
G



Núm. Clas. 352.7212
Núm. Autor 48392
Núm. Adg. 48392
Procedencia
Precio
Fecha
Clasificación
Catálogo

Dep. 26435

MEMORIA

QUE EL LICENCIADO

GENARO GARZA GARCIA,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE

NUEVO-LEON,

PRESENTA AL SOBERANO CONGRESO DEL MISMO,

SOBRE EL ESTADO DE LOS RAMOS

DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



MONTEREY.

49389

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO,
A CARGO DE VIVIANO FLORES.

1879.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1625 MONTERREY, MEXICO

J172

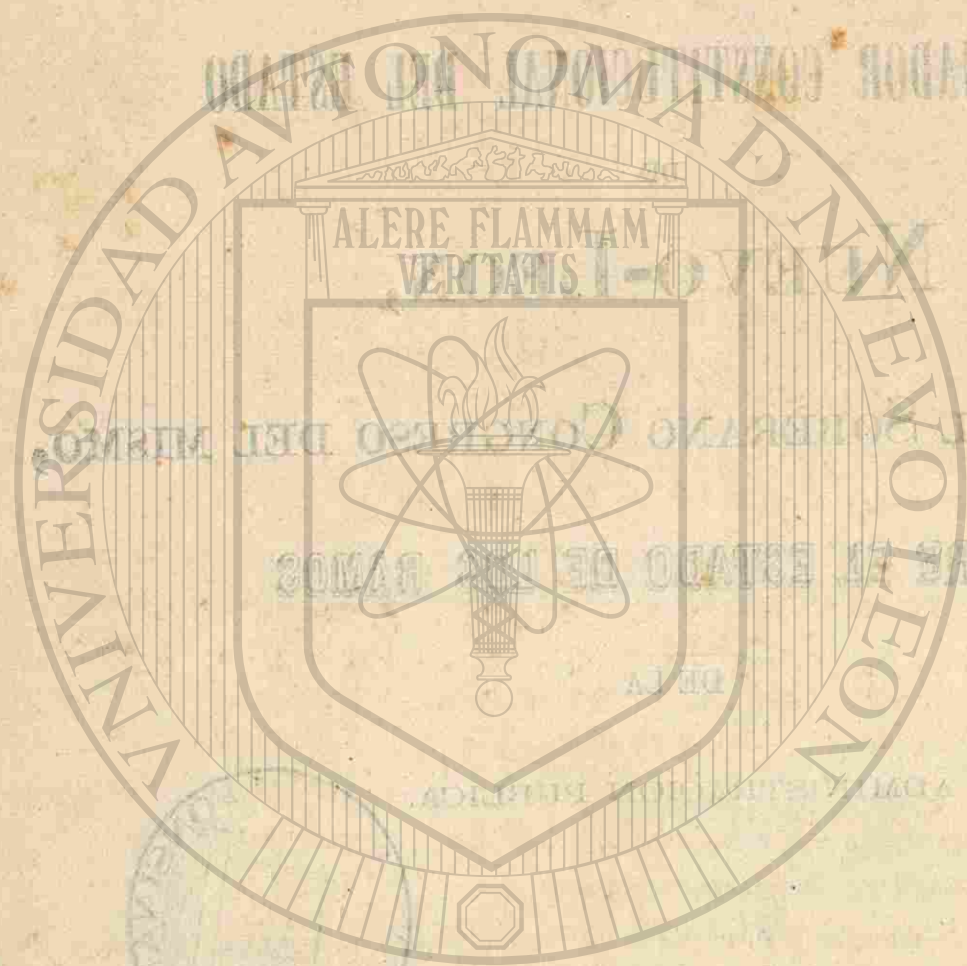
48

43

1879

MEMORIA

GENARO GARCIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL

Ciudadanos Diputados:

PRÓXIMO á espirar el periodo constitucional y con él á la vez el honroso encargo que el pueblo de Nuevo-León bondadosamente me confiriera para regir sus destinos, como Gefe del Ejecutivo del Estado, he creído de mi deber informar al mismo pueblo, por el digno conducto de sus representantes, de la situación que guarda el Estado y del uso que he hecho de las facultades constitucionales anexas á las funciones del Poder Ejecutivo, que gobierna y administra al mismo tiempo; porque conceptúo un tributo debido á la justicia y una exigencia del sistema que impera en la Nacion, que el mandatario dé cuenta á sus mandantes del desempeño de su cometido. Cumpla, pues, con este deber.

Es bien sabido por todos el importante participio que nuestro Estado tomó en la revolucion regeneradora iniciada en Tuxtepec, hasta conseguir su triunfo. Esta cooperacion fué á costa de grandes sacrificios por su parte, porque á pesar de la pobreza de sus hijos, tuvo que mantener un competente número de fuerza armada que vivió de los mezquinos recursos que le proporcionaban los pueblos en toda la época que duró el estado de guerra, pudiendo asegurar que no quedó un solo rincon del Estado que no experimentara las terribles consecuencias de ella. De esto fué un consiguiente natural el abatimiento en sumo grado de sus principales fuentes de riqueza, que todavía sufrieron más con el movimiento de restauracion que poco despues emprendieron algunos malos hijos del Estado, á instigacion y de acuerdo con algunos gefes de la administracion derrocada. Esto en lo material, y en cuanto á lo moral fácil es comprender el fuerte sacudimiento que experimentara el estado social, y cual seria la relajacion de sus miembros, que es el amargo fruto que se cosecha de las guerras intestinas.

Por esto, no es extraño que en el cuadro que os voy á presentar echeis de ménos lo que un espíritu entusiasta y amante del progreso tuviera tal vez derecho á esperar de una administracion bien intencionada. En una época de transicion y de reconstruccion verdadera, que es en la que me ha tocado suerte de regir el Estado: creo que es algo, si no mucho, el haber procurado y conseguido restañar las heridas que recibiera el cuerpo social y aun casi obtenido su cicatrizacion.

En medio sin embargo de situacion tan penosa, me cabe la grata satisfaccion de poder manifestaros que, debido á la proteccion que nos ha dispensado el Gobierno general, al patriótico concurso de los otros Poderes del Estado y al buen sentido de los pueblos, se han llevado á cabo algunas mejoras, como tendreis oportunidad de ver al hablar de los ramos respectivos.

Os ruego entretanto que no lleveis á mal, si en el cuerpo de esta memoria emito algunas ideas, hijas propias de mi débil experiencia adquirida en el corto tiempo que ha estado á mi cargo la Administracion: ellas no tendrán mas mérito ni fuerza que la que pueda darles una sana intencion, un amor acendrado á mi país y un grande anhelo por su mejoramiento y progreso en todo sentido.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

Vol. 1625 MONTERREY, N. L.

Relaciones.

La naturaleza misma del sistema que rige á la Nacion establece las mútuas relaciones que deben mantener entre sí todas las entidades federativas que la componen, y que son indispensables, tanto para estrechar el lazo que debe siempre unir las, como para facilitar y hacer mas expedita en cada una su administracion interior. Por esto el Ejecutivo del Estado, que viene á ser á ese respecto el órgano de los demas Poderes del mismo, no ha descuidado un punto en cultivar esas relaciones, y le es grato manifestar á la H. Legislatura que las que hoy existen entre este Estado y los demas, lo mismo que con el Poder Federal, son satisfactorias y cordiales.

Es verdad que los Estados limítrofes de Tamaulipas y Coahuila tienen pendientes con este, desde hace tiempo, cuestiones sobre límites territoriales, pero no son de tal magnitud é importancia que puedan dar motivo á alterar la buena armonía que hasta ahora han mantenido; creyendo por el contrario el personal de este Gobierno que las negociaciones que se han abierto con los Poderes Ejecutivos de uno y otro, llegarán á orillar las cuestiones á una solucion pacífica y conveniente.

Los puntos de cuestion entre Tamaulipas y nuestro Estado son varios, y se hallan en la línea que de N. á S. divide á ambos Estados. Esta cuestion de límites está pendiente desde hace muchos años, pues ya desde el de 1829 se agitaba ante la Suprema Corte de la Nacion, segun los datos que existen en el archivo, habiendo quedado sin definirse del todo, á causa tal vez de las continuas vicisitudes por que ha atravesado el país de entónces acá, y los consiguientes cambios de personal de Gobierno de uno y otro Estado, acaecidos con demasiada frecuencia. Esto no solo ha motivado la incertidumbre de límites, que de por sí es un mal, sino lo que es mas todavía, ha dado origen posteriormente á cuestiones en distintos puntos de la línea, de mas ó ménos gravedad é importancia, como son las que han surgido entre Los Aldamas y Mier, Lináres y Burgos, Aramberri y Villagran y Zaragoza y la Miquihuana de la jurisdiccion de Tula, esto es, en casi todo el trayecto de la línea divisoria.

Para dar solucion á estas cuestiones, el Sr. Gobernador de Tamaulipas tuvo la deferencia de invitar al personal de este Gobierno, á tener una conferencia en un punto del Estado; y de muy buena voluntad hubiera aceptado, á no habérselo impedido asuntos importantes y urgentes del despacho. Esto no obstante, comisionó expresamente y dió las instrucciones convenientes al Sr. Lic. Emeterio de la Garza, cuyo buen juicio é ilustracion garantizaban en el caso el honor é intereses del Estado, y concurrió á Parás, punto designado para las conferencias.—Por el informe que ha rendido este comisionado, y que vereis al calce de esta manifestacion, tendreis oportunidad de juzgar de los esfuerzos que hizo por su parte para alcanzar el fin propuesto, esto es, un arreglo prudente y razonable, y que si desgraciadamente no se consiguió, esto no debe imputarse á Nuevo-Leon. No cree sin embargo el Ejecutivo que lo que ha pasado sea un verdadero desenlace en el asunto, sino que mas bien este se ha aplazado, y ojalá despues se consiga lo que ahora no fué posible.

En cuanto á Coahuila, son dos los puntos que han dado márgen á la cuestion, y uno mas antiguo que el otro. Acerca del primero se dijo en la memoria leída ante la Legislatura el 21 de Setiembre de 74 lo siguiente:

“En Junio del año anterior, con motivo de una instancia del dueño de la Hacienda del “Carrizal” quien pedia amparo al Gobierno de Nuevo-Leon contra las providencias de las autoridades de Candela que le impedian el acotamiento de los terrenos de la expresada Hacienda á pretexto de la falta de fijacion de límites entre Nuevo-Leon y Coahuila, este Gobierno y el de aquel Estado nombraron comisionados para que con vista de los títulos y antecedentes relativos á las colindancias de uno y otro Estado, informaran y propusieran los medios mas adecuados, para dar término por un arreglo convencional á las frecuentes cuestiones sobre jurisdiccion que han ocurrido entre los vecinos de Lampazos y los de Candela.

“El Ejecutivo del Estado nombró en comision para el efecto al C. Jesus M^o Cerda y al Alcalde 1^o de Lampazos, quienes provistos de los datos correspondientes, conferenciaron con la comision de Coahuila en la villa de Candela.

“Del laborioso y razonado informe que rindió la comision de Nuevo-Leon con fecha 31 de Julio del mismo año, brota la suficiente luz para que puedan ser reconocidos los puntos de la línea que separa á Nuevo-Leon de Coahuila, conforme á los primitivos títulos de fundacion de una y otra Provincia. Mas, segun es de verse del mismo informe, la comision de Coahuila, no estuvo de acuerdo con la de Nuevo-Leon en varios puntos sustanciales, en virtud de la confusion introducida por las concesiones y mercedes de tierras y aguas otorgadas por los antiguos Gobernadores de estas provincias, sin guardar respectivamente la línea divisoria de ellas; y esto dió ocasion á que entre el Gobierno de este Estado y el de Coahuila no pudiera concluirse por medio de una transacion el arreglo definitivo de ese asunto; lográndose tan solo que las cosas permanezcan en tal estado, mientras que el Soberano Congreso Nacional, á quien incumbe la facultad de fijar límites en los Estados, y á quien pronto se dará cuenta con estos antecedentes, resuelva lo que fuere de justicia.”

“El asunto aun permanece en tal estado puesto que no ha llegado á dictarse resolucion ninguna por aquel Soberano Cuerpo, debiendo añadirse hoy la circunstancia de que ese punto en cuestion tiene un incidente mas, pues la misma villa de Candela se ha creído invadida en su jurisdiccion por autoridades de Salinas Victoria que pretendieron hacer efectivo el cobro de contribuciones á dueños de los ranchos de “Las Cuatas y Nopaleras.”

El otro punto de cuestion lo constituye el rancho llamado la “Punta del Espinazo.” cuyo dueño que es de Nuevo-Leon defiende que su finca está situada en territorio de este Estado, mientras que el Gobierno de Coahuila asegura que es de él. Esta cuestion ha surgido nuevamente, y el Ejecutivo se está proporcionando los datos que puedan servir á la comision que al efecto se nombre. Tal vez á mi digno sucesor quepa la satisfaccion de dar cima á estos asuntos que deben influir tanto y de una manera tan decisiva en el bienestar y cordial armonía de Estados hermanos, que en todo caso deben estar unidos por el estrecho vínculo que establece la identidad de intereses.

Por lo que respecta á las relaciones interiores, ó mejor dicho, al conveniente acuerdo y buena inteligencia que debe servir de constante guía á los tres Poderes del Estado

para su administracion interior, por demás está decir que no han llegado á faltar en esta vez, y que debido á ellos ha logrado el Ejecutivo, como antes ha tenido la honra de indicarlo, impulsar el mejoramiento del mismo Estado. Esto que os manifiesto, vosotros sabéis muy bien que no es una novedad, pues, por fortuna para Nuevo-Leon, con rarísimas exepciones, siempre sus mandatarios han reducido á una verdad práctica la division de los Poderes, girando cada cual espontáneamente en su órbita, y conspirando de consuno al mismo fin: la felicidad del pueblo que les ha confiado sus destinos.

Informe rendido por
el Sr. Lic. Eme-
terio de la Garza.

“Cumpliendo la comision que ese Gobierno se sirvió confiarme para que conferenciara con el C. Gobernador de Tamaulipas sobre las diferencias que se han suscitado en varias municipalidades de aquel y este Estado, por haberse confundido los límites jurisdiccionales de uno y otro, ó porque en algunos no se tiene memoria de que haya sido fijada exactamente alguna línea divisoria, el día primero de este mes, estuve en la villa de Parás, á donde pocas horas despues de mi llegada, llegó tambien el Sr. D. Juan Gojon, actual Gobernador de aquel Estado, que fué quien habia señalado día y lugar para la entrevista, correspondiendo á la invitacion que vd. le habia hecho varias veces de tratar el negocio en esa forma.

“Entregué al Gobernador de Tamaulipas la comunicacion que me acreditaba cerca de él, comisionado de ese Gobierno, y le hice presente estar dispuesto á que nos ocupáramos de los varios puntos en que los dos Cobiernos estaban en desacuerdo respecto de los límites entre ambos Estados, indicándole que segun los datos que habia recibido de vd. eran:—1º Entre las municipalidades de Bustamante y Miquihuana por parte de Tamaulipas y las de Mier y Noriega y General Zaragoza por parte de Nuevo-Leon.—2º Entre Villagran por parte de aquel Estado y Aramberri por este que se disputaban la jurisdiccion sobre la mesa de *Los Tejocotes*.—3º Entre la Villa de Burgos perteneciente á Tamaulipas y la ciudad de Lináres que defiende cada uno perteneciente el rancho del *Venadito* propiedad de un vecino de la última.—4º Entre la misma Villa de Burgos y la de General Terán de este Estado que cada una sostiene le pertenece la jurisdiccion sobre el rancho de *Ballo, Rocillo*, que es parte de la hacienda de Vaquería. Y 5º Entre la ciudad de Mier de aquel Estado y la municipalidad de Los Aldamas de éste, que con motivo de algunos denuncios de terrenos que se suponian baldíos hechos por vecinos de la primera, habíanse últimamente practicado actos que perjudicaban las propiedades y posesiones que siempre han tenido los vecinos de Los Aldamas y tienden á disminuir la jurisdiccion que sin disputa antes habian ejercido las autoridades de la misma Villa.

“El Sr. Gobernador me contestó que sin embargo de que esos eran los puntos de diferencia entre ambos Estados y que entre vd. y él, de ellos se habia tratado, por falta de datos que no le habia sido posible recoger en los archivos de Tamaulipas que fueron quemados en la guerra de intervencion por el Coronel Dupin no podia referirse en la conferencia sino al último punto, entre Mier y los Aldamas, principalmente porque del poco tiempo á esta parte los ánimos de los vecinos de una y otra municipalidad se habian violentado, á términos de que era inminente un rompimiento entre ellos, si por medios de paz y conciliacion, no se procuraba separarlos del camino que iban tomando.

“En virtud de esto, nuestra entrevista ya no tuvo otro objeto que el de procurar con-

venir en alguna línea divisoria entre las dos municipalidades últimamente citadas. Para llegar á este resultado referí al Sr. Gobernador de Tamaulipas los siguientes datos históricos, tan conocidos ya, que deberian ser la base que nos servirian para obtener una solucion. Los Estados de Nuevo-Leon y Tamaulipas por disposiciones vigentes, conservan los mismos límites jurisdiccionales que tenian antes de la Independencia las antiguas provincias del Nuevo Reino de Leon y el Nuevo Santander. A principios del Siglo XVII, cuando en esta parte del país se llevaba á efecto la conquista de los españoles, el rey Felipe IV, por capitulacion que celebró con D. Martin de Zavala, confirmó en favor de éste, la que antes habia celebrado el rey Felipe II con D. Luis de Carbajal, nombrándolo Gobernador, por dos vidas del Nuevo Reino de Leon, concediendo á éste el territorio comprendido en un cuadrado que tuviera doscientas leguas por cada lado. Así por esto, como por las autorizaciones que se dieron á Zavala y á sus sucesores para el repartimiento de tierras y aguas que entonces llamaban baldíos ó realengos, ya que el derecho de conquista concluia con el de los naturales, los pobladores del Nuevo Reino de Leon, y aun muchos vecinos de las provincias de S. Luis y Querétaro, pidieron y obtuvieron mercedes de tierras que luego ocupaban y median para gozarlas en propiedad. Uno de éstos fué el Conde de Penalva, quien en 1708 por medio de su apoderado D. Miguel Charles Mireles se presentó en Boca de Leones (Villaldama), al Gobernador Don Luis García de Pruneda con varias mercedes de tierras, pidiendo se le mandaran medir, y en efecto aquel comisionó á Gaspar de Treviño autoridad de la Villa de Cerralvo para que hiciera la medida, como realmente la hizo en los terrenos que en su mayor parte hoy componen las municipalidades de Mier y Los Aldamas, puesto que una de las líneas tiradas, fué del paso de los Cojos, en el rio de San Juan, al punto de Barranco Blanco, en el rio del Alamo. Todo esto consta en escrituras públicas sacadas del archivo de Cerralvo y forman parte de los títulos de fundacion de Los Aldamas; y decia yo al Gobernador de Tamaulipas que eran actos de jurisdiccion que las autoridades del Nuevo Reino habian ejercido, con pleno derecho, ya porque estaban dentro de los límites demarcados á Zavala, ya porque en ese tiempo no habia ni aún la idea de fundar á Tamaulipas. Cuando despues de 1747 D. José de Escandon, Conde de Sierra Gorda, vino autorizado para conquistar el territorio que luego formó el Nuevo Santander, y vino tambien fundando las villas de Reñosa, Camargo y Mier sobre la ribera derecha del rio Bravo, es un hecho que ocupó terrenos que pertenecia al Nuevo Reino de Leon, *cercenando* las propiedades de sus habitantes. Yo no veo que que ahora sea de utilidad disputar sobre si el Sr. Escandon tenia ó no facultades para disminuir los límites de nuestra antigua provincia; pero sí es un hecho, que ocupó parte de ella; y por los títulos que dan la ocupacion de entonces, las medidas que luego se practicaron fundando á Mier y los repartimientos de tierra que hicieron al Municipio para ejidos, y á los fundadores para sus usos y goces, deben respetarse y tenerse como de aquella jurisdiccion; pero sin que ésta pueda extenderse á otros puntos que á los que entonces ocuparon y midieron, pues el resto era desde antes, ha seguido, y debe seguir siendo parte de Nuevo-Leon. Ahora bien, en virtud de la fundacion de Mier se concedió á ésta seis leguas por cada viento, [antiendo los cardinales] pero en la medida que se practicó y contiene lo que entre ellos se llama la *General Visita*, único título que han tenido y conservan, resultó que al medir las seis leguas en direccion á la vecina ciudad de Guerrero, solo encontraron de-

soeupadas por ésta, cuatro leguas, por lo que en el rumbo opuesto, midieron en lugar de seis, ocho leguas, afirmando que con ellas llegaron á un punto que se llama *Morteritos* sobre el rio de San Juan, y al medir las otras seis leguas, en la direccion Poniente, se dice llegaron al paso de las Lajitas, en la confluencia del arroyo de Pajuelas con el rio del Alamo. Dentro de esos puntos se hicieron adjudicaciones en lotes, que entonces llamaron y conservan el nombre de *Porciones*.

“Con preseneia de estos datos, decia yo tambien al Sr. Gobernador de Tamaulipas que aunque la jurisdiccion del Nuevo Reino habia sido disminuida fundándose á Mier, por nuestra parte no habia inconveniente en reconocer lo que entonces se les dió y adjudicó midiéndose á sus pobladores; pero lo hice presente que dentro de esas medidas no puede haber terrenos baldíos, y puesto que los que motivan la cuestion son de esta clase, (al menos así los consideran los vecinos de Mier) era de notoria evidencia que no estaban en la jurisdiccion de aquella Villa, y pertenecian á Nuevo-Leon siendo de advertir que si los vecinos de Mier reputaban baldíos esos terrenos, era porque no estaban dentro de sus títulos, y como no conocian otros, se cuidaban muy poco de que pertenecieran á vecinos de Los Aldamas ó de otros pueblos de Nuevo-Leon, como en efecto pertenecian.

“A mi juicio, puesta la cuestion en estos términos es clara y sencilla, no tiene dificultades; pero el Magistrado de Tamaulipas, no se dió por satisfecho, quiso que por su parte interviniera en las conferencias el Sr. Lic. Adalberto Torres, que no conocia ni aún los documentos de la fundacion de Mier, y para que los estudiara dimos por concluida la entrevista el dia primero.

“Es bien sabido que la municipalidad de Mier es límite con la de Camargo, que pertenece tambien al Estado de Tamaulipas, y como aquella, tenia cuestiones de límites con la villa de China que pertenece á Nuevo-Leon. Esas cuestiones terminaron por medio de un convenio celebrado en el rancho de los Chorros, el 7 de Agosto de 1837, entre el Sr. Lic. Antonio Canales, comisionado de Tamaulipas y el C. José María Cantú, que lo fué por Nuevo-Leon, señalándose entre ambas municipalidades una línea que de comun acuerdo trazaron y se tiró desde la orilla del rio de San Juan en el lindero de los Chorros, hasta el lindero de los Morines, de allí á otro lindero llamado de Pata de Gallo, y de este á otro que tiene el nombre de Buena Vista. En el mismo convenio que obra en el archivo de ese Gobierno constan estas palabras: “*Teniendo en consideracion que la primera (Camargo) no tienen mas tierras hácia el S. O. que las que le fueron concedidas el año de 1767 las cuales fueron cercenadas de las que hoy forman el agostadero del „Zacate, compuesto de las mercedes hechas el año de 1707 al Sargento Mayor Pedro „Guajardo, Alferez Real José Saenz, Capitan Andres Fernandez, Tijerina y Capitan „Alonso Rodriguez.*”

“Como se vé, en ese documento, el comisionado de Tamaulipas, convino, tratándose de Camargo, en lo que el actual Gobernador Señor Gojon, no quiso aceptar respecto de Mier es decir, que se fundó ésta disminuyendo la jurisdiccion de Nuevo-Leon, sin embargo, de que uno y otro pueblo se fundaron en las mismas circunstancias y en tiempos iguales. Pues bien, como ya respecto de Camargo y China tenemos una línea convenida, como ésta para el lado de Mier termina en el lindero de los Chorros, y como se trataba de continuar dividiendo las municipalidades que siguen inmediatamente despues de Camargo y

y China, propuse que se tirara una recta, de la que daba yo el primer punto [lindero de los Chorros] dejando al representante de Tamaulipas determinar el otro que fuera conocido y estuviera reconocido de comun acuerdo, como hay varios entre Mier y Parás, ó entre ésta y Guerrero; pero esta proposicion que hice al Sr. Gojon al concluir la primera entrevista, y que repetí á su comisionado el Sr. Lic. Torres, al siguiente dia, no fué aceptada, se me dijo, por falta del conocimiento especial del terreno, y porque sin duda quedarian para Nuevo-Leon ranchos ó propiedades que ahora se reputan de Tamaulipas.

He referido cómo las tierras que ocupan Mier y Los Aldamas fueron en su mayor parte medidas al Conde de Penalva en 1708, no he podido averiguar de que manera, pero es un hecho, que á principios de este siglo estaban reputadas por de un Convento de Betlemitas de la capital, que aquí tenia su representante, el Sr. D. Miguel Rodriguez, á quien pagaban renta los habitantes establecidos en ellos, que vivian en tres ranchos: Hoyos, El Alto y las Mujeres. Esos mismos vecinos, por medio de su apoderado José de las Casas, consumada la independencia, ocurrieron al Emperador Iturbide, pidiéndole mandara fundar una nueva municipalidad, concediéndoles aquellas tierras que reputaban baldías, y el Emperador lo concedió, pero no pudo llevarse á efecto, hasta que 1829 el Congreso del Estado mandó se fuera adelante en la fundacion de la nueva Villa (Los Aldamas), ordenando se hicieran las medidas correspondientes, que entonces no pudieron quedar concluidas, por el lado donde debía lindar con Mier, porque aunque el Ayuntamiento de ésta ocurrió y señaló como su límite el punto de Morteritos, sobre el rio de San Juan, y ofreció hacer lo mismo en el rumbo opuesto (confluencia del arroyo de Pajuelas y rio del Alamo) y determinar la línea *irrecta* que uniría uno y otro extremo, no fué posible despues hacerlo cumplir su ofrecimiento, quedando por esto desde entonces incompleta aquella medida y sin determinar los límites de una y otra municipalidad. Pendiente ese apeo, en 1863, el Gobierno de Nuevo-Leon nombró un Juez *ad hoc* para que lo hiciera, y fué el C. Francisco Elizondo, á quien acompañó en calidad de Agrimensor el C. José María Garza Valdes, quien tiró una medida que en la parte que divide á ambos pueblos, principia en Morteritos, sigue por los puntos El Abra, El Troncon, La Sepultura, y pasando por entre los ranchos de Santo Domingo y Chicharrones, baja al rio de Agualeguas, no me es posible recordar en que punto, porque no tengo á la vista el mapa respectivo, que obra en un juicio que ahora está pendiente ante el Juzgado 2º de Cerralvo. Como mi primera proposicion no habia sido aceptada, propuse otra línea que seria la que señaló la medida del Señor Garza Valdes, á que me acabo de referir, bajo el concepto de que segun los informes que yo tenia de personas conocedoras del terreno, ella no dejaba para Nuevo-Leon ningun Rancho ó posesion de los vecinos de Mier, pues aunque el de *Chicharrones*, afirman unos que es posesion de Mier y otros que es de Los Aldamas, la verdad es, que yo estaba dispuesto á ceder en este punto, si en lo demas se hubiera aceptado aquella línea, pero tampoco fué aceptada por mi compañero el Sr. Torres, que el dia dos fué quien conmigo trató el negocio. Propuse entonces que los vecinos de Mier que acompañaban al Sr. Gojon designaran cual era la jurisdiccion de aquella Municipalidad, y hasta que puntos se extendia, para ver si me era posible aceptarla; pero nada pude conseguir, porque aquellos Señores, dijeron no conocer el agostadero en la parte que se disputaba.

Despues de esto, comprendí que indudablemente el asunto que me habia llevado á

Parás, con la mejor intencion, guardando en todo la mejor buena fé, como correspondia al Gobierno que representaba, no tendria solucion alguna definitiva, sin embargo de los esfuerzos que habia hecho para ello. Indiqué al Sr. Lic. Torres que, al menos para que no fuera del todo infructuosa aquella reunion, preparada desde hacia tanto tiempo, de la que estaban pendientes ambos Estados, porque ya periódicos de Matamoros la habian hecho público, y porque se habian de pasar algunos años para que volviera á presentarse una oportunidad, como la en que nos encontrábamos, legalmente representados los dos Estados, conviniéramos en algo provisional, que en todo caso evitaria un conflicto entre los vecinos de una y otra municipalidad, que el Gobierno de Tamaulipas habia considerado próximo á estallar y habia manifestado vehementes deseos de que se evitara, aunque yo estaba seguro de que en ningun caso seria provocado por vecinos de Los Aldamas. El Sr. Lic. Torres estuvo animado de los mejores deseos, y despues de largas conferencias, de los informes que pedimos á varias personas, entre otras al C. Nicolás Garza, vecino de Parás, hombre de recto juicio, algo conocedor de los terrenos de que hablamos, porque en alguna parte de ellos habia practicado medidas acompañando á las Autoridades, y que aún para facilitar nuestra avenencia nos habia trazado una especie de croquis de las jurisdicciones de Mier y Los Aldamas: teniendo presente que en realidad los motivos para no entendernos, consistian en que como quiera que se tirara una sola línea recta no podia respetar las posesiones ó propiedades de unos y otros vecinos, que respectivamente se considera que cada uno ha invadido la ajena jurisdiccion, estuvimos de acuerdo en una proposicion, que en los siguientes términos escribí allí mismo: "Para el efecto de la jurisdiccion de Mier y Los Aldamas y como límite provisional de los dos Estados, se tirara una recta del punto de Morteritos, sobre el rio de San Juan, hácia las posesiones que tienen los CC. Antonio Rios y los Garcías, que quedarán para Los Aldamas: de allí al Poniente otra línea que deje para Mier los terrenos de las Misiones: luego otra línea que pasará entre Santo Domingo y Chicharrones al rio de Agualeguas, el primero para Tamaulipas y el otro para Nuevo-Leon: de allí á tomar el fondo de las porciones del rio del Alamo; y por último, al paso de las Lajitas, en la entrada del arroyo de Pajuelas en el ya citado rio del Alamo." Esta division dejaba intactas las propiedades y posesiones de los vecinos de una y otra municipalidad, y en nada perjudicaba lo que cada uno tuviera adquirido, sino que por el contrario, garantizaba la tranquila posesion á los particulares y quitaba todo pretexto á las autoridades para invadir territorio ageno. Creí que al menos, mientras definitivamente y con mejores datos, no se hiciera otra division, no podrian surgir dificultades entre ambos Estados; pero todas mis esperanzas concluyeron cuando el Sr. Gobernador de Tamaulipas me contestó al darle cuenta de aquella proposicion, que no seria él quien suscribiera semejante arreglo. Debo hacer constar que el Sr. Lic. Torres, antes de conferenciar conmigo, me dijo: que no tenia carácter oficial ninguno, que entraba conmigo á tratar del asunto, por encargo especial de palabra del Sr. Gojon, y que á la aprobacion de éste deberia en todo caso sujetarse cualquier cosa, que él y yo conviniéramos. En este estado las cosas terminó el dia dos.

El siguiente dia ví nuevamente al Sr. Gojon en su alojamiento, insistiendo inútilmente en un arreglo. Me propuso llamáramos á los vecinos de Mier; D. Antonio García Flores y D. Francisco Flores, que le habian acompañado, al Lic. Torres, á D. Nicolás de la

Garza y al apoderado de Los Aldamas, que habia ido conmigo, para que siendo él y yo simples espectadores, viéramos si era posible se entendieran entre sí. No tuve inconveniente en aceptar esto y se verificó la reunion. En ella el Sr. Gobernador de Tamaulipas invitó al C. Nicolás de la Garza para que expresara la línea que á su juicio deberia tirarse para dividir ambos pueblos, ó mas bien, él leyó en su cartera la siguiente, que el Sr. Garza le habia indicado. "De los fondos de la porcion adjudicada á Marcelino Hinojosa al punto de Morteritos, porcion número 9, adjudicada á Francisco Peña, se tirará una recta, como divisoria provisional entre ambos Estados, Nuevo-Leon y Tamaulipas."

D. Nicolás hizo advertir que al señalar el punto de Morteritos, habia padecido un error, pues la línea deberia terminar en el fondo de la porcion de Francisco Peña, pero el Sr. Gojon no aceptó esa modificacion, y me indicó que aquella era la línea única en que él convendria, aunque estaba persuadido de que perdia con ella Mier parte de sus tierras.

Sobre esta proposicion del Sr. Gojon, ó como él la llamó de un vecino de Nuevo-Leon, el C. Nicolás de la Garza, hay que observar lo siguiente.

Tengo una carta de este amigo mio que dice así: "Villa de Parás, Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.—Sr. Lic. D. Emeterio de la Garza.—Monterey.—Muy Sr. mio:—Deseando vd. que por escrito le manifestara el particípio que he tomado en las conferencias, que con el Gobernador de Tamaulipas, tuvo vd. en esta villa sobre límites de los dos Estados, en la parte que colindan las municipalidades de Mier y Los Aldamas, debo manifestarle: que por uno y otro fui invitado para proporcionarles los datos que tuviera para conseguir el fin que se proponian, por las noticias que he adquirido en los años que he practicado medidas en los terrenos inmediatos á los que causan la cuestion.—A uno y otro, así como al Lic. Torres, que ha conferenciado con vd. en nombre del Gobernador de Tamaulipas, hice presente, que tal como estaban las posesiones actuales, así de los vecinos de Mier, como de Los Aldamas, no era posible, que una sola recta tirada de Morteritos al paso de las Lajitas, extremos Sur y Poniente de Mier, dividiera las posesiones adquiridas por unos y otros vecinos. Con vista de esto, el Lic. Torres y vd. se inclinaron á trazar una línea irregular que dividiera para Los Aldamas las posesiones de sus vecinos y para los de Mier las suyas; pero esto no fué de la aceptacion del Sr. Gobernador; y con ese motivo en una visita particular que le hice, tratando del negocio, tiré una recta de Morteritos sobre el Rio de San Juan al fondo de la última porcion medida sobre el Rio del Alamo, cuya línea al proponerla él á vd. manifesté que contenia un error, pues debia de partir del fondo de la última porcion del Rio de San Juan, que nace de Morteritos.—Dejo obsequiado el deseo de vd. por suscribirme su afectísimo amigo, seguro servidor.—Nicolás de la Garza.—Una rúbrica." Volviamos, pues, á las dificultades que ántes no habia sido posible vencer: que los vecinos de Los Aldamas, quedaban con esa línea comprendidos dentro de Mier, cuando sostienen que están en terreno propio; y ademas, que ya desde 1831, como dije antes, el Ayuntamiento de Mier habia afirmado en una diligencia judicial, que esa línea no seria recta, sino *irrecta*, sin duda porque desde entonces existian las mismas dificultades que ahora. Por otra parte luego que esa proposicion se hizo pública, el C. Antonio García Flores, vecino de Mier, no tuvo embarazo en decir con toda franqueza, que aquella línea no era buena, porque dejaba para Mier ranchos de Los Aldamas, que era mejor siguieran perteneciendo á éstos. Con tales antecedentes, no

me creí autorizado, ni juzgué conveniente para Nuevo-Leon, aceptar aquella proposicion. Tuve presente, tambien para no aceptar esa línea que por informes que adquirí, sobre el rio de San Juan, hay dos puntos llamados Morteritos, de abajo el uno, y de arriba el otro, siendo éste el mas lejano de Mier, el que se me señalaba, así como que á ese punto, me dijo el C. Nicolás Garza que por las medidas que habia practicado habia de Mier no ocho sino diez leguas. con esa negativa, con excitar yo al Gobernador de Tamaulipas á indicar otro punto y tiempo en que se volviera á tratar el asunto de límites y asegurar que Nuevo-Leon estaria dispuesto á ello, siempre que fuera invitado, y con contestarme el S. Go- jon que no le era posible determinar tiempo para otra reunion por las circunstancias espe- ciales en que se encontraban los poderes de aquel Estado, trasladándose de Victoria á Ma- tamoros, y él en la visita oficial, se dieron por terminadas nuestras conferencias sobre ar- reglo de límites, en la tarde del dia tres del corriente.

Con los antecedentes que he sentado, comprenderá ese Gobierno, que las dificultades que hoy existen entre Mier y Los Aldamas, y como consecuencia entre los dos Estados, no reconocen por origen acto alguno de autoridades ó vecinos de Nuevo-Leon que ataquen ó perjudiquen las posesiones demarcadas á la primera cuando fué fundada. Lo que en- tónces se midió á Mier, lo conserva hoy, sin disputa de nadie, y todavía más: en lo que dentro de aquella municipalidad, se llama de "Las Misiones," segun sus títulos antiguos, hay nueve sitios, pero como en 1848, pidieron un poco mas, se les dieron esos nueve ya mercedados y tres más que eran, segun su propia confesion, baldíos, siendo de advertir que el título de éstos fué dado por el Gobernador de Tamaulipas, que yo creo no tenia fa- cultades para ello; pero aún esto ofrecí, que Nuevo-Leon respetaria las proporciones que hice. El verdadero origen de la cuestion es que por los años de 1830 á 1832, el Pa- dre Gutierrez tiró una medida, formando cuadrados sobre las líneas de seis y ocho leguas que la general visita les dió, cuadrados que no tienen derecho á pretender, que antes no habian pretendido, y que comprenderia grandes porciones de terreno de Nuevo-Leon. Como esa medida nadie la aprobó y ni aún entre los vecinos de Mier tiene valor alguno, los avances de aquellos, en estos últimos años, han tomado el carácter de denuncios de baldíos, precisamente sobre los terrenos mercedados en Nuevo-Leon. En este año, un vocino de Mier, hizo uno de esos denuncios, y de propia autoridad junto con Agrimensor, vino á terrenos de Los Aldamas á abrir senderos; pero los vecinos de esta Villa no lo con- sintieron y le obligaron á salir fuera de su jurisdiccion. Entiendo que es el único caso de que pueden quejarse los de Mier de actos de violencia de parte de vecinos de Nuevo- Leon, que si pueden llamarse así, se hicieron contra un particular y no contra autoridad.

Hay otro hecho de esta clase, y es el siguiente: un apoderado de los pobladores de los Aldamas pidió á la justicia ordinaria que rectificara la medida que practicó en 1863 el Sr. Garza Valdez; esa autoridad fué un Alcalde de Cerralvo, que de-empeñaba por enfer- medad del Juez, el Juzgado de Letras de la 5ª fraccion judicial; y con este carácter, án- tes de ir á los puntos que debía rectificar, avisó en una comunicacion al Ayuntamiento de Mier que para practicar una diligencia de su resorte, que no dá ni quita derechos de pro- piedad ni de posesion, y que no tendria significado alguno en el asunto de límites, estaria en el rancho de Santo Domingo un dia que señaló: ante él se presentó una comision del Ayuntamiento de Mier que hizo una protesta, y hecha constar en los autos, el Juez se

volvió á Cerralvo. Por el contrario, un Juez de Mier se presentó en la jurisdiccion de Los Aldamas, sin haberse antes anunciado y aún sin saberse el objeto que se proponía; pero los vecinos no consintieron en que allí practicara ningun acto de jurisdiccion. Estos son los últimos acontecimientos, con la adiccion de que V. cuando tuvo conocimiento de lo hecho por el Alcalde de Cerralvo, dió conocimiento al Supremo Tribunal de Justicia para que examine si ha incurrido en alguna responsabilidad, sin que hasta ahora se sepa, que por parte del Gobierno de Tamaulipas se haya hecho una cosa semejante con el Juez de Mier.

"He indicado que tratándose de los límites de Camargo, señalados yá, por un conve- nio, se redujeron á lo que daba la *General Visita*, respetando las mercedes de Nuevo- Leon en la parte que entónces no se ocupó. Sucede lo mismo respecto entre Parás y Guerrero en donde no hay cuestion, porque aquellos vecinos de una y otra parte, así co- mo sus respectivas autoridades, han tenido el buen juicio de reconocer que no les pertene- cen, lo que es de Nuevo-Leon, y cuando la municipalidad de Mier tiene estos dos ejem- plos, precisamente dados por las municipalidades que la limitan, no quiere aceptar y reco- nocer nuestros derechos.

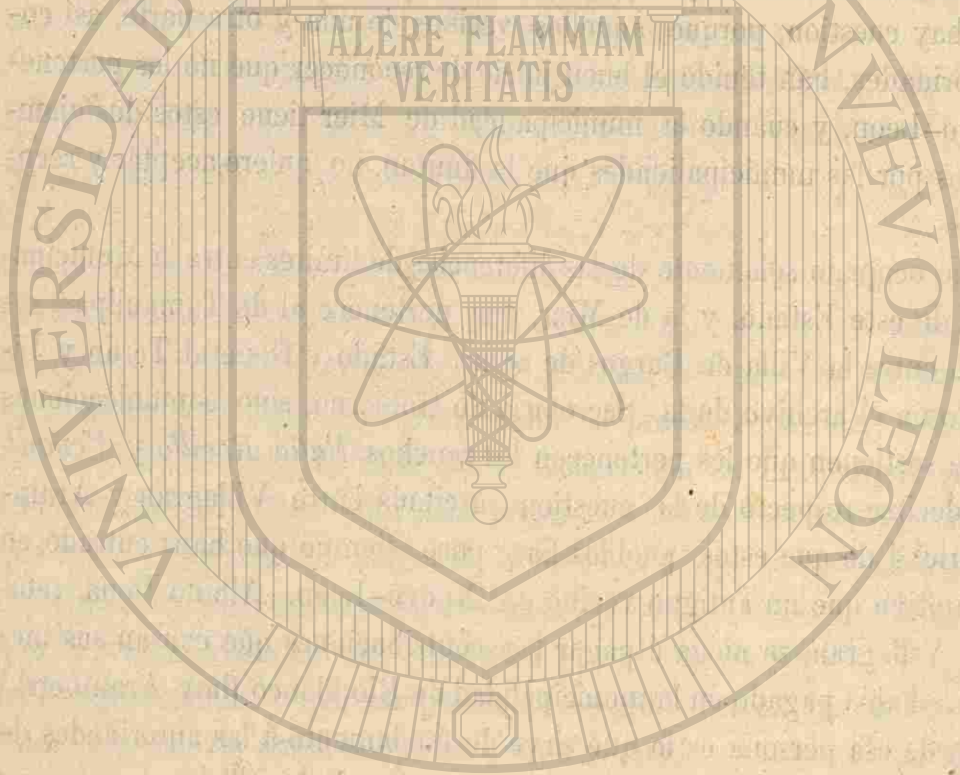
"Hasta aquí me he ocupado solamente de las diferencias de límites entre la Municipa- lidad de Los Aldamas, de este Estado, y la de Mier, que pertenece al de Tamaulipas: so- bre las que han surgido entre la Villa de Burgos de aquel Estado y General Terán y Li- náres, no he encontrado en el archivo de la Secretaría de Gobierno, sino comunicaciones en que respectivamente sostienen que les pertenecen los ranchos *Ballo Rocillo* y *Venadi- to*. Lo mismo puede decirse respecto de la cuestion suscitada entre Villagran y Aram- berri, con la particularidad de que estos pueblos hace poco tiempo que han entrado en diferencias, siendo el motivo que un antiguo vecino de Nuevo-Leon, Albino Luna, refu- giado últimamente en Villagran, se niega á pagar las contribuciones que causan sus bie- nes, y que antes siempre habia pagado en la municipalidad de Rio blanco (hoy Aramberri.) El cambio de domicilio de esa persona es lo que sirve de fundamento á las autoridades de Villagran para querer extender su jurisdiccion hasta la mesa de los Tejocotes, en que aquel tiene algunos bienes de campo.

Entre Bustamante y la Miquihuana por parte de Tamaulipas y Mier y Noriega y Zaragoza por la de Nuevo-Leon, no deberia hoy suscitarse cuestion de límites ninguna, si el Gobierno de Tamaulipas se atuviera á los antecedentes de este negocio. Ya para el año de 1836 se habia seguido entre los dos Estados ante la 3ª Sala de la Suprema Corte de Justicia un juicio sobre la posesion de los ranchos; La Pendencia, La Cardona, La Per- dida, Medina, San Cayetano, Promontorio y la Verde, en el que estuvo representado Ta- maulipas por su apoderado D. Atanasio Alvarez, y Nuevo-Leon por D. Cosme Aramber- ri, con motivo de que en ese juicio, la Suprema Corte dispuso que el Juez de Distrito de San Luis Potosí, Lic. D. Juan Nepomuceno Mier y Altamirano, viniera á practicar varias diligencias en el terreno que se disputaba, y en efecto estuvo en San Antonio de Medina (hoy Mier y Noriega) recibiendo las pruebas que aquellas partes le presentaron. Por úl- timo, la tercera Sala de la Corte pronunció una ejecutoria en favor de Nuevo-Leon, y con vista de ella, en 21 de Mayo de 1845, el Gobierno de Tamaulipas consintió en que Nuevo- Len cobrara libremente las contribuciones en aquellos ranchos, á condicion de que fueran

depositadas, por lo que definitivamente se resolviera en el juicio de propiedad ó en algun acuerdo entre ambos Estados. Sin embargo de todo esto, hace algunos años, las autoridades de Bustamante y la Miquihuana, no han querido reconocer los derechos que Nuevo-Leon tiene adquiridos, y ha vuelto á ponerse en duda lo que ya estaba concluido de mutuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

"Tal es el informe que puedo dar á ese Gobierno, de la comision que se sirvió confiar-me para que lo representara cerca del de Tamaulipas. Deseo que el estudio que he hecho, y los datos que con este motivo he reunido, pueden servir de algo para la defensa de los derechos de Nuevo-Leon.

"Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Agosto de 1379.—*Emeterio de la Garza*.—Una rúbrica.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.



PUBLICACIONES OFICIALES.

Solo una mantiene el Estado con el nombre de "Periódico Oficial:" se publica dos veces á la semana y sirve de Organó á los Poderes. Su actual Redactor es el inteligente Abogado SR. JUAN J. BARRERA, quien ha sabido colocarse á la altura de su delicada mision en las distintas veces que ha tratado cuestiones que deben discutirse por publicaciones de este género.

De desear seria, ya que los tres Poderes no pueden tener su órgano separadamente, por impedirlo las escaseses del erario, que á lo ménos mensualmente se hiciera una edicion de las resoluciones que dictara el Tribunal y Jueces letrados en los asuntos mas notables que ocurrieran en el foro. Esto no solo servirá de que los fallos de nuestros Tribunales fueran conocidos dentro y fuera del Estado, sino que á la vez seria un medio eficaz para normar la práctica en nuestro foro y fijar la verdadera inteligencia que debiera darse á las leyes en los casos dudosos. Con esto se conseguiría, en lo posible, la mayor suma de justificacion en los actos de un Poder que viene á influir tanto en la morigeracion de la sociedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

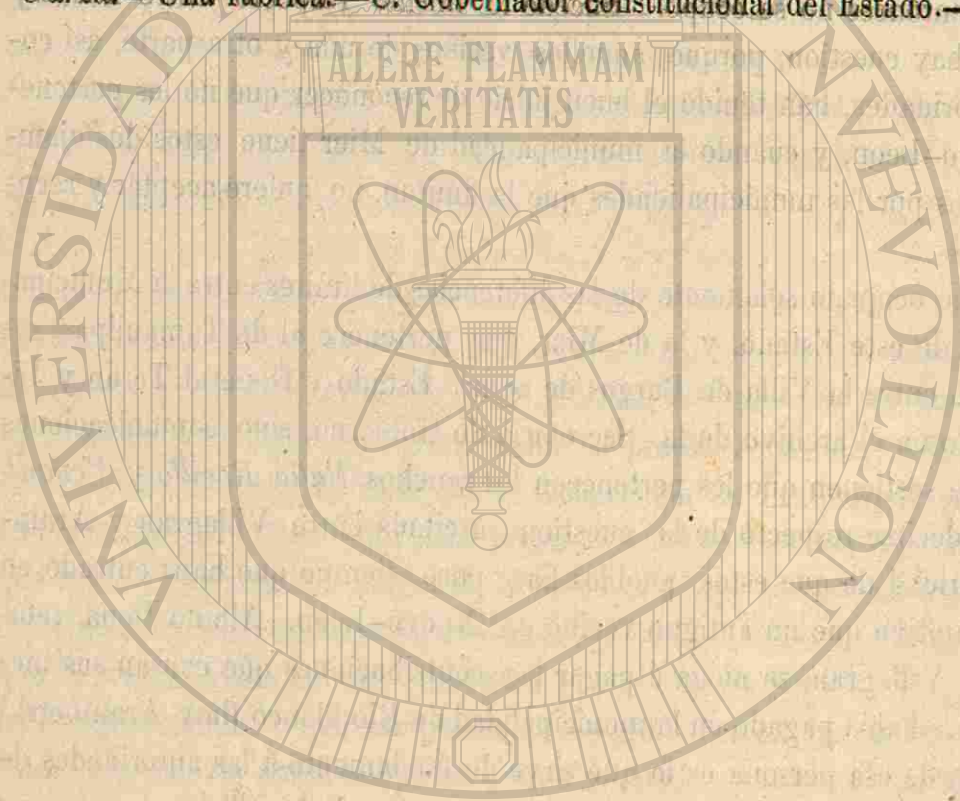
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

depositadas, por lo que definitivamente se resolviera en el juicio de propiedad ó en algun acuerdo entre ambos Estados. Sin embargo de todo esto, hace algunos años, las autoridades de Bustamante y la Miquihuana, no han querido reconocer los derechos que Nuevo-Leon tiene adquiridos, y ha vuelto á ponerse en duda lo que ya estaba concluido de mútuo consentimiento entre los dos Gobiernos.

"Tal es el informe que puedo dar á ese Gobierno, de la comision que se sirvió confiar-me para que lo representara cerca del de Tamaulipas. Deseo que el estudio que he hecho, y los datos que con este motivo he reunido, pueden servir de algo para la defensa de los derechos de Nuevo-Leon.

"Libertad en la Constitucion. Monterey, 10 de Agosto de 1379.—*Emeterio de la Garza.*—Una rúbrica.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.



PUBLICACIONES OFICIALES.

Solo una mantiene el Estado con el nombre de "Periódico Oficial:" se publica dos veces á la semana y sirve de Organo á los Poderes. Su actual Redactor es el inteligente Abogado SR. JUAN J. BARRERA, quien ha sabido colocarse á la altura de su delicada mision en las distintas veces que ha tratado cuestiones que deben discutirse por publicaciones de este género.

De desear seria, ya que los tres Poderes no pueden tener su órgano separadamente, por impedirlo las escaseses del erario, que á lo ménos mensualmente se hiciera una edicion de las resoluciones que dictara el Tribunal y Jueces letrados en los asuntos mas notables que ocurrieran en el foro. Esto no solo servirá de que los fallos de nuestros Tribunales fueran conocidos dentro y fuera del Estado, sino que á la vez seria un medio eficaz para normar la práctica en nuestro foro y fijar la verdadera inteligencia que debiera darse á las leyes en los casos dudosos. Con esto se conseguiría, en lo posible, la mayor suma de justificacion en los actos de un Poder que viene á influir tanto en la morigeracion de la sociedad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

Cuerpo Consular.

En esta capital, como punto céntrico comercio de la frontera, se hallan establecidos dos consulados, dos vice-consulados y una agencia consular, todos con la debida aprobacion del Gobierno Federal, que es á quien compete expedir el correspondiente *exequatur*.

Las relaciones que el Ejecutivo del Estado ha mantenido y cuidado de cultivar con este Honorable Cuerpo han sido cordiales y en consonancia con las que el Gobierno de la Nacion mantiene y cultiva con los respectivos Gobiernos extranjeros, sin que hasta ahora haya ocurrido el mas ligero motivo que pudiera alterarlas.

Los estados números 1 y 2 enseñan la calidad y nacionalidad de los individuos que componen ese Cuerpo y el número de súbditos extranjeros que existen en el Estado.



GOBERNACION.

El Estado de Nuevo Leon, uno de los que componen la confederacion mexicana y considerado como fronterizo, está situado entre los 23° 8' y los 27° 49' latitud boreal y 0° 30' de longitud oriental y los 2° 5' de la occidental del meridiano de México. Tiene de superficie 4,216 leguas mexicanas cuadradas y linda por Oriente con Tamaulipas; por el Norte con Tamaulipas y Coahuila; por el Poniente con Coahuila y San Luis y por el Sur con San Luis.

El terreno que comprende es plano en su mayor parte, y solo por el lado del Sur lo atraviesa un ramal de la Sierra-madre y por el Norte hay algunas montañas aisladas, como la de Picachos, Papagayos, de Pesqueria y otras.

En lo general el terreno es apropiado para la cria de ganados y la labranza, contando para lo último con los manantiales que brotan de la Sierra-madre, que son los de mas importancia.

Los productos naturales del terreno son los propios de los climas calientes y templados, porque participa de unos y otros. En sus montañas, y principalmente en las del Norte, se encuentran algunas vetas metalíferas con alguna ley de plata, cobre y plomo; pero su explotacion es muy en pequeño á causa de la carencia de una direccion científica en los trabajos mineros, y tambien por ser un ramo de industria poco conocido en el Estado.

El estado número 3 os proporcionará un dato muy curioso, que es al mismo tiempo un documento histórico de alta estima. Contiene una noticia circunstanciada de todos los Gobernadores que ha habido desde la fundacion de la antigua Pravia de Nuevo Reino de Leon hasta la actualidad, con anotaciones históricas muy oportunas. Este dato es debido á la amabilidad del ilustrado historiógrafo de Nuevo-Leon, el SR. DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ, á quien con esta oportunidad me complazco en rendirle un tributo de admiracion.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ESTADISTICA.

El número de habitantes que tiene el Estado, segun el último censo, es de 201,732 y corresponden 47 por cada legua cuadrada. Conforme á la estadística del año de 1874, que ha sido la última, el censo llegaba á 189,722; en consecuencia de entónces á acá hay un aumento de 12,010; y aunque este aumento no es proporcional con el que se nota haber habido del año de 73 al de 74, porque segun la estadística del Dr. Gonzalez, la población del Estado en el primero de estos años fué de 178,872, siendo por lo mismo la diferencia que favorece el aumento 10,850, esto es, casi igual á la que hoy se nota; esto sin embargo, puede atribuirse á dos causas: ó á que en el censo de 74 hubo exageracion, ó bien á que en el presente se omitió algo de población, que es lo mas probable, porque desde entónces no han sobrevenido en el Estado acontecimientos á que pudiera atribuirse este resultado.

Pero entre todo esto hay un hecho palpable que notar, y es el de que siempre ha ido en aumento la población. Estado número 9.

MUNICIPALIDADES.

El Estado para su administracion está dividido en cuarenta y cinco municipalidades, teniendo cada una de ellas en su comprension haciendas, rancherías y congregaciones. Los municipios se administran por un Ayuntamiento compuesto de un Alcalde 1º, que es su Presidente, Regidores, Procuradores y jueces locales, en el número que los pide el censo de su población, conforme á la ley. Los últimos funcionarios pertenecen propiamente al ramo judicial, y los primeros al administrativo, siendo estos los resortes del Ejecutivo cuando administra y gobierna.

Ha cuidado el mismo Ejecutivo de que todas las municipalidades hayan sido debidamente atendidas en sus necesidades locales, tanto por lo que mira á su mejoramiento moral, como por lo que se refiere al material; toda vez que del adelantamiento de todas estas entidades depende el progreso del Estado en general. Por esto es que los primeros pasos que di cuando entré al poder fueron encaminados á inquirir la situacion que guardara la instruccion pública en el Estado, procurando por todos los medios posibles darle el mayor ensanche de que fuera susceptible. Tal vez no conseguí cuanto deseaba en este particular, pero me cabe la satisfaccion de haber hecho en bien de la instruccion pública todo cuanto pudiera exigirse de una administracion que ha atravesado por las circunstancias penosas de la mia. Oportunamente y con mas extension hablaré sobre este asunto, lo mismo que del de mejoras materiales, cuyos estados presentaré en el lugar respectivo.

Una de las necesidades mas apremiantes que se reconocian en las municipalidades eran las reglas á que debian sujetarse para su régimen interior; porque aunque algunas de ellas tuvieran algun reglamento, este, despues de ser defectuoso por adolecer de los achaques de la época á que debiera su origen, ni llenaba su objeto en las circunstancias actuales, ni era conocido de todos los ciudadanos para poder ser observado. Hoy el municipio de esta capital, inspirándose en sus verdaderos intereses y colocándose á la altura de su posicion respecto de los demas del Estado, por medio de sus ilustrados representantes ha expedido todos los reglamentos que comprenden los distintos ramos de su administracion, los cuales han merecido la aprobacion de este Gobierno, con algunas pequeñas modificaciones.

Estos reglamentos han sido debidamente publicados por medio del Periódico Oficial, y ya podrá comprenderse la influencia que esas disposiciones ejercerán en todas las demas municipalidades del Estado, que de seguro los aceptaran, haciéndoles únicamente las modificaciones que piden sus localidades, como ya para ahora lo han hecho algunas de ellas de que tuvo conocimiento oficial el Gobierno. Con esto se conseguirá nada menos que uniformar la administracion municipal que sirve de base á la del Estado, y esto solo ya es un paso muy adelantado en la vía del progreso.

Las municipalidades reconocen por límites jurisdiccionales entre sí, á lo menos en su mayor parte, los que han querido convencional y recíprocamente respetarse, porque aunque es verdad que las legislaturas, al aprobar la ereccion de un municipio, han cuidado de asignarle su jurisdiccion determinando las rancherías ó haciendas de que se componen, como estas tienen sus límites confusos é indeterminados, así los de los pueblos á que

ESTADISTICA.

El número de habitantes que tiene el Estado, segun el último censo, es de 201,732 y corresponden 47 por cada legua cuadrada. Conforme á la estadística del año de 1874, que ha sido la última, el censo llegaba á 189,722; en consecuencia de entónces á acá hay un aumento de 12,010; y aunque este aumento no es proporcional con el que se nota haber habido del año de 73 al de 74, porque segun la estadística del Dr. Gonzalez, la población del Estado en el primero de estos años fué de 178,872, siendo por lo mismo la diferencia que favorece el aumento 10,850, esto es, casi igual á la que hoy se nota; esto sin embargo, puede atribuirse á dos causas: ó á que en el censo de 74 hubo exageracion, ó bien á que en el presente se omitió algo de población, que es lo mas probable, porque desde entónces no han sobrevenido en el Estado acontecimientos á que pudiera atribuirse este resultado.

Pero entre todo esto hay un hecho palpable que notar, y es el de que siempre ha ido en aumento la población. Estado número 9.

MUNICIPALIDADES.

El Estado para su administracion está dividido en cuarenta y cinco municipalidades, teniendo cada una de ellas en su comprension haciendas, rancherías y congregaciones. Los municipios se administran por un Ayuntamiento compuesto de un Alcalde 1º, que es su Presidente, Regidores, Procuradores y jueces locales, en el número que los pide el censo de su población, conforme á la ley. Los últimos funcionarios pertenecen propiamente al ramo judicial, y los primeros al administrativo, siendo estos los resortes del Ejecutivo cuando administra y gobierna.

Ha cuidado el mismo Ejecutivo de que todas las municipalidades hayan sido debidamente atendidas en sus necesidades locales, tanto por lo que mira á su mejoramiento moral, como por lo que se refiere al material; toda vez que del adelantamiento de todas estas entidades depende el progreso del Estado en general. Por esto es que los primeros pasos que di cuando entré al poder fueron encaminados á inquirir la situacion que guardara la instruccion pública en el Estado, procurando por todos los medios posibles darle el mayor ensanche de que fuera susceptible. Tal vez no conseguí cuanto deseaba en este particular, pero me cabe la satisfaccion de haber hecho en bien de la instruccion pública todo cuanto pudiera exigirse de una administracion que ha atravesado por las circunstancias penosas de la mia. Oportunamente y con mas extension hablaré sobre este asunto, lo mismo que del de mejoras materiales, cuyos estados presentaré en el lugar respectivo.

Una de las necesidades mas apremiantes que se reconocian en las municipalidades eran las reglas á que debian sujetarse para su régimen interior; porque aunque algunas de ellas tuvieran algun reglamento, este, despues de ser defectuoso por adolecer de los achaques de la época á que debiera su origen, ni llenaba su objeto en las circunstancias actuales, ni era conocido de todos los ciudadanos para poder ser observado. Hoy el municipio de esta capital, inspirándose en sus verdaderos intereses y colocándose á la altura de su posicion respecto de los demas del Estado, por medio de sus ilustrados representantes ha expedido todos los reglamentos que comprenden los distintos ramos de su administracion, los cuales han merecido la aprobacion de este Gobierno, con algunas pequeñas modificaciones.

Estos reglamentos han sido debidamente publicados por medio del Periódico Oficial, y ya podrá comprenderse la influencia que esas disposiciones ejercerán en todas las demas municipalidades del Estado, que de seguro los aceptaran, haciéndoles únicamente las modificaciones que piden sus localidades, como ya para ahora lo han hecho algunas de ellas de que tuvo conocimiento oficial el Gobierno. Con esto se conseguirá nada menos que uniformar la administracion municipal que sirve de base á la del Estado, y esto solo ya es un paso muy adelantado en la vía del progreso.

Las municipalidades reconocen por límites jurisdiccionales entre sí, á lo menos en su mayor parte, los que han querido convencional y recíprocamente respetarse, porque aunque es verdad que las legislaturas, al aprobar la ereccion de un municipio, han cuidado de asignarle su jurisdiccion determinando las rancherías ó haciendas de que se componen, como estas tienen sus límites confusos é indeterminados, así los de los pueblos á que

pertenecen; de lo que resulta que con alguna frecuencia surjan dificultades entre las municipalidades limítrofes, por creer cada cual que la otra invade su jurisdicción, dando esto origen á cuestiones y rencillas que siempre traen consecuencias desagradables.

Las Legislaturas han dictado en distintas ocasiones medidas mas ó ménos acertadas en casos especiales para ocurrir á este mal, y aun últimamente, por decreto de 28 de Diciembre de 1877, fué facultado el Ejecutivo para demarcar los límites entre varias municipalidades; pero por desgracia no ha podido conseguirse hasta hoy el laudable fin que ella se propuso. Ignoro los inconvenientes que las anteriores administraciones pulsaran para demarcar con precisión los límites cuestionados; mas refiriéndome á la actual, tengo la honra de informar que el Ejecutivo, por su parte, procuró desde luego dar cumplimiento al referido decreto, y dictó al efecto las disposiciones conducentes para tener á la vista la suma de datos necesarios para resolver la cuestión de límites; pero los que se recojieron fueron tan defectuosos, y tan exageradas las pretensiones de las municipalidades contendientes, que el Gobierno comprendió no serle posible dictar resolución alguna sobre el asunto, sin exponerse á obrar con injusticia, y á ofender derechos legítimamente adquiridos. Por esto, y una vez que el Gobierno personalmente no puede intervenir en las operaciones materiales de la designación de límites, sería conveniente que Vuestra Honorabilidad, fijándose en este asunto con la atención que él se merece, dictara disposiciones mas adecuadas para extirpar ese mal, ahora que aun es tiempo, puesto que están en su principio esas dificultades.

Con esta oportunidad quiero daros cuenta de un asunto que, aunque propiamente del resorte judicial, por tratarse de intereses particulares en que pugna con otros de igual naturaleza, el Gobierno juzgó conveniente y aún necesaria su intervención por las proporciones que habia tomado y las creces que de día en día iba adquiriendo. Me refiero á la cuestión que existía ha mas de cuarenta años entre las haciendas de Sabinas Hidalgo y el comun de la misma villa, con motivo del agua que tiene en uso la poblacion y con cuyo uso se creían perjudicados aquellos.

El asunto estaba resuelto judicialmente á favor de los hacendados, pero como los del pueblo creían ver en esa resolución un ataque á sus legítimos derechos, se oponían obstinadamente á que se ejecutara la sentencia, al grado de que se tuviera como impracticable la ejecución si no se hacía uso de la fuerza armada. Entre tanto el personal del Gobierno hacia lo posible, empujando su influencia como particular y como funcionario público, para conseguir el término pacífico de ese enojoso asunto, hasta que por fin creyó indispensable su presencia personal en aquel punto, por tener la conciencia de que prestaba un positivo bien al Estado si llegaba á evitar las terribles consecuencias que amenazaban. Así pues marchó á aquel lugar con la honrosa compañía del Sr. General Gerónimo Treviño y la del Sr. Lic. Ramon del mismo apellido, que fueron invitados por algunos particulares é interesados en el negocio, con el fin de llevar á cabo de una manera amistosa un arreglo entre los contendientes. Esto se consiguió, y hoy se complace el que suscribe en informaros que el pueblo de Sabinas camina unido, y trabaja por su bien y prosperidad.

También quiero informaros de otro asunto que, aunque no corresponde á la administración del Estado, por ser mas bien de la competencia del Gobierno General, sin embar-

go, por la ingerencia que ha tenido en él como comisionado especial, he creído conveniente hacerlo así, tanto mas, cuanto que se roza con los intereses de varios pueblos del Estado. Este asunto es el de los 147 sitios que pertenecieron á la hacienda de la Soledad y que fueron cedidos por el Gobierno General á siete de las municipalidades meridionales del Estado, y á varios oficiales y soldados que prestaron servicios á la Nación. Para hacer el reparto de estos terrenos se comisionó el año de 1868 por el Gobierno General al Sr. General Mariano Escobedo, dándole al efecto las instrucciones conducentes; pero este señor tal vez por sus muchas ocupaciones, nunca pudo dedicar su atención á este asunto. Con posterioridad fueron nombrados sucesivamente con el mismo fin el Gefe de Hacienda en el Estado y el Sr. Lic. Felicitos Villareal, quienes sin duda por falta de datos necesarios y principalmente por carecer de las expensas indispensables para operaciones como de la que se trata, nada hicieron sobre el particular. A principios del año de 75 se nombró al Sr. Lic. Narciso Dávila, quien siguiendo las instrucciones dadas al General Escobedo, adicionadas por la Secretaría de Hacienda, y contando además con los elementos necesarios que le proporcionó el Gobierno, llevó á cabo la medida y reparto de los terrenos, asignando á cada una de las siete municipalidades diez sitios de ganado mayor y á varios particulares las porciones que creyó de justicia, segun sus méritos y alcances que tenían contra el Gobierno general. Mas este reparto adoleció del grave defecto de haberse verificado sin hacer designaciones materiales, ni tampoco haberse extendido á cada uno de los favorecidos el título correspondiente, lo que dió motivo á que muchos de los agraciados no quedaran conformes, alegando vicios en el reparto; por esto, el mismo Gobierno General comisionó al del Estado en Enero de 1878 para que revisara y concluyera el reparto, sujeto á las instrucciones que al efecto comunicó.

Para cumplir con tan delicada comision el Ejecutivo desde luego dictó las providencias que creyó del caso, siendo la principal, prevenir á los adjudicatarios presentaran en un término dado los títulos que justificaran sus respectivas posesiones. Esta providencia vino á servir para averiguar que solo 50, ó 50 y tantos sitios habian sido realmente distribuidos, quedando el resto en una verdadera confusion, como consiguiente preciso del repartimiento virtual que se efectuó.

Por tal motivo este Gobierno manifestó al General no serle posible cumplir la comision enunciada, si no se designaba la manera de hacer los gastos consiguientes, ó bien se autorizaba á los interesados para que expensaran los costos á que diera lugar una nueva medida y reparto, como ellos lo pretenden. Hasta ahora nada se ha resuelto.

Este es el estado que guarda el asunto, y es de esperarse que aceptando la Secretaría de Hacienda lo propuesto por los interesados se dé pronto término á él.

ELECCIONES.

Nuestra Constitucion local de 1857, al determinar la division de los Poderes, designó ademas del Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Poder Electoral. Al hacer esta designacion, nuestros legisladores tuvieron en cuenta tal vez que, conforme á nuestro sistema, todos los poderes emanan del pueblo y que el medio de que este se vale para expresar su voluntad es la eleccion, viniendo por esto á considerar que este medio constituye un verdadero poder, aunque no es mas que el ejercicio de un derecho. Esto no obstante, y sin embargo, de las reformas que se hicieron á la Constitucion en 1874, se consideró subsistente ese cuarto poder en el Estado, dando ocasion á muchas y repetidas complicaciones con los demas poderes, hasta que aconsejados por la experiencia y bien penetrados del espíritu de nuestras instituciones algunos Diputados propusieron á fines de 1877, entre otras reformas la de abolir el Poder Electoral, consignando únicamente en la Constitucion las reglas á que debia sujetarse el ejercicio de ese derecho. Aprobada esta reforma en el periodo siguiente de 1878, el Estado ha tenido ocasion de palpar sus saludables resultados en las elecciones que de entónces acá se han efectuado.

Tambien la ley orgánica electoral sufrió considerables reformas aprobadas en el último periodo, siendo una de las principales la de levantar padrones en todas las municipalidades de los individuos que tengan derecho á votar, remitiendo ejemplares de ellos al Gobierno y al Congreso, para evitar en un caso dado suplantaciones y aumento de votos, cuyo abuso se habia estado notando en tiempos anteriores. Estos padrones serán adicionados ó reformados cada año, segun que los individuos adquieran el derecho de votar, ó lo pierdan; cuyas reformas serán comunicadas al Gobierno y al Congreso para que surtan sus efectos.

Otras de las reformas de no ménos importancia que contiene esta ley, es el nombramiento de comisionados para instalar las mesas, siguiendo en esto los preceptos de la ley para elecciones de la Federación. Con esta inovacion se quita el abuso de casillas dobles, que se habia hecho tan frecuente ya en estos últimos tiempos.

La noticia que se acompaña os dará á conocer el censo de los ciudadanos que tienen derecho á votar, segun los padrones remitidos al Gobierno, de todas las municipalidades del Estado; siendo de advertir que estando prevenido por el artículo 40 de la Constitucion local, que desde el año de 1860 á esta parte, debian saber leer y escribir todos los que entraran á ejercer derechos de ciudadano, casi todos los padrones referidos han sido corregidos en este sentido y limitado el número de votantes al que aparecen en la noticia aludida.

Las elecciones para funcionarios de la Federación se han verificado en el Estado oportuna, pacífica y convenientemente, con arreglo á las convocatorias respectivas y las leyes que reglamentan esas elecciones.—Solo la de Diputado del cuarto distrito electoral no ha podido tener lugar en este último periodo, no obstante haberse mandado repetir dos veces, á causa de la mucha distancia que hay de unos lugares á otros de los que componen el distrito. Por esto, desde hace tiempo se ha gestionado ante el Congreso General para que se nombre un Diputado mas por Nuevo-Leon, dividido aquel distrito en dos, para lo cual se presta el número de habitantes que da el Estado. (Número 11)

Registro público.

Una de las mas acertadas y sabias disposiciones contenidas en nuestro derecho civil novísimo, no cabe duda que es el establecimiento del registro público de la propiedad en el Estado, toda vez que este se encamina no solo á garantizar las transacciones entre particulares, que tienen relacion con los bienes raíces, ó derechos que los afectan, sino que ademas en el trascurso de algunos años proporcionará al Estado un dato seguro que dé á conocer su riqueza predial, en su mayor parte, consiguiendo con esto que al fijarse y repartirse las cuotas con que los ciudadanos deben contribuir para los gastos públicos de la administracion, las asignaciones serán mas proporcionadas y menos expuestas á quedar ilusorias, defecto que por desgracia tienen las que se practican conforme al sistema tributario adoptado actualmente.

Como el artículo 3,351 del Código civil, dispuso que un reglamento especial establecería los emolumentos de los registradores, así como las fórmulas y demas circunstancias que debieran observarse al extenderse el registro, el Ejecutivo haciendo uso de sus facultades, expidió con fecha 27 de Julio del año anterior el reglamento respectivo, cuidando de hacerlo lo mas expícito que le fué dado, por tratarse de una materia enteramente desconocida entre nosotros.

En el Estado hay tantos registradores como municipalidades, conforme á la disposicion relativa del mismo Código, y han sido nombrados por el Gobierno, como en él se previene; y aunque es verdad que para el regular desempeño de estos empleos, se presupone en el favorecido algunos conocimientos en el derecho, y esta circunstancia no es fácil encontrarla, en un sentido absoluto, en los que han sido nombrados en todos los pueblos del Estado, el Ejecutivo, sin embargo, al hacer uso de esa facultad, ha cuidado de fijarse en las personas que ha creído mas aptas para el caso. Por otra parte, los emolumentos que les han sido asignados por el mismo Código y reglamento, son tan insignificantes, que no pueden servir ni medianamente para remunerar las labores que demanda el registro; y por esto, el Gobierno inició ante la legislatura, que en vez de la mitad que les estaba asignada, percibieran el todo de los honorarios.

Por la noticia número 12, se verá que es bien escaso el resultado que hasta hoy ha dado el registro; pero esto á mi juicio, es debido á dos causas: sea la primera, la novedad de esta institucion, porque desconocida como era entre nosotros, natural es que muchos ignoren cómo y cuando deben aplicarse las disposiciones relativas; y sea la segunda, que, como en el Estado está tan repartida la propiedad y solo están sujetos al registro los contratos y actos traslativos de dominio cuando los bienes ó derechos á que se refieren excedan de trescientos pesos, haya muchas transacciones ó actos que modifiquen la propiedad, y no se efectúe el registro por tratarse de valores insignificantes.

Pero esto por de contado no arguye lo inconveniente de esta novedad en nuestro derecho civil; sino antes bien está destinada á ejercer mucha influencia en la planteacion de un buen sistema hacendario en el Estado, como antes lo he indicado, pudiendo asegurarse que suplirá en parte la falta de un buen catastro.

Registro civil.

Quando los autores de las leyes de reforma dictaron las relativas al registro civil, es innegable que pretendieron realizar un grandioso pensamiento, siendo uno de tantos resultados que el Estado entrara en posesion de los preciosos datos que proporciona el registro y que hasta entónces solo podian buscarse en los archivos eclesiásticos. Sin embargo, las disposiciones que contenian esas leyes, encaminadas á hacer efectivo el registro, no produjeron el resultado que el legislador se propusiera, porque entrañando en sí una reforma social para la que no estaba aun bien dispuesto el pueblo, y siendo ineficaz la parte penal que las servia de sancion, eran burladas muy fácilmente por los ciudadanos, á quienes en último análisis la infracción de esas leyes no les hacia sufrir sino penas únicamente morales. Además, como la realizacion del registro era sumamente onerosa para el pueblo que tenia que pagar todos los actos que registrara, y para hacerlo, los celebraba antes, y con preferencia, segun sus creencias religiosas, este era otro motivo de no menos importancia para que quedara ilusorio.

Era preciso, pues, buscar un remedio á este mal, una vez que ni la Iglesia dejaba de reclamar emolumentos para sus empleados, ni el Estado tampoco para los suyos. Así es que al cabo de quince años nuestros legisladores, comprendiendo las terribles consecuencias de esta lucha de que era víctima el cuerpo social, vinieron decretando el registro civil gratuito para que fuera accesible á todo género de habitantes, de todas clases y condiciones (ley de 10 de Diciembre de 1874, art. 23 fraccion 3ª). Pero todavía esta disposicion no dejó de tener sus inconvenientes para llevarla á cabo: uno de ellos era el de proveer á la indemnizacion que era necesario fijar á los empleados del registro; y por eso en nuestro Estado no se empezaron á ver los benéficos resultados de esa reforma, sino hasta el año pasado en que se publicó el Código civil y el reglamento de dicha institucion, que asignó á los jueces lo que debian percibir por honorarios.

Desde que entré al Gobierno, uno de mis principales deseos fué ver implantada en Nuevo-Leon una mejora de tanta importancia como era esa reforma, y por esto con fecha 19 de Octubre de 1877 presenté iniciativa en ese sentido á esta Cámara, y en la parte penal proponia que á los infractores se les impusieran penas severas, como multa y prision, porque para castigar la inobediencia á la ley, una vez que el registro se establecia gratuito, creí una exigencia de justicia castigar con rigor la falta. La iniciativa fué debidamente atendida por la H. Legislatura, y en ese sentido están consignados los preceptos del Código civil, como queda indicado.

Los resultados que se han obtenido han correspondido á lo que se esperaba de la reforma mencionada, como es de verse del estado número 13; y aunque en los primeros meses se ven algo exajeradas las cifras que se refieren á nacimientos y matrimonios, esto es debido á los muchos registros que entónces se hicieron de actos correspondientes á la época anterior, pero ya en los últimos se observará que los actos registrados son proporcionados á la poblacion. Es posible que aun no se dé entero cumplimiento á la ley por el hábito inveterado de faltar á ella; mas el tiempo y la vigilancia de las autoridades á quie-

nes está encomendado el denunció y castigo de los negligentes hará desaparecer, estoy seguro, el mal que se notaba. Los Jueces del registro civil, en lo general han cumplido y están cumpliendo religiosamente con su deber, no obstante de estar mezquinamente indemnizados. Efectivamente, la ley al establecer gratuito el registro, solo permitió que se cobrara por certificados, pompas y terreno en que se fabricaran sepúlcros; y estando esto último destinado para pagar al sepulturero y para reparar los campos mortuorios, no queda á los jueces mas que el escaso producto de lo primero, que en los pueblos viene á dar un resultado casi negativo, por la carencia de pompas y tener los jueces necesidad de subvenir á los gastos que demanda la oficina. Por esto, el Ejecutivo al presentar el año anterior su proyecto de presupuesto de egresos, inició una pequeña subvencion á los jueces del registro civil de parte del Estado, pero la H. Legislatura no tuvo á bien atenderla, sin duda por el laudable propósito que se habia formado de no hacer mas pesadas las contribuciones para los gastos públicos. Sin embargo, esa consideracion no creo sea bastante para no atender á aquella iniciativa; porque si se quieren tener buenos empleados, responsables como son los encargados del registro civil, es de todo punto indispensable remunerarlos debidamente.

Espero, por esto, que Vuestra Honorabilidad fijará su atencion en este importante asunto.

JANIL

CONDOMINIO DE NUEVO LEÓN

DE BIBLIOTECAS

®

POLICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

Con dos géneros de fuerza armada habia contado el Estado antes de ahora para asegurar su tranquilidad pública y proporcionarse las ventajas que trae consigo la conservacion del orden, una era la guardia nacional, organizada conforme á los reglamentos expedidos al efecto, y la otra, la policía tanto rústica como urbana de todas las municipalidades.

En cuanto á la primera, por demas me parece esforzarme en poner de manifiesto la grande utilidad que su institucion traía al Estado, y los importantes servicios que le prestaba, porque á todos nos son conocidas la una y los otros, y aun hay hechos recientes que los justifican. La institucion de la guardia nacional, es una consecuencia necesaria de las instituciones republicanas que nos rigen, y apenas pueden estas concebirse sostenidas exclusivamente por un ejército permanente.

Mas, apesar de esto, el Congreso de la Union no ha llegado aún á reglamentar el establecimiento de la guardia nacional, sin embargo de ser una de las facultades que le acuerda la Carta magna de la Nacion, y sin embargo de ser tambien una necesidad palpable esa reglamentacion que no se ha delegado á los Estados; los cuales por otra parte, tienen la necesidad indeclinable de arbitrar los medios para proveer á su seguridad interior y exterior.

Debido á eso, sin duda, la Legislatura del Estado en 13 de Abril de 1877, derogó el reglamento existente, y desde entónces á la fecha, ha estado privado de ese tan importante elemento de fuerza, que con propiedad puede llamarse constitutivo.

Varios Estados de la Confederacion, y entre ellos el nuestro, han iniciado ante las Cámaras de la Union la pronta expedicion del reglamento de que nos ocupamos, y ojalá que no pase mucho tiempo sin que veamos realizada esa mejora de las instituciones, que ha de constituir su mas firme sosten.

La policía, que es una fuerza creada para la prevencion de los delitos y la aprehension de los delincuentes, se divide en urbana y rural, segun que sirve dentro de las poblaciones ó fuera de ellas. La urbana no existe propiamente mas que en esta capital, porque en los demas pueblos del Estado, si algunos individuos tienen ese carácter, es solo de una manera eventual, desempeñando las funciones consiguientes como una carga vecinal, debido á que los fondos municipales son tan escasos que no ministran los recursos suficientes para el mantenimiento de un pequeño cuerpo de policía. La urbana de esta capital, está convenientemente organizada, y aumentado su personal hasta 120 plazas conforme al último reglamento aprobado por el Gobierno, pudiendo asegurarse que con esto la poblacion estará ménos expuesta á sufrir las consecuencias de la falta de seguridad; cosa que no sucedia antes que el número de individuos que componia aquel cuerpo llegaba apenas á la mitad.

La policía rural existe en todo el Estado, y su organizacion está reglamentada por circulares de 18 de Agosto de 1848, de 6 de Mayo de 1868 y 23 de Abril de 1870, mandadas observar por las dictada en 9 de Abril de 1877, siendo el número de individuos que la componen en cada localidad proporcionada á su poblacion, debiendo dar 15 poli-

cías las que tengan mas de siete mil habitantes, y diez las que tengan menos. La remuneracion que la está asignada, aunque en épocas anteriores hubiera podido conceptuarse bastante para indemnizar á los individuos que la componian, actualmente no pasa de ser sino muy mezquina, comparada con los servicios que le están encomendados, porque consiste únicamente en la escencion de cargas concejiles, vecinales y de pago de contribuciones al Estado; y como por lo regular las personas que se encargan de desempeñar esos oficios son pobres y no tienen que pagar contribucion alguna, la remuneracion viene á quedar reducida á solo la liberacion de aquellas cargas. De allí es, que no es extraño que en la mayor parte de los pueblos, por no decir en todos, escaseen personas que de buen grado se presten á desempeñar el cargo de policía, adargados ademas con el artículo 5º de la Constitucion que, bien ó mal aplicado, creen siempre que les favorece. Es verdad que el Ejecutivo, si bien ha creído que la remuneracion no compensa el servicio, tambien ha creído que es un deber sagrado é indispensable de la sociedad misma, proporcionarse seguridad y garantías, y que cuando no esten previstos los medios por los que la gobiernan, ella en todo caso debe procurárselos por su propia conservacion.

Esto no obstante, el Ejecutivo no ha podido desconocer la ingente necesidad que hay de que Vuestra Honorabilidad se ocupe detenidamente del asunto, y de que dicte, aconsejada de su recto juicio y sabiduría, las medidas que crea mas conducentes á remediar el mal antes indicado.

Por fortuna, para el Estado, en toda esta última época ha existido en él un número competente de fuerza federal, cuya presencia sola ha bastado para estorvar la perpetracion de algunos atentados, que traerian como consecuencia inmediata el trastorno del orden público. El personal del Ejecutivo aprovecha esta oportunidad, con grata satisfaccion, para dar las mas expresivas gracias á esa fuerza y á sus dignos Jefes, por la solicitud y eficacia con que siempre se han prestado á obsequiar las mas ligeras indicaciones que se les han hecho en aquel sentido.

Por lo demas, el Estado debe felicitarse de que desde el triunfo de la revolucion de Tuxtepec á esta parte, se ha conservado inalterable el orden y la paz pública; si se exceptúa nada mas el movimiento revolucionario que, fraguado en la banda izquierda del Bravo, estalló en el Estado en Junio de 1878.

Vosotros sabeis bien como ha pasado esto, por lo reciente de los hechos: D. Mariano Escobedo, Ministro de la Guerra que fué de la administracion derrocada, no habiéndose resignado á sobrellevar con ánimo tranquilo la pérdida de su causa, proyectó encender de nuevo la guerra civil en la Nacion, poniéndose de acuerdo para el efecto, en el Estado, con algunos de sus malos hijos. La intentona se llevó á cabo, pero fracasó desde sus primeros pasos, debido á la pericia y actividad de los dignos Jefes de la Division del Norte, y al buen sentido del pueblo fronterizo que comprende sus verdaderos intereses y derechos. El final resultado de la sedicion fué la aprehension de su jefe el General Escobedo, y su conduccion á la capital de la República para ser juzgado.

Un suceso aunque de otro género, vino en esta última época á causar una fuerte alarma en las poblaciones del Norte. Me refiero á la invasion de los bárbaros hecha en el mes de Octubre de 1878.

Para nuestro Estado no fué extraño habérselas con un enemigo que por feroz que

sea en sus incursiones, y por mas que señale su huella con cadáveres y depredaciones, ya conoce su ataque y su defensa; lo que tuvo de particular esa invasion fué el cojer desprevenidos á los pueblos que la sufrieron, al grado de no saber de la presencia del enemigo, sino cuando ya habia cometido el mal, cuya circunstancia hizo que causara la muerte de un número considerable de individuos que andaban en los campos. Efectivamente ya hacia algunos años que no se oía en nuestros terrenos el alarido del salvaje, que se habia internado á las regiones del Norte, y de donde no se creía fácil su vuelta por la tenaz guerra que se les habia hecho, dando esto motivo á que renaciera la confianza en nuestras gentes, y empezara de nuevo á poblar los campos sin temor de nuevas invasiones.

Pero no fué tan presto que los indios comenzaran sus correrías, cuando ya tenian sobre ellos un número considerable de vecinos de los pueblos que, de acuerdo con los rurales de la federacion, les hicieron una activa persecucion, hasta lograr echarlos fuera del Estado, si no bien escarmentados, sí, á lo ménos, sin perpetrar en su violento tránsito los robos que acostumbra. Se creía que esa incursion fuera el principio de otras que debian seguir á continuacion; pero hasta ahora no ha sucedido así, tal vez porque consideraran sin fruto y aun peligrosa para ellos otra tentativa, pues llenos de gente como estan ya los campos y sobre aviso los pueblos, no saldrian tan bien librados de su audaz correría.

El Gebierno está persuadido de que se cortaría el mal de raíz, si llegara á armarse á los pueblos del Norte, cuyos vecinos son los únicos que conocen la guerra peculiar del salvaje, y los únicos que por lo mismo pueden competir con él. El Estado por su pobreza nada puede hacer en este sentido, y por eso ocurrió oportunamente al Gobierno General, por conducto de la Secretaría del ramo, haciéndole presente esta circunstancia para que facilitara las armas necesarias; pero á lo que parece no ha sido tomada en consideracion la pretension de este Gobierno, quizá por la penuria del erario federal, y el Estado se vé siempre sujeto á valerse de sus propios esfuerzos para librarse de ese enemigo y evitar sus incursiones que han servido de pretexto á la nacion vecina para hacer graves é injustificados cargos á la nuestra.

JUSTICIA.

El poder eminentemente moralizador de toda sociedad es el judicial, que sirve como de termómetro para marcar los grados de cultura y civilizacion de los pueblos; y por esto es que á medida que la administracion de justicia se halla mas ramificada, ó por mejor decir, mas en contacto con todas las clases de la sociedad, tanto mas garantizadas se consideran las vidas é intereses de los ciudadanos, haciéndose menos frecuentes los delitos, así como los abusos y violencias para hacerse justicia por sí mismos. Y si á esto se agrega que el cuerpo judicial esté compuesto de hombres probos y rectos, sabios y prudentes, entónces ya puede decirse que se ha llegado al punto á que mas puede aspirarse en una sociedad bien organizada.

Nosotros, por nuestra parte, si no hemos llegado á este estado que acabo de enunciar, podemos asegurar que cuando ménos estamos muy próximos á él, puesto que los miembros de que se compone actualmente este importante Poder del Estado, por fortuna de él mismo, en su generalidad tienen las cualidades que pudieran exigirse de un buen sacerdote de la justicia.

Efectivamente, desde el Magistrado que figura en primer término en la administracion de justicia, hasta el mas humilde juez local de un municipio, siempre procuran imprimir á sus actos el sello de la rectitud é imparcialidad, cuidando de ser fieles intérpretes de la ley al aplicarla en los casos dados; sin que hasta ahora, durante el periodo que está para concluir, haya llegado á mi noticia que algun Magistrado ó Juez de instancia fuera procesado por faltar á sus deberes. Esto no debe causarnos extrañeza: el Foro de Nuevo-Leon, en cuanto á moralidad, con orgullo podemos presentarlo como modelo en su género, si se exceptúa uno que otro rarísimo caso, en que, en épocas luctuosas para el Estado, hayan llegado á entronizarse en el santuario de la justicia las terribles pasiones políticas.

La organizacion que tiene el cuerpo judicial en el Estado está perfectamente adaptada á sus costumbres, leyes y modo de ser político y social; y está tan accesible á todas las clases, que no hay interes alguno por insignificante que sea, ni falta ó delito leve por mínimo que se considere, de que no pueda ocuparse. Su ser lo debe á la voluntad del pueblo, quien, conforme á las leyes, elige anualmente á sus jueces locales y á los de instancia y Magistrados del Tribunal Superior, cada dos años.

La administracion de justicia en primer instancia ha sufrido un aumento considerable en estos últimos años, y principalmente en el presente periodo. No ha mucho que solo habia cuatro fracciones judiciales, que escasamente podian ocuparse de todos los casos ocurrentes; mas ahora difícilmente queda un punto en el Estado que no tenga fácil acceso á la justicia, administrada por jueces letrados, porque las siete fracciones existentes están convenientemente distribuidas, y las cabeceras colocadas en los puntos mas céntricos de cada fraccion. Así es que cuando ántes podia decirse que habia un juez letrado para cada 50 mil habitantes, hoy no obstante el aumento de poblacion, hay uno para cada 25 mil.

sea en sus incursiones, y por mas que señale su huella con cadáveres y depredaciones, ya conoce su ataque y su defensa; lo que tuvo de particular esa invasion fué el cojer desprevenidos á los pueblos que la sufrieron, al grado de no saber de la presencia del enemigo, sino cuando ya habia cometido el mal, cuya circunstancia hizo que causara la muerte de un número considerable de individuos que andaban en los campos. Efectivamente ya hacia algunos años que no se oía en nuestros terrenos el alarido del salvaje, que se habia internado á las regiones del Norte, y de donde no se creía fácil su vuelta por la tenaz guerra que se les habia hecho, dando esto motivo á que renaciera la confianza en nuestras gentes, y empezara de nuevo á poblar los campos sin temor de nuevas invasiones.

Pero no fué tan presto que los indios comenzaran sus correrías, cuando ya tenian sobre ellos un número considerable de vecinos de los pueblos que, de acuerdo con los rurales de la federacion, les hicieron una activa persecucion, hasta lograr echarlos fuera del Estado, si no bien escarmentados, sí, á lo ménos, sin perpetrar en su violento tránsito los robos que acostumbra. Se creía que esa incursion fuera el principio de otras que debian seguir á continuacion; pero hasta ahora no ha sucedido así, tal vez porque consideraran sin fruto y aun peligrosa para ellos otra tentativa, pues llenos de gente como estan ya los campos y sobre aviso los pueblos, no saldrian tan bien librados de su audaz correría.

El Gebierno está persuadido de que se cortaría el mal de raíz, si llegara á armarse á los pueblos del Norte, cuyos vecinos son los únicos que conocen la guerra peculiar del salvaje, y los únicos que por lo mismo pueden competir con él. El Estado por su pobreza nada puede hacer en este sentido, y por eso ocurrió oportunamente al Gobierno General, por conducto de la Secretaría del ramo, haciéndole presente esta circunstancia para que facilitara las armas necesarias; pero á lo que parece no ha sido tomada en consideracion la pretension de este Gobierno, quizá por la penuria del erario federal, y el Estado se vé siempre sujeto á valerse de sus propios esfuerzos para librarse de ese enemigo y evitar sus incursiones que han servido de pretexto á la nacion vecina para hacer graves é injustificados cargos á la nuestra.

JUSTICIA.

El poder eminentemente moralizador de toda sociedad es el judicial, que sirve como de termómetro para marcar los grados de cultura y civilizacion de los pueblos; y por esto es que á medida que la administracion de justicia se halla mas ramificada, ó por mejor decir, mas en contacto con todas las clases de la sociedad, tanto mas garantizadas se consideran las vidas é intereses de los ciudadanos, haciéndose menos frecuentes los delitos, así como los abusos y violencias para hacerse justicia por sí mismos. Y si á esto se agrega que el cuerpo judicial esté compuesto de hombres probos y rectos, sabios y prudentes, entónces ya puede decirse que se ha llegado al punto á que mas puede aspirarse en una sociedad bien organizada.

Nosotros, por nuestra parte, si no hemos llegado á este estado que acabo de enunciar, podemos asegurar que cuando ménos estamos muy próximos á él, puesto que los miembros de que se compone actualmente este importante Poder del Estado, por fortuna de él mismo, en su generalidad tienen las cualidades que pudieran exigirse de un buen sacerdote de la justicia.

Efectivamente, desde el Magistrado que figura en primer término en la administracion de justicia, hasta el mas humilde juez local de un municipio, siempre procuran imprimir á sus actos el sello de la rectitud é imparcialidad, cuidando de ser fieles intérpretes de la ley al aplicarla en los casos dados; sin que hasta ahora, durante el periodo que está para concluir, haya llegado á mi noticia que algun Magistrado ó Juez de instancia fuera procesado por faltar á sus deberes. Esto no debe causarnos extrañeza: el Foro de Nuevo-Leon, en cuanto á moralidad, con orgullo podemos presentarlo como modelo en su género, si se exceptúa uno que otro rarísimo caso, en que, en épocas luctuosas para el Estado, hayan llegado á entronizarse en el santuario de la justicia las terribles pasiones políticas.

La organizacion que tiene el cuerpo judicial en el Estado está perfectamente adaptada á sus costumbres, leyes y modo de ser político y social; y está tan accesible á todas las clases, que no hay interes alguno por insignificante que sea, ni falta ó delito leve por mínimo que se considere, de que no pueda ocuparse. Su ser lo debe á la voluntad del pueblo, quien, conforme á las leyes, elige anualmente á sus jueces locales y á los de instancia y Magistrados del Tribunal Superior, cada dos años.

La administracion de justicia en primer instancia ha sufrido un aumento considerable en estos últimos años, y principalmente en el presente periodo. No ha mucho que solo habia cuatro fracciones judiciales, que escasamente podian ocuparse de todos los casos ocurrentes; mas ahora difícilmente queda un punto en el Estado que no tenga fácil acceso á la justicia, administrada por jueces letrados, porque las siete fracciones existentes están convenientemente distribuidas, y las cabeceras colocadas en los puntos mas céntricos de cada fraccion. Así es que cuando ántes podia decirse que habia un juez letrado para cada 50 mil habitantes, hoy no obstante el aumento de poblacion, hay uno para cada 25 mil.

Tal vez no esté muy remota la época en que veamos todavía mas ampliada la administracion de justicia, pues por fortuna el Estado cuenta con buena copia de abogados y un plantel que le garantizará siempre un buen personal.

Para terminar este punto, no me parece por demas manifestaros lo acertado que seria prolongar la permanencia de los Jueces y Magistrados en sus respectivos puestos, si quiera por el doble tiempo que hoy tienen fijado. Aparte de otras consideraciones de mucho peso que hay para que pudiera hacerse así, milita la poderosa de que estarian mas garantizados los intereses individuales y sociales, con un Magistrado que ademas de su rectitud y probidad contara con la maestría y expedición que trae consigo la mucha práctica en los negocios y la exclusiva dedicación á ellos.

Tal vez esto tuvo presente la comision de la Legislatura anterior para proponer como reformas á la Constitución, entre otras, la ampleacion del tiempo de que acabo de hablar, reforma que aunque no fué admitida, tal vez por haberse conceptuado inoportuna, no debe en mi humilde concepto dejarse de tomar en consideracion por vuestra sabiduría para que llegue á figurar como un principio constitucional. Hay reformas constitucionales que son una verdadera exigencia ya, y esta es una de ellas.

CODIGOS.

Unas de las condiciones con que debe contar la administracion de justicia para que produzca los saludables efectos de su alta institucion, es la de tener para su aplicacion un cuerpo de leyes que, tanto en la teoría como en la práctica, sea el mas adaptable á las costumbres del pueblo y á las localidades en que deben regir. La administracion de justicia de nuestro Estado, lo mismo que las demas de la República, adolecia de la falta de esa circunstancia, porque la legislacion civil y aun una parte de la criminal que nos regia, era la contenida en los antiguos códigos españoles, que por mas sabia que se le considere, porque realmente lo es, ya en nuestros tiempos, con presencia de nuestras costumbres y de nuestras instituciones políticas era inaplicable, constituia un verdadero anacronismo y exponia á los Magistrados á interpretaciones caprichosas y á fijarse reglas arbitrarias, segun los casos ocurrentes.

Por eso Nuevo-Leon, siguiendo el movimiento de las otras partes de la República en cuanto á mejoramiento de su legislacion civil, ya desde el año de 1869 pensó de una manera fermal en ella. y al efecto, su digno Gobernador de entónces el Sr. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, nombró una comision para que presentara un proyecto de códigos. Esta comision, compuesta de juriconsultos verdaderamente notables, muy poco pudo hacer á causa del cambio que sus miembros sufrían con alguna frecuencia, por circunstancias imprevistas. Posteriormente, el año de 1874 la Legislatura nombró otra comision, la cual corrió la misma suerte que la primera, dejando los trabajos en tal estado, esto es, reducidos á algunas apuntaciones. Ultimamente el personal del Ejecutivo que tiene la honra de dirigiros la palabra, á principios del año de 1877 y con el carácter todavía de Comandante Militar del Estado, nombró otra comision compuesta de los ilustrados profesores de derecho Licenciados Canuto García, Isidro Flores, Ramon Treviño y Emeterio de la Garza, teniendo el primero el carácter de Presidente y el último de Secretario. Poco tiempo despues, el tercer miembro, cuyos importantes servicios lo llamaron fuera del Estado, fué sustituido por el Sr. Lic. Trinidad Gonzalez Doria, y ya muy adelantados los trabajos, este Señor, por igual motivo que el Sr. Treviño, tuvo que separarse de la comision, y fué sustituido por su hermano el Sr. Lic. Francisco Gonzalez Doria. El Sr. Garza tambien por idéntica causa que los anteriores, tuvo que dejar su puesto y fué llenado por el nombramiento del Lic. Melchor Cárdenas.

Esta comision fué mas feliz que las anteriores, y tuvo la satisfaccion de ver concluidos sus trabajos, á lo menos en su mayor parte, pues el proyecto del Código civil fué presentado á la Cámara y aprobado en ella á fines del año de 1877, empezando á regir en Setiembre de 1878, y el de procedimientos, corridos los mismos trámites que el anterior á fines del año pasado, fué puesto en vigor el 1º de Marzo del presente.

El Ejecutivo sabe que la ilustrada comision, con la misma constancia y afanoso empeño que antes, continúa sus labores, y que en el entrante año el Estado tendrá el Código penal, que es el único que falta de los tres de que debia ocuparse de toda preferencia, por ser los que rigen ya casi en toda la nacion. Nuestro Estado debe felicitarse por esta importante mejora, que tanta influencia va á ejercer en nuestro modo de ser; y de hoy mas nuestro foro no se verá en el penoso caso de recurrir al *Fuero Juzgo* ni á las siete *Partidas*, para resolver cuestiones que ni aun pudieron preverse entonces, teniendo ahora reglas mas seguras y mas adaptables á la ilustracion de la época.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
"ALFONSO REYES"
Edo. 1625 MONTREY, N.M.

INSTRUCCION PUBLICA.

Si es un deber sagrado de todo gobernante procurar por cuantos medios estén á su alcance la educacion é ilustracion de sus gobernados, este deber sube de punto si se atiende á que nuestras instituciones reconocen por base la voluntad del pueblo que tiene derecho de elegir todos sus mandatarios, en cuyo caso se hace indispensable que esa voluntad, al emitirse, esté convenientemente ilustrada y tenga conocimiento de la suma de deberes y derechos del ciudadano, y esto no se consigue sino cuidando de la educacion de las masas.

Las autoridades de nuestro Estado siempre han comprendido esta verdad, y de aquí el sumo cuidado que en todo tiempo han puesto para difundir en todas las clases de la sociedad los conocimientos necesarios para la vida política y civil, ya expensando en todas las municipalidades escuelas gratuitas para la niñez, ó ya sosteniendo el Estado un Colegio de educacion secundaria para perfeccionar los conocimientos que se reciben en las escuelas. Todavía mas, los Legisladores han llegado á persuadirse de que aparte del bienestar que proporciona á un pueblo la ilustracion, para el nuestro es una exigencia; porque pobre como es nuestro Estado de los elementos materiales que pudieran servirle para ser conducido por la vía del progreso, no espera de otra parte su porvenir que del adelantamiento moral de sus hijos. Por esto no es extraño que se le vea figurar en cuanto á instruccion en segundo término entre los demas de la República.

La instruccion primaria en el Estado es forzosa y obligatoria, y este carácter se le ha impreso desde ha mucho tiempo, casi desde que empezó á figurar Nuevo-Leon como entidad federativa, pues la ley de instruccion primaria que dieron sus sabios Legisladores del año de 1826, ya contenia esos preceptos.

Los primitivos Legisladores, ademas de estar poseidos de un sano juicio y bien penetrados del espíritu de las instituciones que la nacion se acababa de dar, comprendieron desde luego que era menester educar al pueblo; porque así como se le obligaba á ir á los comicios á elegir á sus mandatarios, así era indispensable declarar que estaba obligado á recibir la enseñanza rudimentaria.

De suerte que esto que ha sido una novedad para otros Estados, para el nuestro es una cosa muy trillada; y de entonces acá no se ha hecho mas que estudiar el modo de dar á tan saludables preceptos mas vigor y la mayor amplitud posible.

El personal del Gobierno se complace en manifestaros, que desde su advenimiento al poder, sus primeros pasos fueron encaminados á atender este importante ramo de la administracion pública y mejorarlo en lo posible, con la experiencia adquirida y aprovechando lo que á este respecto se ha visto de bueno en otras partes.

Como vosotros sebeis muy bien, el Colegio civil mantenido por el Estado, habia estado sirviendo para la instruccion secundaria y al mismo tiempo para la profesional. Esta duplicidad de objetos á que se destinaba el instituto, no dejaba de tener sus inconvenientes, siendo uno de los principales el no poderse atender muy bien por un solo Director todos los ramos que comprendia, y ademas por no ser posible al Estado sufragar todos los gastos que demandaba su subsistencia, lo que ocasionaba las tristes consecuencias que

son de suponerse. Por eso se pensó separar del colegio, propiamente dicho, de las escuelas profesionales de Jurisprudencia y Medicina, debiendo subvencionarse solamente el primero, cuyo presupuesto habia de figurar entre los demas gastos del Estado; pues las escuelas debian procurarse subsistencia propia con las pensiones de sus alumnos y otros productos, sin perjuicio de que el Estado las pudiera auxiliar cuando estuviera en aptitud de hacerlo. Así se decretó por ley de 12 de Octubre de 1877, y para hoy se han empezado ya á probar las ventajas de esas disposiciones.

La Escuela de Jurisprudencia está á cargo del Colegio de Abogados, y la de Medicina al del Consejo de Salubridad, y el Consejo de instruccion pública vela sobre todos estos institutos, así como sobre todos los establecimientos de instruccion del Estado, ejerciendo la direccion, si puede decirse así, de todos ellos.

Esta es la organizacion que tiene la instruccion entre nosotros, y el Gobierno ha cuidado de reglamentarla convenientemente conforme á las facultades que le dió la ley.

El Colegio de Abogados se ha establecido ahora recientemente; porque aunque su creacion estaba decretada desde Mayo de 1825 esa disposicion no se habia llevado á cabo hasta el 13 de Setiembre de 1877 en que el Ejecutivo dispuso la instalacion de él. Una vez instalado, se dió sus estatutos, y estos fueron elevados al rango de ley por el H. Congreso del Estado, el 24 de Diciembre del mismo año. Por demas me parece patentizaros la importancia de este establecimiento, y la grande influencia que tendrá en lo de adelante en la enseñanza de la ciencia del derecho, porque compuesto como está de ilustrados profesores asociados en virtud de los mismos estatutos, imprimirán á sus lecciones de Jurisprudencia el carácter de homogeneidad que es natural deba desprenderse de tan ilustrada asociacion.

En el estado respectivo se verá el número de individuos que componen el Colegio y su junta directiva.

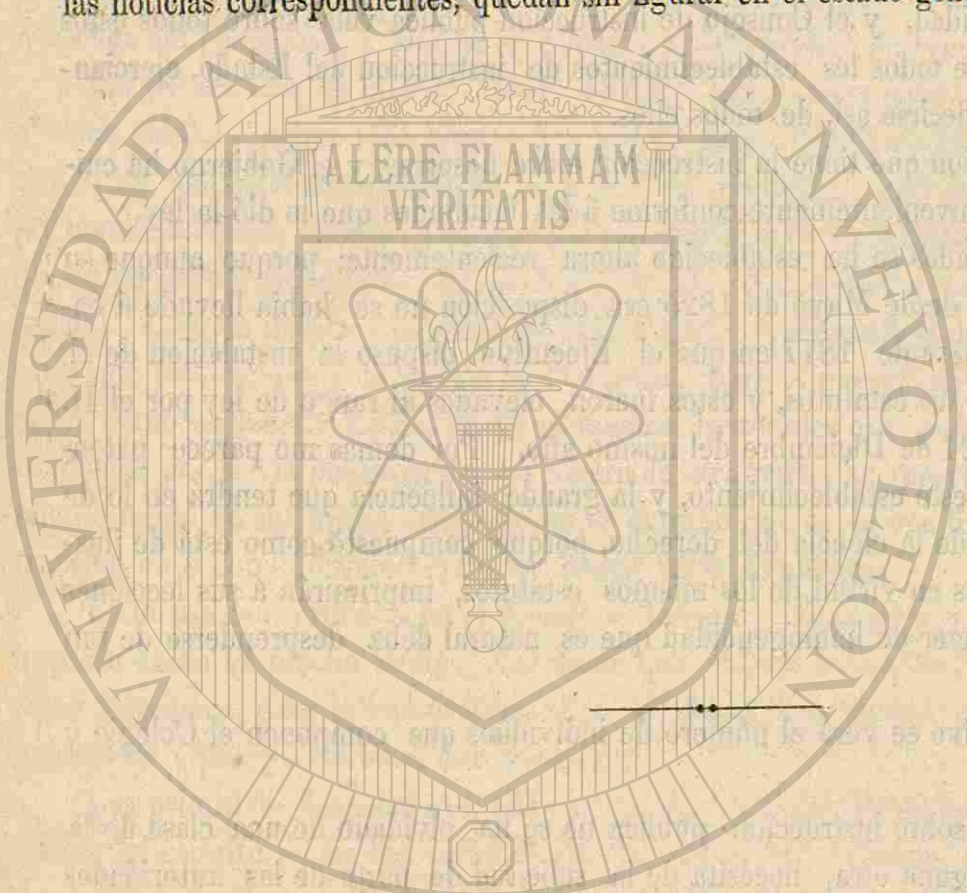
Nuestra Legislacion sobre instruccion pública no se ha olvidado de una clase de la sociedad que mas que ninguna otra, necesita de la solicitud de parte de las autoridades para procurar su educacion. Quiero hablar de los presos de las cárceles á quienes tal vez haya sumergido en ellas, mas que una perversidad criminal, una ignorancia lamentable de sus deberes como hombres y como ciudadanos. Así es que, desde que el Congreso comenzó á legislar sobre tan importante materia, prescribió el modo de establecer escuelas en las cárceles, ya que no era posible convertirlas en verdaderos planteles en que se enseñaran artes y oficios, y convirtieran á unos desgraciados criminales en miembros útiles á la sociedad.

La instruccion secundaria no se limita á la que pueda darse en el Colegio civil que sostiene el Estado, sino que se encuentran otros planteles decretados por el Congreso en algunas poblaciones, para facilitar los medios de ser accesible á los pobres, que careciendo de recursos, no les sea dable venir á esta capital: por esto el Congreso ha decretado colegios sucursales en Marin, Salinas Victoria, Villaldama, Cadereita Jimenez, Lináres y Galeana.

De todos estos solo los de Marin y Salinas han llegado á plantearse convenientemente, y empezado á dar los frutos que eran de esperarse. Respecto de los de Cadereita y Lináres, ya las corporaciones municipales de una y otra ciudad, han dado los pa-

esos convenientes para su próxima instalacion, y lo mismo cree el Ejecutivo que harán muy en breve los de Villaldama y Galeana.

Aparte de la instruccion pública que se dá en los establecimientos que sostienen los municipios ó el Estado, tambien hay escuelas y Colegios particulares de ambos sexos, á los que deben concurrir, sin temor de equivocacion, mayor número de educandos que á los primeros; aunque no aparezcan todos en el estado que sobre instruccion se presenta, porque muchas escuelas, bien por su pequeñez, ó bien porque sus directores no ministran las noticias correspondientes, quedan sin figurar en el estado general.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FOMENTO,

AGRICULTURA Y GANADERIA.

El principal ramo de industria que da vida al Estado es, sin duda alguna, la agricultura, y á su fomento se prestan los elementos naturales que en su principal parte la constituyen, como son el agua y tierra, que en una parte considerable se hallan al sur del mismo Estado.

En todos tiempos se han presentado dificultades para saber con exactitud los productos de esta industria por el hábito que tienen los ciudadanos, y principalmente los agricultores, de ocultar el verdadero valor de sus fincas y de los frutos que cosechan; de manera, que se carece de datos positivos para averiguar el estado actual de la labranza, y si esta adelanta ó se atraza comparada con las épocas anteriores. Sin embargo, en la actualidad se ha procurado reunir la mayor suma de datos sobre este particular, y el Ejecutivo cree, que el resultado que ministra, se aproxima mucho á la verdad. La noticia que se acompaña pone de manifiesto el ramo de agricultura de cada pueblo del Estado, y el valor de esos frutos, marcando la suma de todos ellos un total de 3,442,403.

Segun los apuntes estadísticos del Dr. Gonzalez del año de 1873, refiriéndose á los productos agrícolas del año anterior, el total fué 717,450, esto es, casi una quinta parte del valor de los productos actuales, lo que prueba que esta industria ha ido mejorando. Y aunque es verdad, que los datos que tuvo á la vista el Sr. Gonzalez, fueron incompletos, porque muchas municipalidades aparecen en el estado que entónces presentó, sin productos agrícolas, que es notorio los tienen, y los que se registran deben haber sido diminutos por las razones antes apuntadas, pudiendo asegurarse sin temor de errar que el valor verdadero fué el doble del que aparece; esto no obstante, demuestra claramente que á lo mas llegó á la mitad, y que ha habido despues un aumento considerable. Esto no debe parecer extraño, porque ademas del crecimiento natural que es de suponerse, en todo género de industria humana, entre nosotros debe tomarse en cuenta la índole y carácter de nuestro pueblo, que es eminentemente labarioso y progresista. Por otra parte, las leyes locales siempre han tratado de favorecer este importante ramo de riqueza, que seria mayor, si no escasearan tanto los brazos indispensables para atenderla debidamente, y pudiera allanarse la dificultad con que tropieza el sistema llamado de *peones*, atendida la prescripcion del artículo 5º constitucional.

Pero esto no obstante, si la paz, origen de todo bien y progreso, llega á establecerse por algunos años en el Estado, debemos sin duda esperar que este ramo prospere de una manera sorprendente.

La sericultura es otra industria naciente de este género, á la cual se ha consagrado una sociedad de laboriosos individuos que bien merece la proteccion de las autoridades del Estado. Hasta ahora puede decirse que no ha hecho mas que procurarse la mejor semilla tanto de gusano como de morera que pueda aclimatarse en esta zona. El corto tiempo que tiene de experimentos, ha bastado para llegar á persuadirse de que nuestro

benéfico clima se presta para buenos plantíos de morera y regular cria de gusanos. Ya se han empezado á ver los frutos de esta industria, aunque muy en pequeño; y su director el excelente ciudadano Sr. Pedro Quintanilla, ha tenido la satisfaccion de sacar los primeros premios en las dos últimas exposiciones que se han celebrado en Aguascalientes.

La ganadería es otro ramo tambien de alguna importancia en el Estado, ó era, mejor dicho, porque atendido el estado que actualmente guarda, su valor da una cifra bien insignificante. El año de 1872 segun los apuntes estadísticos á que me he referido, el valor del semoviente en el Estado, ascendia á 1.116,186 pesos, y hoy, segun los últimos datos recogidos apenas llega á la suma de \$68,011 pesos, como puede verse en el estado número 32.

La causa de esta disminucion no puede ocultarse á nadie: este género de capital es muy perecedero, y ademas de estar sujeto á las eventualidades de los años fértiles y secos, en estos últimos tiempos tuvo en su contra el resultado natural y consiguiente de la revolucion en que sostuvo por algun tiempo el Estado, á lo que debe agregarse la frecuencia con que se comete entre nosotros el abigeato, principalmente en las poblaciones del Norte por estar cercanas á la orilla del Bravo, donde se perpetra ese delito con la seguridad de quedar impune.

Es de notar ademas la juiciosa observacion que á este respecto hace el Dr. Gonzalez, de que á medida que el pueblo se ilustra y se dedica á giros mas análogos con la actividad y progreso á que siempre tiende la humanidad, se separa de la vida de pastor.

PROPIEDAD RUSTICA Y URBANA.

Como antes he manifestado, la poblacion y productos agrícolas han ido en aumento, y es natural que esto mismo se observe en el valor de las fincas rústicas y urbanas en el Estado. Conforme á los apuntes estadísticos del Sr. Gonzalez, el valor de las propiedades particulares que servia de base para la imposicion de contribuciones, era el de 8.003,215, y hoy ese valor asciende á la suma de 9.207,510, como tendreis oportunidad de verlo en la noticia número 33; de suerte que ha habido un aumento por valor de 1.204,295; y esto es tomando en cuenta el bajo avalúo que siempre los propietarios dan á sus fincas por temor al aumento de contribuciones, porque el Sr. Gonzalez al formar las tablas de valores, se atuvo á los datos proporcionados por las juntas calificadoras, y ahora para formar la presente se han tenido á la vista únicamente las manifestaciones espontáneas de los particulares. Así es que no seria muy aventurado asegurar que la riqueza de los particulares en el Estado, sino es el doble de lo que aparece, sí una tercera parte mas.

A esta riqueza hay que agregar la de los edificios públicos en el Estado, que no por ser un valor improductivo debe dejar de computarse como riqueza. Los edificios á que me refiero son los destinados al culto, los que pertenecen al Estado, y los de los municipios, y su valor segun el cálculo que hace el mismo Sr. Gonzalez es de \$900,000, que en mi concepto es algo bajo.

Hay otra clase de propiedades, que sin ser de particulares, ni estar incluidas en los edificios públicos, representan un valor considerable, como son los ejidos de los municipios, que los venden ó los arriendan segun las necesidades de su poblacion. Para ahora, como es natural, una parte de ellos se habrá convertido en propiedad particular, pero aún queda mucho todavía sin enagenarse, teniendo la calidad de propios de los mismos municipios, y su estimacion, no puede calcularse en ménos \$50,000. Así, pues, el valor de todas las fincas raíces en el Estado, en su ínfima estimacion debe calcularse en mas de 13.000.000, que bien pronto lo veremos considerablemente aumentado, si el Estado continúa como hasta aquí celoso de su propiedad y anhelante por seguir la senda del progreso.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDUSTRIA Y COMERCIO.

La mejor prueba de la probidad de un individuo y de que este cumple con sus deberes sociales, es verlo dedicado á aquellas cosas adaptables á las dotes con que la Providencia lo ha adornado, abandonando las peligrosas vías de la ociosidad y el vicio. Esto que se aplica á un individuo puede igualmente decirse de un pueblo, á quien debe considerarse tanto mas virtuoso, cuanto mejor uso hace de sus dotes físicas y morales.

Nuevo-Leon precisamente se halla en estas condiciones, y debe caberle el orgullo de que, aunque es uno de los Estados mas pequeños de la confederacion, ha hecho y está haciendo los esfuerzos posibles por ver en sus hijos buenos hombres y mejores ciudadanos.

Nuestro Estado, como las demas partes de la Nacion, participó del abatimiento y atraso en que estaban todos los ramos de la riqueza pública, cuando México era Colonia Española, pero una vez hecha la independiencia y entregada cada entidad federativa á sus propios esfuerzos para proveer á su modo de sér político y social, se le vieron hacer esfuerzos supremos para salir del lamentable estado en que se encontraba.

A Nuevo-Leon le cupo en suerte tener desde su principio dignos patricios que procuraran por su ilustración y progreso, enseñando á sus pósteros el camino que debian seguir, y por eso se nota desde entónces un adelantamiento incesante, lento es verdad, pero seguro y adaptable á sus escasos elementos.

La industria, que era muy mezquina y estaba abandonada á labores de manos del sexo débil, hoy la vemos ocupar, si no el puesto que reclaman los adelantos del siglo, sí á lo menos el que podia exigirse de nuestro estado actual. Testimonio de esto es el número de fábricas existentes en el Estado, y el de establecimientos industriales que se registran en el adjunto núm. 34, de que aparece que Nuevo-Leon cuenta ya con elementos propios para su subsistencia, necesitando bien poco de artefactos extraños para cubrir sus principales necesidades.

Esto debe atribuirse, mas que al avance natural de la humanidad, á la calidad de nuestro pueblo, que es esencialmente laborioso y honrado, y que cuida siempre de dedicarse á un arte ú oficio útil y honesto.

El largo período de conmociones políticas en que ha vivido envuelto nuestro país, ha sido causa de que las autoridades superiores se hallan ocupado poco de estimular el adelantamiento social, estableciendo premios para los inventores ó mejoradores en las ciencias ó en las artes; pero el día en que se marque una época de perfecta calma, como parece se ha inaugurado ya, que haga que las autoridades supremas no se preocupen tanto por el sér y piensen sobre el modo de ser, entónces se verá á nuestro pueblo elevarse al puesto que está llamado á ocupar en el gran convite del progreso humano.

Lo que se ha dicho respecto de la industria, no puede por desgracia contarse del comercio: si aquella toma incremento, este por el contrario de día en día se abate y disminuye considerablemente.

Nuestro Estado, que se considera generalmente como fronterizo, no tiene mas que las cargas consiguientes á los de su clase, pero ninguno de sus ventajas. Si siquiera por

alguna parte tocara la márgen derecha del Bravo, de seguro que explotaría esa pequenísima circunstancia hasta donde le fuera posible, para mejorar su condicion comercial; pero cortado como está de ese punto por las lengüetas de territorio de Tamaulipas y Coahuila que se interponen, no le queda mas que hacer que recibir los desperdicios de sus vecinos. Además, no carece de importancia á juicio del Ejecutivo, como causa que contribuye al abatimiento de este ramo el establecimiento del Contraresguardo en el centro del Estado, ó mejor dicho, en la capital, porque este en vez de ser un beneficio para el comercio de buena fé es un positivo mal el que origina, y esto fácilmente se comprende si se toma en cuenta que mientras se cuida á esta localidad para evitar introducciones fraudulentas de efectos extranjeros, estas se hacen con mucho desahogo para los demas pueblos del Estado, trayendo consigo esto como es natural la postracion del comercio, como se ha indicado.

Tal vez ahora, que con tanto tino se han impuesto penas corporales á los contrabandistas, para retraerlos de la comision de ese fraude, cese algo el mal, aunque no del todo, porque aun queda en pié alguna cosa que los estimula, como es por una parte, la facilidad de burlar la vigilancia de los celadores á quienes no les es posible cubrir una tan amplia zona como es la que tienen encomendada, y por otra, la ganancia que los halaga, por lo muy alto de los derechos asignados á los efectos extranjeros por el arancel ge neral que está en vigor.

Mas estos inconvenientes no están en nuestra mano removerlos, y subsistirán sin duda hasta que otras circunstancias, tal vez no muy lejanas, vengán á determinar su completa desaparicion.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MINERIA.

De este ramo poco conocido y menos explotado entre nosotros, nada ó casi nada tendria que decir en la presente memoria, si se atendiera únicamente al mezquino resultado que ha dado siempre el labereo de las minas; pero me mueve á ello la multitud de denuncias que en estos últimos tiempos se han presentado ante el Gobierno, ya de vetas vírgenes, ó bien de minerales abandonados. Efectivamente, con motivo de haberse puesto en frutos el año de 1875, una mina llamada la "Colorada," sita en jurisdiccion de Cerralvo, cuyos metales se beneficiaron por un sistema desconocido por acá, como es el de malgamacion, muchos individuos se dedicaron con empeño á buscar vetas ó minas de las muchas que hay en nuestras montañas, alimentados sin duda con la esperanza de un éxito favorable.

El número de las denuncias, como es de verse de la noticia número 35, asciende á 47 y las posesiones dadas á 4.

Mas sin embargo de este movimiento de denuncias, no se explotan en la actualidad, segun las noticias que tiene el Gobierno, mas que tres minas, dos en Cerralvo y otra en Zaragoza: sus frutos son tan en pequeños, que no se hace sensible el beneficio que por lo regular traen consigo empresas de este género.

Esto no obstante, el Gobierno tiene la creencia de que si este ramo fuera tratado como él se merece, daria muy buenos resultados, porque es un hecho que en nuestras montañas, y principalmente en las del Norte, hay muchas vetas metalíferas con muy buena ley de plata; y aun segun los datos que existen en el archivo de Cerralvo se vé que en ese punto se acuñó mucha moneda en el siglo pasado.

Pero ni entónces ni ahora se ha trabajado en las minas bajo una direccion científica, que es tan necesaria en este género de industria, tanto para evitar pérdidas, como para proporcionarse frutos. Mas si salvado este inconveniente se consiguiera ademas fomentar el espíritu de asociacion, que es tan importante en estas empresas, por ser de suyo peligrosas, y se allanaran otros obstáculos de menos importancia, como es la falta de brazos que trae el consiguiente aumento de jornales, no habria embarazo en creer que nuestro Estado seria tan minero como cualquier otro de los que lo son, ó á lo menos la industria minera seria considerada como un ramo de riqueza pública.

No dudo, por lo mismo, que los dignos representantes del pueblo, tomando en consideracion este tan importante asunto, se ocuparán de él, de una manera que conspire á plantear en el Estado una tan importante mejora en su riqueza pública, para lo cual no hay mas que dispensar una decidida proteccion á esta renaciente industria.

MEJORAS MATERIALES.

En medio de la penosa situacion por que ha atravesado el Estado en esta última época, y en medio tambien de la pobreza general que se ha hecho sentir de una manera palpable, el Gobierno, ayudado del buen sentido de sus subordinados, no ha descuidado el importante ramo de las mejoras materiales.

Los caminos públicos reclamaban preferentemente la solicitud del Ejecutivo por el mal estado que guardaban, y por esto, una vez restablecido el orden en el Estado despues de la triunfante revolucion, dictó las disposiciones del caso para que los ayuntamientos de los pueblos recompusieran en el radio de sus respectivas jurisdicciones los caminos que les tocaren, expidiendo al efecto una circular con fecha 17 de Setiembre de 1878; y tuvo la satisfaccion de que todos los pueblos correspondieran á sus deseos, y las vías públicas, en lo posible, quedaron en regular estado.

La carretera que de esta capital se dirige al Saltillo y demas poblaciones del interior, hace ya mucho tiempo que se encuentra en un pésimo estado, sin embargo de ser la mas importante de todas. Varias veces este Gobierno y el de Coahuila han gestionado ante el General, para que sea compuesta; y aunque en distintas ocasiones se han decretado por el Congreso de la Union los gastos que demanda su compostura, no ha llegado á conseguirse esta, tal vez por las escaseces del erario nacional. Ultimamente fué nombrado por la Secretaría de Fomento el Ingeniero Sr. Francisco L. Mier, para que dirigiera los trabajos, y aun se empezaron á situar fondos para el objeto; pero apenas se compusieron entre el Alto y los Muertos como unos 400 metros, cuando se suspendió la remision, y por consiguiente, las obras empezadas; dando el resultado que es de imaginarse, que el camino haya quedado en el estado de siempre y sin fruto alguno, ó mejor dicho, perdidos los pequeños gastos hechos por la federacion.

La carretera de "Santa Rosa," proyectada hace tantos años y que su realizacion está destinada á ejercer una influencia decisiva en el mejoramiento del Estado, porque atravesando la Sierra por la parte del S. E. acorta considerablemente la comunicacion con las poblaciones del interior, no ha sido posible llevarse á cabo. Nuestras diputaciones al Congreso de la Union, así como algunas otras personas influyentes que han estado cerca del Gobierno General, constantemente han trabajado por la realizacion de esa idea, y en la administracion del Sr. Juarez se logró, no solo dar principio á los trabajos, sino hacer un tramo del camino que quedó regularmente construido, comprendiendo una parte de lo mas escabroso de él; pero de entónces acá, en vez de avanzarse en la obra, lo que estaba hecho se ha destruido, debido sin duda al abandono en que se dejó, quedando á merced de la mano destructora del tiempo. Nuestra diputacion y este Gobierno últimamente se empeñaron en la continuacion de dicha obra, pero solo se llegó hasta conseguir el nombramiento de ingeniero que debiera dirigirla, sin pasar de allí. ¡Ojalá que en la época que está porvenir vea el Estado la conclusion de tan grandiosa mejora y de tanto interes para él!

Mas feliz ha sido este Gobierno y la representacion del Estado en el establecimiento de ramales de la línea telegráfica de Matamoros á la capital, pues se construyó uno de

aquí á ciudad Victoria, pasando por Santiago, Allende, Montemorelos, Hualahuises y Linares, con tres oficinas de despacho; y otro que está en construccion hácia el Norte y que debe rematar en Monterey Laredo, tocando las poblaciones de S. Francisco de Apodaca, Marin, Zuazua, Ciénega de Flores, Salinas Victoria, Villaldama, Bustamante y Lampazos de Naranjo. A nadie se ocultan los inmensos beneficios que el establecimiento de esas líneas traen tanto á la federacion como al Estado, porque con ellas la Nacion consigue estar comunicada con la vecina por dos distintos puntos, cesando por lo mismo el inconveniente á que estaba expuesta la comunicacion existiendo una sola línea; y el Estado la fácil y pronta comunicacion con sus principales poblaciones de Norte y Sur.

La parte construida de la línea del Norte pasa ya de Salinas, y fundadamente se espera que se concluirá ántes de terminar el año.

Es digna de elogio la conducta que han observado los pueblos que han tenido que tocar ambos ramales, pues con un desprendimiento que los honra, han contribuido con los postes que debian ocuparse dentro de sus comprensiones respectivas, lo que, despues de la deferencia con que el Gobierno General se ha prestado para la plantacion de esta mejora, ha sido un poderoso auxilio para su realizacion.

Otras mejoras materiales se han llevado á cabo en la presente época en diferentes localidades del Estado, y de ellas os instruirá la noticia núm. 36 que las compendia.

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL.

La memoria que en obsequio de un precepto constitucional, presentará el Gefe de Hacienda del Estado con la oportunidad debida, pondrá de manifiesto ante Vuestra Honorabilidad el movimiento de caudales que ha habido en el año fiscal último, dando noticias pormenorizadas sobre los ingresos y egresos.

Esto excusa al Ejecutivo de entrar en explicaciones sobre este ramo.

Sin embargo ha creído del caso agregar á este informe un estado general de ingresos y egresos del año fiscal próximo pasado, y un balance del mes de Agosto anterior, practicados en la expresada Tesorería.

Por el 1º de dichos documentos se vé fácilmente el monto de los productos de las rentas, y por el 2º el estado de la hacienda, esto es, su crédito activo y pasivo.

Como uno de los créditos principales en favor del Estado figura el de la federacion, segun la cuenta que se le gira á la Gefatura de Hacienda que aparece en dicho balance con un saldo deudor de \$80,339 97 cts.

Tambien debe la federacion al Estado la cantidad de \$227,784 06 cts. de la subvencion decretada al mismo en los años fiscales de 1868 á 1873, pues esta ascendió á razon de \$5,000 00 cts. mensuales á la suma de \$360,000 00 cts. y tan solo se recibieron \$132,215 94 cts.

El pago de uno y otro saldo que dán un total \$308,124 03 cts. serviria de mucho al Estado para tantas atenciones que tiene y no puede cubrir por falta de fondos.

El Sr. Tesorero entre otras cosas dice en su memoria que las leyes fiscales no han producido los resultados que se propuso el Legislador. Cree el Ejecutivo de su deber determinar algunas de las causas que hayan motivado esto para que apreciándolas el Congreso decrete lo que juzgue mas conveniente, á fin de que en adelante sea un hecho el equilibrio hacendario.

Ya en otra ocasion, informando á la Legislatura sobre el movimiento revolucionario que se inició en Julio del año próximo pasado en Galeana, tambien se habló acerca de los gastos que fué necesario erogar por parte del Estado: estos menoscabaron sus fondos y han contribuido á la falta de pagos de la lista civil cuyo atrazo que hay hasta la fecha viene desde allá en parte, y como se ha dicho antes, porque los ingresos no han sido suficientes á cubrir las atenciones de la Administración principalmente en los meses transcurridos del presente año fiscal.

Pueden considerarse como causas principales de este atrazo la irresponsabilidad de las juntas que califican y cotizan y la liberalidad de la ley penal para los deudores morosos, que dispone entre otras cosas la publicacion de los adeudos fijándose listas en el punto donde residen los causantes. Tales consideraciones que parecen exageradas, é innecesarias para los que faltan al cumplimiento de un deber como es el que tiene todo ciudadano de contribuir para los gastos de su gobierno.

aquí á ciudad Victoria, pasando por Santiago, Allende, Montemorelos, Hualahuises y Linares, con tres oficinas de despacho; y otro que está en construccion hácia el Norte y que debe rematar en Monterey Laredo, tocando las poblaciones de S. Francisco de Apodaca, Marin, Zuazua, Ciénega de Flores, Salinas Victoria, Villaldama, Bustamante y Lampazos de Naranjo. A nadie se ocultan los inmensos beneficios que el establecimiento de esas líneas traen tanto á la federacion como al Estado, porque con ellas la Nacion consigue estar comunicada con la vecina por dos distintos puntos, cesando por lo mismo el inconveniente á que estaba expuesta la comunicacion existiendo una sola línea; y el Estado la fácil y pronta comunicacion con sus principales poblaciones de Norte y Sur.

La parte construida de la línea del Norte pasa ya de Salinas, y fundadamente se espera que se concluirá ántes de terminar el año.

Es digna de elogio la conducta que han observado los pueblos que han tenido que tocar ambos ramales, pues con un desprendimiento que los honra, han contribuido con los postes que debian ocuparse dentro de sus comprensiones respectivas, lo que, despues de la deferencia con que el Gobierno General se ha prestado para la plantacion de esta mejora, ha sido un poderoso auxilio para su realizacion.

Otras mejoras materiales se han llevado á cabo en la presente época en diferentes localidades del Estado, y de ellas os instruirá la noticia núm. 36 que las compendia.

HACIENDA.

TESORERIA GENERAL.

La memoria que en obsequio de un precepto constitucional, presentará el Gefe de Hacienda del Estado con la oportunidad debida, pondrá de manifiesto ante Vuestra Honorabilidad el movimiento de caudales que ha habido en el año fiscal último, dando noticias pormenorizadas sobre los ingresos y egresos.

Esto excusa al Ejecutivo de entrar en explicaciones sobre este ramo.

Sin embargo ha creído del caso agregar á este informe un estado general de ingresos y egresos del año fiscal próximo pasado, y un balance del mes de Agosto anterior, practicados en la expresada Tesorería.

Por el 1º de dichos documentos se vé fácilmente el monto de los productos de las rentas, y por el 2º el estado de la hacienda, esto es, su crédito activo y pasivo.

Como uno de los créditos principales en favor del Estado figura el de la federacion, segun la cuenta que se le gira á la Gefatura de Hacienda que aparece en dicho balance con un saldo deudor de \$80,339 97 cts.

Tambien debe la federacion al Estado la cantidad de \$227,784 06 cts. de la subvencion decretada al mismo en los años fiscales de 1868 á 1873, pues esta ascendió á razon de \$5,000 00 cts. mensuales á la suma de \$360,000 00 cts. y tan solo se recibieron \$132,215 94 cts.

El pago de uno y otro saldo que dán un total \$308,124 03 cts. serviria de mucho al Estado para tantas atenciones que tiene y no puede cubrir por falta de fondos.

El Sr. Tesorero entre otras cosas dice en su memoria que las leyes fiscales no han producido los resultados que se propuso el Legislador. Cree el Ejecutivo de su deber determinar algunas de las causas que hayan motivado esto para que apreciándolas el Congreso decrete lo que juzgue mas conveniente, á fin de que en adelante sea un hecho el equilibrio hacendario.

Ya en otra ocasion, informando á la Legislatura sobre el movimiento revolucionario que se inició en Julio del año próximo pasado en Galeana, tambien se habló acerca de los gastos que fué necesario erogar por parte del Estado: estos menoscabaron sus fondos y han contribuido á la falta de pagos de la lista civil cuyo atrazo que hay hasta la fecha viene desde allá en parte, y como se ha dicho antes, porque los ingresos no han sido suficientes á cubrir las atenciones de la Administración principalmente en los meses transcurridos del presente año fiscal.

Pueden considerarse como causas principales de este atrazo la irresponsabilidad de las juntas que califican y cotizan y la liberalidad de la ley penal para los deudores morosos, que dispone entre otras cosas la publicacion de los adeudos fijándose listas en el punto donde residen los causantes. Tales consideraciones que parecen exageradas, é innecesarias para los que faltan al cumplimiento de un deber como es el que tiene todo ciudadano de contribuir para los gastos de su gobierno.

El no ser miembros de esas juntas los recaudadores, es otra causa indirecta para hacer ilusorios los ingresos, porque siendo dichos empleados los que tienen mas conocimiento de los dueños de capitales en los pueblos, y pudiendo en consecuencia su participio servir á las juntas para el mejor acierto, no habiéndolo, será mas desacertada la aplicación de cuotas á los contribuyentes.

Como punto general que hace dudoso el éxito de las leyes de hacienda del Estado es seguramente lo incierto de la base que sirve á la cotización de contingente á los pueblos y despues á los particulares; de manera que el conocimiento de capital de éstos ó sea de la riqueza pública, debería ser el punto de partida para una cotización equitativa.

A este fin conspiraba la ley que dictó la H. Legislatura el año anterior decretando el levantamiento de un catastro general del Estado; pero por desgracia esa ley no pudo cumplimentarse, á causa de la carencia de fondos en las arcas del erario, sin embargo de haberse dado por el Gobierno todos los pasos conducentes á tal objeto. Mientras que falte esta base segura, veremos siempre que toda ley hacendaria fracasará, y que el Estado, como hasta ahora, caminará en cuenta á su administración por una senda nada apetecible.

HACIENDA MUNICIPAL.

El estado relativo manifiesta los productos de la ley de hacienda municipal y de los propios y arbitrios que tuvieron las municipalidades del Estado en el año natural próximo pasado.

Las cuentas sobre la inversión de estos fondos os han sido remitidas, previa la glosa correspondiente practicada en ellas por la Tesorería general del Estado como lo dispone la constitución del mismo.

GUERRA.

De este ramo de administración casi nada tengo que informaros fuera de lo que incidentalmente he hablado acerca de él al tratar de otros puntos.

Os he dicho que la guardia nacional no existe en el Estado, ni tampoco alguna otra fuerza que pudiera suplirla en un caso dado, y que á no ser porque en la actualidad reside en él la mayor parte de la División del Norte, carecería de todo elemento que sirviera para asegurar la tranquilidad y seguridad pública.

Por esto ya comprendereis cuan precaria es la situación del Estado en este respecto, y cuanta necesidad tiene de una fuerza propia que le proporcione en todo evento las garantías que ha menester, y que hasta ahora las ha puesto, por decirlo así, bajo lo salvaguardia de un auxiliar extraño.

No me parece por lo mismo fuera del caso llamaros la atención sobre este particular, para que si vuestra Honorabilidad lo creyere oportuno se ocupe de dictar las disposiciones del caso.

En cuanto á útiles y materiales de guerra está el Gobierno completamente desprovisto de ellos. Antes del año de 75 se contaba con armamento y otros pertrechos; mas éstos desaparecieron casi del todo en la revolución que acaba de pasar, al grado de que el Ejecutivo se ha visto en el duro caso repetidas veces de no proporcionar á algunas municipalidades las armas que le han pedido con urgencia para defenderse y defender la autonomía del Estado, cuando se ha atentado contra ella.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSION.

Si la relacion que acabo de haceros, Ciudadanos Diputados, del estado que guarda cada uno de los diferentes ramos de la administracion pública, no es halagadora, consiste en que he procurado poner á vuestra vista la verdadera situacion en que se hallan, á fin de que podais dictar las medidas conducentes á mejorarlos.

A vosotros toca remediar los males que aquejan nuestro Estado, ya aprobando los medios que os he indicado en el cuerpo de la memoria ó ya dictando los que surjiera vuestra penetracion y sean mas eficaces.

He concluido Ciudadanos Diputados, y cábeme la satisfaccion de haber procurado durante mi administracion, todo el bien posible para el pueblo que me confió sus destinos, velando por su libertad y trabajando con constancia por su honra y prosperidad.

Monterey, Setiembre 16 de 1879.

G. Garza Garcia.

M. Villareal,
SECRETARIO.

JUSTIFICANTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSION.

Si la relacion que acabo de haceros, Ciudadanos Diputados, del estado que guarda cada uno de los diferentes ramos de la administracion pública, no es halagadora, consiste en que he procurado poner á vuestra vista la verdadera situacion en que se hallan, á fin de que podais dictar las medidas conducentes á mejorarlos.

A vosotros toca remediar los males que aquejan nuestro Estado, ya aprobando los medios que os he indicado en el cuerpo de la memoria ó ya dictando los que surjiera vuestra penetracion y sean mas eficaces.

He concluido Ciudadanos Diputados, y cábeme la satisfaccion de haber procurado durante mi administracion, todo el bien posible para el pueblo que me confió sus destinos, velando por su libertad y trabajando con constancia por su honra y prosperidad.

Monterey, Setiembre 16 de 1879.

G. Garza Garcia.

M. Villareal,
SECRETARIO.

JUSTIFICANTES.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 2.

NOTICIA del número de extranjeros residentes en las Municipalidades del Estado.

	AUSTRIACOS.	ALEMANES.	ESPAÑOLES.	FRANCESES.	ITALIANOS.	RUSOS.	AMERICANOS.	INGLESES.	BELGAS.	SUIZOS.	TOTAL.
Monterey.....	1	24	20	5	10	1	10	2	1	2	
Montemorelos.....			5				6				
Doctor Arroyo.....			2				2				
Lampazos de Naranjo.....		1	1				2				
Cadereita Jimenez.....							2				
Galeana.....				1			1				
Pesquería-Chica.....							1				
Bustamante.....		1									
Hualahuises.....		1									
Allende.....		1									
Iturbide.....			1	1			1				
General Bravo.....						1	3				
Santiago.....			1		7		2	1			
Cerralvo.....					1		2				
General Terán.....			4				2				
Sabinas Hidalgo.....							3				
Apodaca.....		1					1				
San Nicolas-Hidalgo.....			1								
San Nicolas de los Garzas.....				1	2		1				
Marín.....		1					2				
Los Aldamas.....							1				
Vallecillo.....							1				
Agualeguas.....				1	1						
Santa Catarina.....			2								
	1	32	35	9	21	2	38	3	1	2	144

En las demas municipalidades no hay.

Monterey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.

NOTICIA de los individuos que componen el Cuerpo Consular en Monterey, con determinacion de su carácter y nacionalidad.

NUMERO 1.

NOMBRES.	CARACTER.	NACIONALIDAD.
John Weber.....	Consul.....	Estados Unidos de N. América.
Valentin Rivero.....		España.
Rodolfo Dresel.....	Vice-Consul.....	Estados Unidos de N. América.
Oton Degetau.....		Alemania.
Reinaldo Berardi.....	Agente Consular.....	Italia.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

ESTADO NUMERO 3.

Prefacio.

En la coleccion de noticias y documentos para la historia de Nuevu-Leon, que publiqué en 1867, se encuéntra una lista de los Gobernadores que ha habido en Nuevo-Leon, formada por el difunto D. Miguel Nieto: él me la dió, y yo creyéndola buena la dí á la prensa, con la confianza que debia inspirarme la pericia de un hombre que por mas de cuarenta años habia sido Secretario y archivero del Ayuntamiento de esta ciudad; mas en el mes de Marzo de 1873 recibí una carta de mi amigo el Licenciado Don Hermenegildo Dávila, en la cual me dice: "Acabo de ver en unos títulos, que el dia 26 de Marzo de 1673 se hizo una peticion ante el Gobernador Nicolás de Azcárraga. Así mismo se ha-
"ce referencia en esa peticion, que un antecesor, de quien la hacia, habia obtenido mer-
"ced (con anterioridad á la fecha de aquella peticion) en 11 de Diciembre de 1668, de
"de algunos sitios, concedida por el Gobernador Leon de Alza. De esto se desprenden
"los dos hechos siguientes:

"1º. Que Azcárraga fué Gobernador por el año de 1672.

"2º. Que fué posterior á Leon Alza.

"En la historia de vd. aparecen respecto de aquellos puntos:

"1º. Que Azcárraga fué Gobernador en 1664.

"2º. Qué Leon Alza fué posterior á él, pues lo fué de 665 á 672.

"Deme vd. el hilo de Ariadna para explicarme tales puntos; pues los títulos en que
"he visto aquellos no dejan de ser respetables.

Estas observaciones del Licenciado Dávila me hicieron entrar en dudas, y para salir de ellas recurrí al actual Secretario y archivero del Ayuntamiento, D. Serapio Círlas, que desde muy jóven ha estado empleado en esa Secretaría, de la que fué por muchos años oficial mayor, y que por muerte de D. Miguel Nieto, ascendió al empleo que hoy desempeña. Tan luego como le manifesté mis dudas, me dijo: que la lista formada por su antecesor, era muy inexacta, que en ella á mas de muchas anticipaciones y posposiciones de Gobernadores, faltaban algunos de éstos; y que habia errores, tanto en las fechas, como en los nombres: que él, cuando yo le pedí la lista al finado D. Miguel, le habia advertido que aquella lista no estaba buena, y que para publicarla seria conveniente corregirla; pero que él le habia contestado, que así estaba buena, que los yerros que tenia eran de poca importancia, que los Gobernadores que faltaban no los habia puesto, porque habian durado muy poco tiempo en el cargo.

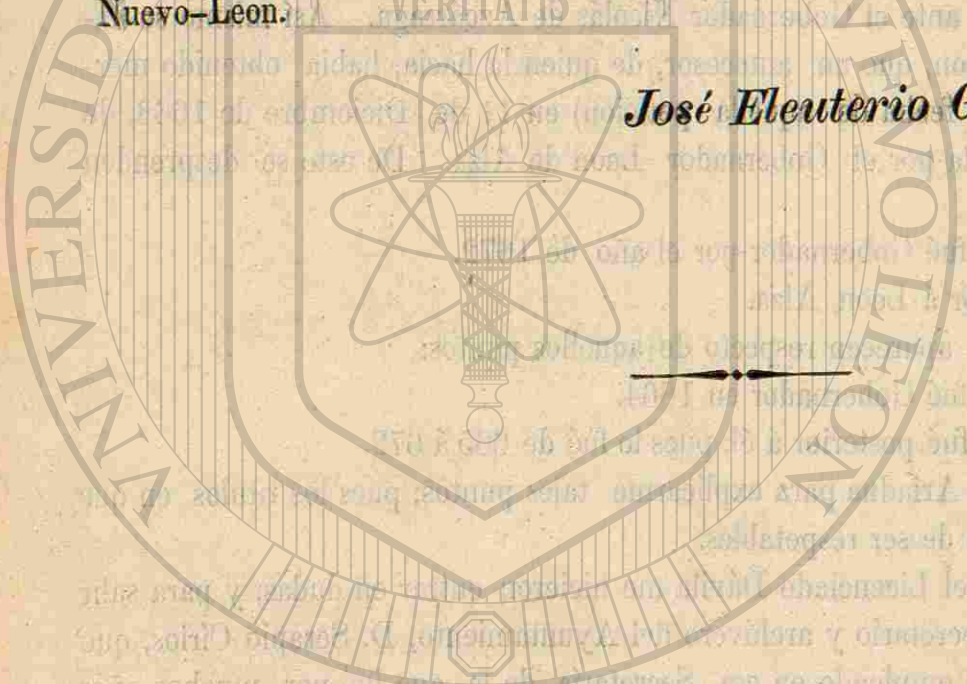
Malísima impresion me hizo, por cierto, esta terrible revelacion; y aunque me consolaba el recuerdo de que yo publiqué la lista en cuestion autorizada por D. Miguel Nieto y como cosa de él, y cuyo original conservo en mi poder; sin embargo, deseando enmendar este yerro me decidí á formar otra lista con absoluta y entera sujecion á los documentos del archivo. Para emprender este largo y penosísimo trabajo, pedí la correspondiente licencia al Sr. Alcalde 1º, que lo era el Lic. José Angel de la Garza Treviño, quien no solamente me la concedió sin dilacion, sino que me hizo el favor de mandar que un escribien-

te de aquella secretaria me sacara las copias y apuntes que yo quisiera. Inmediatamente di principio á mi tarea, y apenas revisé el primer legajo, me persuadí de la exactitud de lo que me habia dicho el Sr. Círcos, y he procurado siempre auxiliarme con sus indicaciones, manifestarle mis apuntes y hacerle notar los documentos en que me apoyo, con el fin de que autorice con su respetable firma el resultado de mi trabajo.

Ademas, para mejor inteligencia y para mejor poner en claro la verdad, pondré al calce de la lista de los Gobernadores mis apuntes en forma de notas, citando los documentos de donde los tomé; de manera que el que quiera verlos, pueda encontrarlos fácilmente, cosa que puede ser de alguna utilidad en los litigios que versan sobre validez ó nulidad de mercedes de tierras y aguas, ó sobre derecho de mayor antigüedad en las posesiones.

Muchos de los documentos de que me he servido para la formacion de la lista, y algunos otros, por ser de grande interes histórico, los publicaré al hacer una segunda edicion que estoy preparando, de mi coleccion de noticias y documentos para la historia de Nuevo-León.

José Eleuterio Gonzalez.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LISTA

De los Gobernadores que ha habido en Monterey desde su primera poblacion hasta la fecha.

GOBERNADORES.

TENIENTES Y JUSTICIAS MAYORES
que gobernaron la Provincia.

1583 D. Luis de Carvajal y de la Cueva. [1]

Diego de Montemayor. [2]
Diego Rodriguez. [3]
Agustin de Zavala. [4]
Cristóbal de Gruzeta. [5]
Diego Rodriguez.
Alonso Lúcas el Bueno. [6]

1626 D. Martin de Zavala.

[7]
Lic. Juan López de Sigüenza.
„ Juan Ruiz.
D. Leon de Alza.
D. Juan de Zavala.
D. Francisco Iribe y Vergara.
D. Alonso de Leon.
D. Roque Visto y Buytrago

1664 El Ayuntamiento de Monterey.

1665 D. Leon de Alza (interino.)

1667 D. Nicolás de Azcárraga. (8)

1676 D. Domingo de Pruneda. (9)

1681 D. Domingo de Vidagaray y Zaraza. (10)

D. Francisco de la Calancha y Valenzuela.
D. Blas de la Garza.

1682 D. Juan de Echeverría [interino.]

El Ayuntamiento de Monterey.

1683 D. Alonso de Leon (interino.)

1684 El Marquez de San Miguel de Agua-

yo. (11)

1687 D. Francisco Cuervo de Valdes (in-

terino.) (12)

1688 D. Pedro Fernandez de la Ventosa (13)

D. Martin de Mendiando.
D. Antonio Fernandez Vallejo.

1693 D. Juan Perez Merino. [14]

1698 D. Juan de Vergara y Mendosa. [15]

D. Antonio Fernandez Vallejo.

1703 D. Francisco Baes Treviño (interino.) [16]

1705 D. Gregorio de Salinas Varona. [17]

1707 D. Cipriano García de Pruneda. [18]

(1) Véanse las notas marcadas con números al fin de la lista.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

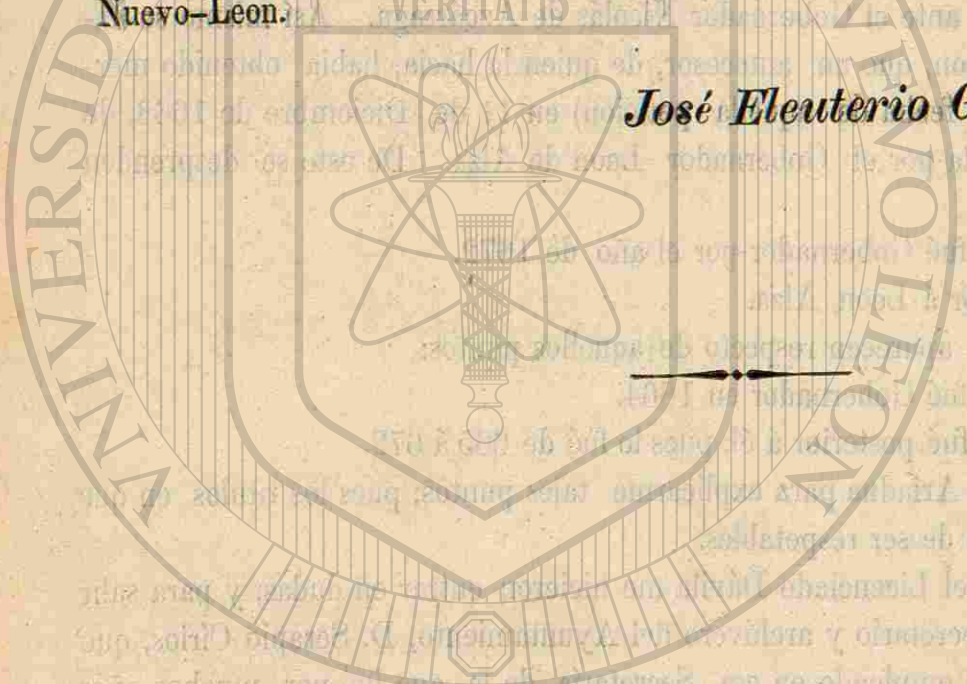


te de aquella secretaria me sacara las copias y apuntes que yo quisiera. Inmediatamente dí principio á mi tarea, y apénas revisé el primer legajo, me persuadí de la exactitud de lo que me habia dicho el Sr. Círcos, y he procurado siempre auxiliarme con sus indicaciones, manifestarle mis apuntes y hacerle notar los documentos en que me apoyo, con el fin de que autorice con su respetable firma el resultado de mi trabajo.

Ademas, para mejor inteligencia y para mejor poner en claro la verdad, pondré al calce de la lista de los Gobernadores mis apuntes en forma de notas, citando los documentos de donde los tomé; de manera que el que quiera verlos, pueda encontrarlos fácilmente, cosa que puede ser de alguna utilidad en los litigios que versan sobre validez ó nulidad de mercedes de tierras y aguas, ó sobre derecho de mayor antigüedad en las posesiones.

Muchos de los documentos de que me he servido para la formacion de la lista, y algunos otros, por ser de grande interes histórico, los publicaré al hacer una segunda edicion que estoy preparando, de mi coleccion de noticias y documentos para la historia de Nuevo-León.

José Eleuterio Gonzalez.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LISTA

De los Gobernadores que ha habido en Monterey desde su primera poblacion hasta la fecha.

GOBERNADORES.

TENIENTES Y JUSTICIAS MAYORES
que gobernaron la Provincia.

1583 D. Luis de Carvajal y de la Cueva. [1]

Diego de Montemayor. [2]
Diego Rodriguez. [3]
Agustin de Zavala. [4]
Cristóbal de Gruzeta. [5]
Diego Rodriguez.
Alonso Lúcas el Bueno. [6]

1626 D. Martin de Zavala. [7]

Lic. Juan López de Sigüenza.
„ Juan Ruiz.
D. Leon de Alza.
D. Juan de Zavala.
D. Francisco Iribe y Vergara.
D. Alonso de Leon.
D. Roque Visto y Buytrago

1664 El Ayuntamiento de Monterey.

1665 D. Leon de Alza (interino.)

1667 D. Nicolás de Azcárraga. (8)

1676 D. Domingo de Pruneda. (9)

1681 D. Domingo de Vidagaray y Zaraza. (10)

D. Francisco de la Calancha y Valenzuela.
D. Blas de la Garza.

1682 D. Juan de Echeverría [interino.]

El Ayuntamiento de Monterey.

1683 D. Alonso de Leon (interino.)

1684 El Marquez de San Miguel de Agua-

yo. (11)

1687 D. Francisco Cuervo de Valdes (in-

terino.) (12)

1688 D. Pedro Fernandez de la Ventosa (13)

D. Martin de Mendiando.
D. Antonio Fernandez Vallejo.

1693 D. Juan Perez Merino. [14]

1698 D. Juan de Vergara y Mendosa. [15]

D. Antonio Fernandez Vallejo.

1703 D. Francisco Baes Treviño (interino.) [16]

1705 D. Gregorio de Salinas Varona. [17]

1707 D. Cipriano García de Pruneda. [18]

(1) Véanse las notas marcadas con números al fin de la lista.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO



GEBERNADORES.

TENIENTES.

1708 D. El Ayuntamiento de Monterey.	[19]	
„ D. Luis García de Pruneda.		
1710 D. Francisco Mier y Torre.	[20]	
1714 D. Francisco Baes Treviño.	[21]	
		D. Nicolás de Vandale.
1718 D. Juan Ignacio Flores Mogollon.	[22]	
1719 D. Francisco Barbadillo Victoria.	[23]	
		D. Luis García de Pruneda.
1723 D. Juan José Arriaga Brambila.	[24]	
		D. Alonso García Cuello.
1725 D. Pedro de Saravia Cortes.	[25]	
		D. Alonso García Cuello.
		D. Pedro Elizondo.
		D. Pedro de la Barreda y Ebra.
1730 El Conde de Penalva.	[27]	
		D. Miguel Cantú.
1732 D. Antonio Fernandez de Jauragui y Unutia.	[28]	
		D. Miguel Cantú.
		D. Lorenzo de Hoyos y Solar.
		D. Pedro Elizondo.
1741 D. Pedro del Barrio Junco y Expriella.	[29]	
		D. Bernardo de Posada.
		D. Francisco Ignacio Larralde.
1746 D. Vicente Bueno de la Borbolla.	[30]	
		D. Francisco Ignacio Larralde.
1752 D. Pedro del Barrio Junco y Expriella.		
		D. Domingo Miguel Guajardo.
1759 D. Juan Manuel Muñoz de Villavicencio.	[32]	
		D. Antonio Urresti.
1762 D. Carlos de Velasco.	[33]	
		D. Antonio Urresti.
1764 D. Ignacio Wssel y Guimbarda.	[34]	
		D. Salvador Lozano.
1772 D. Francisco Echagaray.	[35]	
1673 D. Melchor Vidal de Lorea y Villena.	[36]	
		D. Joaquin de Mier y Noriega.
1781 D. Vicente Gonzalez de Santianes.	[37]	
		D. Joaquin de Mier y Noriega.
1789 D. Manuel Vaamonde.	[38]	
		D. Bernardo Wssel y Guimbarda.
1795 D. Simon Herrera.	[39]	
		D. Alejo Rubalcaba.
		D. Francisco Javier Urresti.
		D. Pedro Herrera y Leyva.
1810 D. Manuel de Santamaría.	[40]	
1811 D. Santiago Villareal.		

GEBERNADORES.

TENIENTES.

LA JUNTA GOBERNADORA.

1813 D. Ramon Diaz Bustamante.

ALCAIDES DE PRIMER VOTO
turnando de Gefes Políticos.

D. Pedro Manuel de Llano.
D. Fernando Uribe.
D. Juan Antonio Mujica.
D. Francisco Antonio Farías.
D. Froylan de Mier y Noriega.
D. Francisco Bruno Barrera.

1817 D. Bernardo Villamil.

(41)

D. Francisco Bruno Barrera.
D. Juan José de la Garza Treviño.
D. Alejandro Treviño y Gutierrez.

(42)

El día 3 de Julio de 1821 se juró en Monterey la Independencia, (87 días antes que México) siendo Gobernador en turno Don Francisco Bruno Barrera, y él y los otros Alcaldes primeros siguieron turnando en el Gobierno hasta la venida del primer Gefe Político que sigue.

GEFES POLITICOS NOMBRADOS
por el Gobierno de México.

INTERINOS Y VOCALES DE LA
Diputacion provincial turnando de
Gefes Políticos.

1822 D. Juan de Echeandia.

(43)

D. Rafael Gonzalez.
D. José Antonio Rodriguez.
D. Eusebio Gutierrez.

1823 D. Francisco Mier y Noriega.

D. José Antonio Rodriguez.

(44)

REPUBLICA FEDERAL.
Gobernadores Constitucionales.

VICE GOBERNADORES
en ejercicio del Poder.

1825 D. José María Parás.

1827 D. Manuel Gómez de Castro.

1829 D. Joaquin García.

1831 D. Joaquin García. (reelecto.)

1833 D. Manuel Gómez de Castro.

D. Manuel María de Llano.

1835 D. Juan N. de la Garza y Evia.

REPUBLICA CENTRAL.
Gobernadores nombrados por el Gobierno
de México.

Vocales de la junta Departamental
turnando de Gobernadores.

1837 D. Joaquin García.

D. Anselmo R. Marichalar.
D. Mateo Quiroz.

1839 D. Jesus Dávila y Prieto.

1841 D. José María Ortega.

PRONUNCIAMIENTO DE ARISTA EN 1845.
Nombrados por el Gobierno General.

INTERINO.

D. Manuel María de Llano.

1846 D. Juan N. de la Garza y Evia.
„ D. Francisco de P. Morales.

INVASION AMERICANA. (45)
Gobernador nombrado por el Gral. Taylor.

1846 Juan Wool.

RESTABLECIDO EL ORDEN
Y LA CONSTITUCION DE 1824.
Gobernadores Constitucionales.

VICE GOBERNADORES
en ejercicio del Poder.

1848 D. José María Parás.

D. Pedro José García.

1851 D. Agapito García.

SEGUNDA VEZ REPUBLICA CENTRAL.
Gobernadores nombrados por el Gobierno General.

INTERINOS.

1853 D. Pedro Ampudia.

D. Juan N. de la Garza y Evia.

1854 D. Gerónimo Cardona.

D. Mariano Moret.

REVOLUCION DE 1855.

1855 D. Santiago Vidaurri.

D. Juan N. de la Garza y Evia.
D. Silvestre Aramberri.
D. Domingo Martinez.

VINO EL PRESIDENTE JUAREZ.
Gobernadores nombrados por él.

1864 D. Jesus M.^a Benites y Pinillos.
„ D. Manuel Z. Gomez.

VINIERON LOS FRANCESES.

1864 El General Castagni.
„ D. Jesus María Aguilar. (Prefecto.)

D. Julian Quiroga.

VINIERON LOS MEXICANOS.

INTERINOS.

1865 D. Mariano Escobedo.

D. Simon de la Garza y Melo.

VOLVIERON LOS FRANCESES.

1865 General Jeanningros.
„ D. José M.^a García. (Prefecto.)
1866 D. Ignacio Garza García. (id.)

FIN DEL IMPERIO DE MAXIMILIANO.

1866 D. Mariano Escobedo.

D. Juan C. Doria.
D. Manuel Z. Gomez.

SE RESTABLECIÓ EL ORDEN CONSTITUCIONAL
EN 1867.

Gobernadores Constitucionales.

INTERINOS.

Nombrados por el Congreso.

1867 D. Gerónimo Treviño.

1869 El mismo, reelecto.

D. Lázaro Garza Ayala.
D. Trinidad Garza Melo.
D. José Eleuterio Gonzalez.

1871 D. Gerónimo Treviño.

REVOLUCION CONTRA JUAREZ.

INTERINO NOMBRADO POR EL GENERAL
TREVINO.

D. Genaro Garza García.

*Gobernadores nombrados por el Gobierno
General.*

1872 D. Lázaro Garza Ayala.
„ D. Narciso Dávila.

RESTABLECIDO EL ORDEN.
Gobernadores Constitucionales.

INTERINOS
nombrados por el Congreso.

1872 D. José Eleuterio Gonzalez.

1873 D. Ramon Treviño.

D. José Eleuterio Gonzalez.
D. Francisco Gonzalez Doria.

EN ESTADO DE SITIO SE NOMBRÓ A SI MISMO.

INTERINO NOMBRADO POR EL GENERAL FUERO.

1875 D. Carlos Fuero.

D. Narciso Dávila.

TRIUNFÓ LA REVOLUCION.

*Gobernador nombrado por el General
Diaz.*

*Interino nombrado por el General
Treviño.*

1876 D. Genaro Garza García.

1877. El mismo fué nombrado por el Con-
greso, y despues electo popularmente.

D. Canuto García. [5 dias.]

NOTAS.

1.—En la capitulación que se asentó entre el Rey de España y D. Martín de Zavala se dice, que ya antes se había hecho un contrato igual entre el Rey Felipe II y el Capitán D. Luis de Carvajal y de la Cueva, para la conquista del Nuevo Reyno de Leon. La capitulación original de Zavala no existe, pero hay de ella dos testimonios, uno en el archivo del Ayuntamiento de Monterey, y otro en el archivo del Ayuntamiento de Cadereita.

En el primero de estos testimonios se lee que el convenio con Carvajal se hizo el año de quinientos y setenta y nueve, en el segundo dice que fué el año de quinientos y sesenta y nueve. El Padre Santamaría, en su Relación histórica de la Colonia del Nuevo Santander, dice, que fué á los setenta y nueve años de haberse descubierto el Nuevo Mundo, es decir, el año de 1571. Como quiera que sea, lo cierto es que la primer noticia auténtica que hay aquí de este Gobernador es la que nos dá el Marquez de Aguayo cuando dice en un auto de visita, que en la Hacienda de la Pesquería le presentó el Capitán Lázaro Fernandez entre los títulos de sus propiedades: *Una merced de Luis de Carvajal primer Gobernador de este Reyno, su fecha en primero de Marzo de mil y quinientos y ochenta y tres años á Manuel de Mederos*. Por esto he creído bueno ponerlo en este año, aunque puede ser que hubiera venido en el anterior; pero de esto no hay seguridad, se ignora en que año murió.

2.—Diego de Montemayor ya en 1585 se intitulaba Tesorero de la Real Hacienda, y solicitaba y obtenia mercedes del Gobernador Carvajal, como ántes las había obtenido del Alcalde Mayor de San Luis. Ejerció el Oficio de Teniente de Gobernador y Capitan General, tal vez nombrado por su antecesor, ó tal vez por el Virey; pues en una acta del Ayuntamiento del año 26 del siguiente siglo se dice que fundó la ciudad de órden del Virey. Consta en el testimonio de las constancias relativas á la fundación de la Ciudad de Monterey, publicadas en el año de 1861, que no se pudo encontrar real Cédula ó provision que autorizara á Montemayor, para fundar la ciudad y hacer mercedes de tierras y aguas, por lo que el Gobernador Zavala confirmó la fundación de la Ciudad y las mercedes que le hizo al tiempo de fundarla. El documento mas antiguo que hay de este Teniente de Gobernador es la fundación de la Ciudad en 20 de Setiembre de 1596. Gobernó hasta su muerte que debió acaecer en principios del año de 1612, pues lo último que hay firmado por él es la merced de un solar que concedió á Antonio Pereyra el día 10 de Febrero de 1612.

3.—En seis de Abril de 1612 la real Audiencia nombró á Diego Rodríguez Justicia Mayor del Nuevo Reyno de Leon, por fin y muerte de Diego de Montemayor, con la misma fecha le expidió una provision por la cual lo autorizó para repartir tierras á los vecinos del Nuevo Reyno. Este Diego Rodríguez sirvió algunos dias de Teniente de Gobernador en 1601, y la Audiencia dice que lo nombra en consideración á que ha servido treinta años en el Nuevo Reyno de Leon.

4.—Respecto de Agustín de Zavala solamente se hallan los tres datos siguientes:—1º Que en la capitulación de D. Martín de Zavala dice el Rey: "El Marquez de Guadalcázar, siendo mi Virey de aquel Reyno, encargó aquella frontera y su defensa á Agustín de Zavala vuestro Padre, á quien dió título de Teniente de Capitan General de aquel Reyno, que ha doce años que sirve."—2º En la sesión del Ayuntamiento de este Reyno á D. Martín de Zavala, hijo de Agustín de Zavala caballero de la órden de Santiago, Teniente de Capitan General del Reyno de Galicia en esta Nueva España, que así mismo lo ha sido de este Reyno y sus provincias.—3º Mandándole D. Martín de Zavala á Alonso Lucas el Bueno que entregara unas causas y expedientes que faltaban en el archivo de Cerralvo, contestó: que todos los había mandado al General Agustín de Zavala y que ya debían estar en la Real Audiencia." Mientras Agustín de Zavala fué Teniente de Capitan General de este Reyno lo gobernaron todo los tres Alcaldes Mayores Rodríguez, Gruzeta y Lucas el Bueno.

5.—No consta en que tiempo vino D. Cristóbal de Gruzeta, solo hay un auto firmado por él en 20 de Marzo de 1615. El Virey nombró Justicia Mayor en lugar de Gruzeta á Diego Rodríguez el día 10 de Febrero de 1816, dándole tambien facultad de repartir tierras. Muchas consideraciones le tenia el Virey al tal D. Cristóbal, pues en el mismo título le manda á Rodríguez no usó del Oficio de Justicia Mayor hasta que el Capitan Gruzeta haya salido enteramente de la jurisdicción del Nuevo Reyno. Los dos títulos de Justicia Mayor de Diego Rodríguez y la provision que le dió la Audiencia se encuentran testimoniados en un expediente de un negocio promovido por un tal Mendiondo en 1705, en el legajo correspondiente á ese año; y ellos prueban que las mercedes concedidas por Rodríguez son buenas.

6.—En sustitución de Diego Rodríguez, la Real Audiencia nombró al Capitan de Infantería Alonso Lucas el Bueno Justicia Mayor y Capitan á Guerra del Nuevo Reyno de Leon, con autoridad para repartir tierras y aguas. Gobernó este Justicia Mayor hasta la venida del Gobernador Zavala, su título y facultades se hallan en el legajo 1º antiguo entre unas actas del Ayuntamiento y otros autos. Muchas de las mercedes de Montemayor, aun las que este Gobernador se hizo á sí mismo, se hallan confirmadas por Alonso Lucas el Bueno.

7.—D. Martín de Zavala es, sin disputa y bajo todos aspectos, el Gobernador mas célebre que ha tenido Nuevo-Leon. El Padre Santamaría dice, que tuvo facultades iguales, y aun Mayores que las concedidas á Carvajal; y yo digo que, en cierto modo, fueron ellas superiores á las de los Vireyes: estos en muchos casos tenían que proceder con asuerdo de la real Audiencia, bien sabían que su poder había de durar muy poco tiempo y no podían nombrar, no digo un sucesor, pero ni aun quien temporalmente los sustituyera; restricciones que no conoció nuestro D. Martín, á quien se le concedió el Gobierno discrecional del Nuevo Reyno de Leon, á él solo con facultad de nombrar Tenientes que lo desempeñaran cuando quisiera, autori-

zando para gobernar toda su vida y para nombrar sucesor, que tambien seria vitalicio. Se le dió tambien especial poder para repartir tierras y aguas, y se le señaló para sus conquistas y la erección del Nuevo Reyno un cuadro de doscientas leguas por lado, es decir, que bien pudo haber dado, sin traspasar sus facultades, nada menos de 40.000 leguas cuadradas de terreno; y si no las dió todas fué porque faltó quien le pidiera. Su capitulación y su título de Gobernador se publicaron el año de 1863 en el "Testimonio de las constancias relativas á la fundación de Cadereita Jimenez;" y una real Cédula en que se confieren ciertas facultades y privilegios se halla testimoniada en el legajo 2º antiguo. Tomó Zavala posesion del Gobierno el día 24 de Agosto de 1626, gobernó treinta y ocho años y murió á principios de Agosto de 1664, pues se encuentra un auto del Alcalde Mayor de Cadereita puesto el día 16 de ese mes, en que manda que se inventarían los bienes que en aquella jurisdicción quedaron por muerte de D. Martín de Zavala, Gobernador que fué de este Reyno. En una informacion promovida por D. Nicolás Lopez Prieto, la cual publicaré por ser de grande interés histórico, consta que Zavala al morir, renunció en favor de Rey la facultad que tenia de nombrar sucesor, que dejó el Gobierno de la provincia al Ayuntamiento de Monterey, que éste mandó en comision al mismo Lopez Prieto á dar cuenta de todo al Virey, que éste nombró Gobernador interino á D. Leon de Alza y que éste tomó posesion del Gobierno el día 5 de Febrero de 1665. Los siete Tenientes que constan en la lista en tiempo de Zavala, ejercieron nombrados por él.

8.—D. Nicolás de Azcárraga, nombrado por el Rey en lugar de Zavala, vino á reemplazar á D. Leon de Alza y tomó posesion del Gobierno el día 14 de Julio de 1667.

9.—D. Domingo de Pruneda, nombrado por el Rey para reemplazar á Azcárraga, tomó posesion en 12 de Febrero de 1676, y gobernó hasta 1681.

10.—El Gobernador Vidagaray y Zaraza tomó posesion el día 27 de Mayo de 1681 y murió el 19 de Setiembre del mismo año, dejando el Gobierno dividido entre dos, pues dejó al Padre D. Francisco de la Calancha y Valenzuela nombrado Teniente de Gobernador; y á D. Blas de la Garza lo nombró Teniente de Capitan General. Tan luego como esto llegó á noticia del Virey, mandó de Gobernador interino á D. Juan de Echeverría. Vino este Señor y á poco se fué á Zacatecas dejando nombrado su Teniente á D. Diego de Villareal, á quien no quiso reconocer el Ayuntamiento porque era *puniaguado* de Gobernador por lo cual no llegó á ejercer. Volvió á poco D. Juan de Echeverría y se fué á Cerralvo donde murió el día 27 de Diciembre de 1682. En vista de esto, el Ayuntamiento tomó el Gobierno de la provincia, y su primer acto jurisdiccional fué mandar á su Alguacil Mayor, D. Nicolás de la Serna, que pasara á Cerralvo y embargara todos los bienes del difunto Gobernador por no haber dado las fianzas de residencia, que era costumbre que todos los Gobernadores dieran. Despues de esto dió cuenta al Virey, el cual nombró á D. Alonso de Leon Gobernador interino y este Señor se presentó con su título ante el Ayuntamiento y tomó posesion de su empleo en la tarde del día 27 de Febrero de 1683. Todos los documentos relativos á estos acontecimientos se encuentran diseminados en los legajos antiguos que son nueve y corresponden todos al Siglo XVII.

11.—En 4 de Febrero de 1684 tomó posesion del Gobierno D. Agustín de Chavez y Subisa (1) Marquez de San Miguel de Aguayo, nombrado por el Rey para sustituir á D. Domingo de Vidagaray Zaraza.

12.—Al Marquez de Aguayo se le hizo merced del Gobierno del Nuevo Reyno de Leon por cinco años, segun dice en su Título; pero no sé porqué causa dejó el Gobierno, ántes de cumplir su término y vino á sustituirlo, con nombramiento del Virey, D. Francisco Cuervo de Valdez. No consta su toma de posesion, pero hay actuaciones de él desde el día 16 de Setiembre de 1687 en adelante. Fué interino.

13.—D. Pedro Fernandez de la Ventosa, nombrado por el Rey en lugar del Marquez de Aguayo, se recibió del Gobierno ante el Ayuntamiento en 15 de Junio de 1688. Se le hizo merced del Gobierno por cinco años, y en su tiempo, nombrados por él, sirvieron de Tenientes de Gobernador D. Martín de Mendiondo y D. Antonio Fernandez Vallejo.

14.—D. Juan Perez Merino, nombrado por el Rey con cinco años de término y en reemplazo del anterior, tomó posesion de su empleo el día 10 de Junio de 1693.

15.—D. Juan Francisco de Vergara y Mendoza, nombrado sucesor de Merino, presentó su real Título y recibió el Gobierno el día 11 de Junio de 1698. Hasta aquí me han sido de grande utilidad para encontrar los hechos y determinar las fechas, las actas del Ayuntamiento, á pesar de que ni se encuentran todas ni están ordenadas, sino que unas están en papeles sueltos, otras en los cuadernos en que los Gobernadores escribían sus providencias, y otras en diversos expedientes bien extraños á ellas. El primer libro en forma que se encuentra y que tiene el número 1, es el que contiene las actas de 1688 á 1703. Faltan despues las actas de diez y ocho años, pues el libro número 2 comienza en Enero de 1722. Y como ante el Ayuntamiento se presentaban los Gobernadores para manifestar el título, otorgar las fianzas de residencia y recibir la posesion del empleo, en estos 18 años es imposible averiguar cuando comenzó á gobernar cada uno. Para mas aproximarme á la verdad he tenido que acudir á los legajos de expedientes de los negocios que se trataron ante los Gobernadores, para ver las últimas disposiciones del uno y las primeras del otro. En tiempo del Gobernador Vergara funcionó de Teniente un poco de tiempo D. Antonio Fernandez Vallejo.

16.—La última providencia firmada por D. Juan Francisco de Vergara es de 30 de Mayo de 1703; y la primera de D. Francisco Baes Treviño es de 25 de Julio del mismo año. Este último fué nombrado por el Virey, y es el primer Gobernador que hubo nacido en Nuevo-Leon.

17.—La última providencia del Gobernador Baes Treviño es de 16 de Abril de 1705; y la primera de D. Gregorio de Salinas Varona es de diez de Mayo del mismo año.

18.—El último documento firmado por D. Gregorio de Salinas Varona es de 5 de Agosto de 1707, y el primero que firmó D. Cipriano García de Pruneda es de 20 del mismo mes y año.

19.—La última providencia de D. Cipriano García de Pruneda es de 28 de Mayo de 1708. Se encuentra un auto del Ayuntamiento Gobernador por muerte de D. Cipriano García de Pruneda fecho el día dos de Julio del mismo año, y luego en 19 de Agosto siguiente se encuentra ya la primera providencia del Gobernador y Capitan General D. Luis García de Pruneda.

20.—La última firma de D. Luis García de Pruneda, como Gobernador, es de 20 de Junio de 1710; y la primera de D. Francisco Mier y Torre es de diez de Julio siguiente.

21.—La última que hallé de Gobernador Mier y Torre es de 18 de Octubre de 1714; y la primera de

[1] Chavez y Subisa se lee en los documentos del archivo, aunque el verdadero apellido de este Sr. es Echeverz y Subisar.

D. Francisco Baes Treviño es de 13 de Noviembre del mismo año. En este segundo Gobierno de Baes Treviño sirvió de Teniente de Gobernador y Capitan General D. Nicolás de Vandale.

22.—El último documento de Baes Treviño es de 13 de Junio de 1718; y el primero de D. Juan Ignacio Mogollon es de 29 de Julio del mismo año.

23.—Firmaba todavía como Gobernador el General Mogollon el día 20 de Agosto de 1719; y siete días después aparece ya desempeñando el Gobierno el Lic. D. Francisco Barbadillo y Victoria. A este señor sirvió de Teniente el General D. Luis García de Pruneda.

24.—El Lic. Barbadillo se fué á México á principios del de 1723 y dejó el Gobierno á su Teniente D. Luis García de Pruneda, el cual funcionó hasta el 5 de Mayo de ese año que vino nombrado Gobernador y Capitan General del Nuevo-Reyno de Leon, D. Juan José de Arriaga Brambila. En su tiempo fué Teniente D. Alonso García Cuello.

25.—En 31 de Marzo de 1725 comenzó á funcionar de Gobernador D. Pedro de Sarabia Cortes. El Padre Santamaría en su obra citada, dice, que este Gobernador sucedió á Barbadillo; pero del 2º libro de actas del Ayuntamiento y de los documentos contenidos en los legajos números 23, 24 y 25, consta que todo pasó como se refiere en la nota anterior. De aquí adelante volvemos á la necesidad de ver los últimos actos de un Gobernador y los primeros del que le sucedió para determinar el tiempo en que comenzó á ejercer, porque, aunque para este año había ya libro de cabildo, en él no hay actas porque no había Ayuntamiento. Para esta anomalía explicar es preciso tomar el hilo de muy atrás. Desde que hubo Ciudad hubo Ayuntamiento, nombrado el primero por el fundador, y en lo sucesivo el Ayuntamiento saliente nombra al entrante el día primero de Enero de cada año; este método se siguió casi un siglo; pero por la real Cédula de 7 de Noviembre de 1678, la cual puso aquí en ejecución el Gobernador Pruneda en Enero de 1681, se mandó que en lo sucesivo ya no hubiera Ayuntamientos elegidos, sino que las plazas de Regidores, de Alférez Real, de Alcalde provincial y otras, se vendieron y remataron en el mejor postor. Las plazas se vendían en determinado precio y la puja consistía en dejar al Rey, mayor parte de los emolumentos correspondientes á cada uno por su oficio. Solo quedaron electivos los Alcaldes ordinarios que cada año nombraban los regidores perpetuos. Este modo indigno de componer los Ayuntamientos, al fin dió el resultado que debía dar: casi nunca se tenía un Ayuntamiento completo por falta de compradores; y aún llegó el caso de que habiendo un solo regidor éste nombrara los dos Alcaldes ordinarios: por muerte ó ausencia de los regidores y por falta de pósteros llegó el Ayuntamiento á extinguirse enteramente por los años de 1713 ó 14, y entonces los últimos Alcaldes nombrados siguieron fungiendo en sus oficios: cuando vino de Gobernador el Lic. Barbadillo restableció el Ayuntamiento nombrando él uno que funcionara interin podían vender las plazas, este Ayuntamiento nombró otro según el método antiguo y así siguieron; pero en Octubre de 1724 el Virrey mandó que cesara el Ayuntamiento por ser nombrado contra la ley, mandato que al año siguiente cumplió D. Pedro de Sarabia Cortes, y desde entonces el Gobernador proponía y el Virrey nombraba cada año dos Alcaldes ordinarios y nada más. Así estuvieron diez años hasta que el Gobernador Urrutia logró restablecer el Ayuntamiento. Pero ni entonces constan en el libro las tomas de posesion de los Gobernadores. Bajo el Gobierno de Sarabia Cortes desempeñaron funciones de Tenientes de Gobernador D. Alonso García Cuello, D. Pedro Elizondo y D. Pedro de la Barreda y Ebra.

26.—D. Pedro Elizondo y D. Pedro de la Barreda y Ebra ejercieron el oficio de Teniente de Gobernador, unas veces uno y otras veces otro, en todo el año de 1729 y parte del de 30. En todos los autos dicen ellos que son tenientes de Gobernador nombrados por el General D. Juan José de Arriaga Brambila y confirmado su nombramiento por el Marques de Casafuerte, Virrey de México.

27.—El último documento autorizado por Barreda y Ebra es de 20 de Mayo de 1730; y el primero de Dn. Bernardino de Meneses Monroy y Mendoza Conde de Penalva es de 30 de Junio del mismo año. A fines de este año el Virrey le concedió licencia para nombrar los Alcaldes. A fines del año de 1731 murió el Conde de Penalva y quedó gobernando su Teniente D. Miguel Cantú. El Conde murió en Monterey.

28.—En el expediente de un negocio que se giraba ante el Gobernador se ve la última firma de Don Miguel Cantú en 20 de Febrero de 1732 y la primera de D. Antonio Fernandez de Jáuregui y Urrutia en 1º de Marzo del mismo año. Fueron sus Tenientes los que constan en la lista. Este Gobernador logró restablecer el Ayuntamiento en 1735, 1º de Enero.

29.—Todavía en 28 de Noviembre de 1740 firmaba como Teniente de Gobernador D. Pedro Elizondo y en 1º de Enero de 1741 presidió el Ayuntamiento D. Pedro del Barrio Junco y Expriella, Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Leon.

30.—En 12 de Octubre de 1746 aun hay firmas del Teniente D. Francisco Ignacio Larralde; y la primera que encontré de D. Vicente Bueno de la Borbolla es de 28 de Diciembre de 1746.

31.—En Diciembre del año de 1752 vino segunda vez de Gobernador D. Pedro del Barrio Junco y Expriella y comenzó á actuar como tal el día 22 de ese mes, habiendo firmas de su antecesor hasta 4 del mismo Diciembre. Gobernó D. Pedro del Barrio hasta el mes de Diciembre de 1757; pero en el día 20 de Enero de 1758 aparece funcionando su Teniente D. Domingo Miguel Guajardo, con aprobacion del Virrey, y abierto ya el proceso de residencia de D. Pedro del Barrio Junco y Expriella.

32.—A principios del año de 1759 aun gobernaba D. Domingo Miguel Guajardo cuando vino nombrado Gobernador y Capitan General D. Juan Manuel Muñoz de Villavicencio, él nombró por su Teniente al mismo D. Domingo Miguel; pero se encuentra un auto del día 27 de Mayo de ese año, en que el Gobernador Villavicencio nombra Teniente de Gobernador y Capitan General á D. Antonio de Urresti, por haber muerto D. Domingo Miguel Guajardo. Muy pocos autos hay de D. Manuel Muñoz de Villavicencio y casi todos hechos en la Sierra de San Antonio de la Igliana. Poco estuvo en Monterey y casi todo su tiempo gobernó su Teniente Urresti.

33.—La última providencia de Villavicencio es de 27 de Marzo de 1762, y el 27 de Abril del mismo año ya funcionaba como Gobernador y Capitan General D. Carlos de Velasco. Este Señor tuvo por Teniente al mismo D. Antonio de Urresti, que gobernó lo mas del tiempo como en el Gobierno anterior. En la acta del Ayuntamiento de 1º de Enero de 1764 se dice, que el General D. Antonio de Urresti es vice Gobernador por nombramiento del Exmo. Señor Virrey.

34.—La última firma del Teniente Urresti es de 9 de Abril de 1764, y la primera de Gobernador Wessel y Guimbarda es de dos de Junio inmediato siguiente.

35.—El día 1º de Enero de 1772 presidió el Ayuntamiento D. Salvador Lozano por gravísima enfermedad del Señor Gobernador D. Ignacio Wessel y Guimbarda, y ya en 24 de Marzo del mismo año aparece funcionando de Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno de Leon D. Francisco Echagaray.

36.—La última providencia del Gobernador Echagaray es de 1º de Julio de 1773; y es de 30 del mismo mes la primera de Gobernador y Capitan General D. Melchor Vidal de Lorca y Villena. A este Señor sirvió de Teniente al fin de su Gobierno D. Joaquin de Mier y Noriega, quien gobernó todo el año de 80 y principios del de 81.

37.—La primera actuacion de D. Vicente Gonzalez de Santianes es de 26 de Abril de 1781. Fué su Teniente D. Joaquin de Mier y Noriega, el cual de 1787 en adelante se intitula Gobernador sustituto nombrado por el Virrey. D. Vicente Gonzalez de Santianes murió en 1788.

38.—Gobernó D. Joaquin de Mier y Noriega, como Gobernador sustituto, hasta la venida del Coronel D. Manuel Vaamonde y Villamil, nombrado por el Rey en Octubre del año anterior, que tomó posesion del Gobierno el día 9 de Mayo de 1789. En todo este Siglo es la primera toma de posesion que se encuentra. Ni se halla tampoco tomas de razon de ningun título de Gobernador, entre éste y D. Juan de Vergara, de modo que no se sabe si fueron nombrados por el Rey ó por el Virrey. A D. Manuel Vaamonde sirvió de Teniente D. Bernardo Wessel y Guimbarda. Faltan las actas del Ayuntamiento desde Febrero de 1794 á Noviembre de 1796.

39.—No consta el día en que tomó posesion D. Simon Herrera y Leyva; pero la última firma que se encuentra de su antecesor Vaamonde es de 24 de Marzo de 1795, y la primera de él [Herrera] es de 14 de Abril del mismo año. A este Gobernador le sirvieron de Tenientes D. Alejo Rubalcaba, D. Francisco Javier Urresti y D. Pedro Herrera y Leyva. Este último gobernó desde 5 de Agosto de 1805 hasta que le entregó al que sigue, y en todo este tiempo se intitula Gobernador interino.

40.—D. Manuel de Santamaría, nombrado por el Arzobispo Virrey Lizana con la calidad de interino mientras venia su confirmacion que ya se había pedido á la Corte de España, tomó posesion del Gobierno en 26 de Abril de 1810. A mediados de Enero de 1811 se pronunció por la Independencia, y en su lugar nombró el Teniente General D. José Mariano Jimenez á D. Santiago Villareal que gobernó hasta 1º de Abril de ese año, en cuyo día el Ayuntamiento se despronunció, restableció el Gobierno Colonial y nombró una junta Gobernadora compuesta de los individuos siguientes:

Don Blas José Gómez de Castro.—Presidente.
„ Bernardo Wessel y Guimbarda.—Vice-Presidente.
Lic. D. José Vivero.
Dr. D. José Leon Lobo.
Don José Valera.
Don Melchor Núñez de Esquivel.
Don Antonio Silverio de Verridi.
D. Francisco Bruno Barrera.

Esta junta aprobada por el Virrey, gobernó hasta la tarde del día 11 de Marzo de 1813, que ante ella se presentó D. Ramon Diaz Bustamante, conocido por el Capitan Colorado, con título de Gobernador expedido por el Virrey, y tomó en debida forma, posesion del Gobierno. Mas en la noche del 22 del mes de Abril inmediato siguiente murió el Capitan Colorado, y el 23 en la mañana el Ayuntamiento resolvió, que conforme á una instruccion dada por D. Simon de Herrera en 1802, según una disposicion del Virrey, y ajustandose á lo dispuesto en la ordenanza de Intendentes, debía en los casos urgentes é imprevistos tomar el Gobierno el Alcalde de primer voto, en consecuencia tomó el Gobierno D. Pedro Manuel de Llano y después de él los Alcaldes primeros que le siguieron observando este orden hasta que vino el siguiente.

41.—El día 20 de Octubre de 1817 tomó posesion D. Bernardo Villamil Gobernador y Capitan General del Nuevo Reyno, último que consta haber sido nombrado por el Virrey. Gobernó un poco mas de tres meses, dejó el Gobierno en 30 de Enero de 1818 y lo sustituyó como Alcalde 1º D. Francisco Bruno Barrera, el cual desde 23 de Febrero siguiente se intitula Gobernador interino.

42.—Hecha la Independencia en 1821 siguió de Gobernador interino D. Francisco Bruno Barrera hasta el 22 de Julio de 1822 que dejó el Gobierno y entró á sustituirlo el Alcalde 2º D. Juan José de la Garza y Treviño, por enfermedad del Alcalde 1º que lo era el Lic. D. Alejandro Treviño y Gutierrez, mas luego que éste sanó recibió el Gobierno en 9 de Setiembre y fungió hasta la venida del primer Gefe Político, nombrado por el Gobierno de México.

43.—Muy pocos días estuvo en el Gobierno D. Juan Ehcandia, pues vino en Noviembre, y el 17 de Enero de 1823 entró á suplir su falta, el Teniente Coronel D. Rafael Gonzalez, nombrado en calidad de interino por el Comandante General D. Felipe de la Garza, y después entró de Gefe Político en turno, D. José Antonio Rodriguez, en Setiembre del mismo año volvió D. Juan de Ehcandia con nuevo despacho del Gobierno de México, mas en 14 de Noviembre renunció y dejó el Gobierno, y entró á sustituirlo por turno D. Eusebio Gutierrez, que fué el que le entregó el Gobierno á D. Francisco de Mier Noriega en 28 de Noviembre del mismo año.

44.—Gobernó D. Francisco de Mier hasta la instalacion del Congreso constituyente en 6 de Agosto de 1824, dejó luego el Gobierno y entró por turno de Gefe Político D. José Antonio Rodriguez, mas por decreto del mismo Congreso de 11 del mismo mes, fué nombrado el mismo Rodriguez, Gobernador provisional, y así fungió hasta que entregó al primer Gobernador constitucional. En lo sucesivo, los nombramientos de Gobernadores se encuentran en las colecciones de decretos y en los periódicos, y no hay dificultad en encontrarlos.

45.—En Setiembre de 1846 ya estaba nombrado Gobernador de Nuevo-Leon, el Lic. D. Francisco del Paula Morales; pero no se había recibido el cargo y aun gobernaba el Lic. Garza y Evia. Se aproximaron los americanos y reasumió el mando político el General en Gefe del ejército del Norte D. Pedro Anipudia,

quien mandó que el Sr. Garza y Evia entregara el Gobierno al General D. Rómulo Díaz de la Vega, y así se verificó. Capituló Ampudia y se retiró dejando la plaza en poder de los invasores; entonces el General Taylor nombró Gobernador de Monterey al General Juan Wool. Se fué despues Taylor con todo el ejército americano al Saltillo á esperar al General Santa Anna, y se fué tambien el General Wool. Quedó entonces en Monterey una guarnicion de voluntarios, y el que accidentalmente era comandante de esa guarnicion ese gobernaba: así se sucedieron en el mando de la plaza los Gobernadores militares que siguen:

J. Garland.
J. Rogers.
A. M. Mitchell.
J. A. Carley.
I. H. Wrigth.
J. W. Tibbts.

Mientras los americanos ocuparon la plaza de Monterey el Lic. Morales se estuvo en Matehuala y en los pueblos del Sur de Nuevo-Leon: al retirarse los invasores, vino á Lináres y estableció allí el Gobierno. dió la convocatoria para elecciones y gobernó hasta que entregó el mando al que resultó electo, que fué D. José María Parás.

Con la mayor diligencia que pude, procuré averiguar lo que hubiera de cierto en la nota, que al fin de la lista de los Gobernadores puso D. Miguel Nieto, y que dice: "Cuando D. Diego de Montemayor declaró á Monterey, Ciudad Metropolitana, y tenía cuarenta años de poblada, siendo la última autoridad que ejerció D. Pedro Rodríguez, quien al tomar posesion recibió de él, D. Diego, por vía de donacion para su servicio "lucrativo cuatro caballerías de tierra entre los Rios de la Silla y Santa Catarina." Hé aquí el fruto de mis investigaciones.

Tres hechos se dan por ciertos en esta nota: 1º que Monterey se pobló en 1556, cuarenta años antes del de 96 en que Montemayor la hizo Ciudad Metropolitana: 2º que D. Pedro Rodríguez gobernó la provincia antes de Montemayor: y 3º que Rodríguez recibió de Montemayor por vía de donacion, cuatro caballerías de tierra. Resulta de los documentos existentes en el archivo, que estos tres hechos son enteramente falsos. En cuanto al primero de estos hechos, diré: que la poblacion de Monterey no pudo haber comenzado en 1556, porque en ese año aun no salian de México, las expediciones de Urduñola y de Ibarra que conquistaron despues las provincias de Charcas y de la Nueva Viscaya, y que fueron las que dieron las primeras noticias de estos países, en los que mas tarde se formaron las provincias del Nuevo Reyno de Leon y de Coahuila, y ademas que en la acta de la sesion del Ayuntamiento de Monterey del dia cos de Agosto de 1626, se fija bien el principio de la poblacion de Monterey, pues en ella se leen las palabras siguientes: "El dicho Gobernador (D. Martin de Zavala) sepa y entienda y le conste los muchos años que há que este Reyno está poblado, y como á mas de cuarenta que se proveen Alcaldes ordinarios y cuatro Regidores y Procurador general y Alguacil Mayor; y habemos sustentado República." Si del año de 1626 retrocedemos cuarenta y un poco mas, vendremos á dar al año de 1582 ó 83, es decir, al tiempo en que vino Carvajal: de aquí, pues, debemos contar el principio de esta poblacion.

Tal vez D. Miguel Nieto vió esta acta del Ayuntamiento muchos años antes de poner su nota, y confundiendo las especies, equivocó la venida de Zavala con la de Montemayor cometiendo un gravísimo anacronismo. En cuanto á los hechos 2º y 3º, en ninguna parte consta, no digo que gobernara; pero ni aun que hubiera en el Nuevo Reyno alguno que se llamara Pedro Rodríguez, y todos los documentos inducen á creer que por muerte de Carvajal quedó con el Gobierno su Teniente Diego de Montemayor. Mas hay que advertir que hubo aquí un Diego Rodríguez que se intitula primer poblador del Nuevo Reyno de Leon, que fué Teniente de Montemayor, que gobernó por él en 1601, y que fué despues dos veces Alcalde Mayor, este otorgó una escritura del tenor siguiente, que existe original en el archivo: "Digo yo el Capitan "Diego Rodríguez primer poblador de este Reyno de Leon, que hago gracia y donacion pura, mera, perfecta, irrevocable que el derecho llama entre vivos, á Diego de Montemayor de cuatro caballerías de tierra "que tengo entre los dos Rios, el de la Silla, y el de Santa Lucia y Santa Catarina, á liuderos de tierra de "Manuel de Mederos, que se me hicieron de merced, segun por ella y escritura que de ella hay, con su agua, "las cuales le doy en trueco y cambio de otras cuatro caballerías de tierra que me da el dicho Diego de "Montemayor y tiene en la Pesquería Chica en las Tapiezuelas, y sean para sus herederos y subcesores y quien por bien tuviere, ahora y para siempre jamás, y prometo y me obligo de no ir en contra lo que dicho es, agora ni en ningún tiempo por ningún caso que subceda, ni por mí ni por mis "herederos, porque esta es mi voluntad y porque es trueco y cambio y porque cumpliré, obligo mi "persona y bienes y renuncio las leyes de mi defensa y la general del derecho fasta el Velezano. Y lo "firmé de mi nombre en la ciudad de Nuestra Señora de Monterey, en treinta de Septiembre de mil y seiscientos y un años. E para la validacion de este trueco y cambio y escriptura, yo el dicho Diego Rodríguez, "Teniente de Gobernador en el nombre de su Magestad interpongo mi auto y decreto, y lo firmé, "siendo testigos Lucas García, Miguel de Montemayor y el Capitan Juan Perez de los Rios vecinos de esta "Ciudad.—Diego Rodríguez.—Ante mí Lucas García Escribano Real". No habiendo habido aquí por este tiempo ningún Pedro Rodríguez, probablemente D. Miguel Nieto se equivocó queriendo hablar de este Diego y le llamó Pedro, equivocándose tambien en cuanto á la donacion y la fecha, lo que bien pudo sucederle porque puso la nota despues de muchos años de haber visto estos documentos sin revisarlos de nuevo. Si la nota en cuestion ha de ajustarse á la verdad, sin salirse de lo que dan los documentos antiguos deberá reducirse á los términos siguientes: En 1626, que vino de Gobernador D. Martin de Zavala, la Ciudad de Monterey tenía mas de cuarenta años de poblada. En 1601 gobernó la provincia Diego Rodríguez supliendo á Diego de Montemayor. En ese mismo año estos dos Diegos hicieron trueco y cambio de unos terrenos que tenían.

Serapio Cirlos secretario y archivero del R. Ayuntamiento de Monterey.

Certifico: que el C. Dr. José Eleuterio Gonzalez, para reformar esta lista, registró los documentos del archivo de mi cargo; y me hizo notar las reformas que hacia y los documentos en que se apoyaba para hacerla. Monterey, Febrero 6 de 1877.—Serapio Cirlos, secretario.

NUMERO 4.

NOTICIA que manifiesta la division territorial del Estado de Nuevo Leon, con expresion de las municipalidades congregaciones, haciendas y ranchos de su comprension.

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
MONTEREY. } [capital del Estado]	San Bernabé hacienda Tijerinas id. Gutierrez id. San Gerónimo id. San Pedro id. Mederos id. Mineral de San Pedro id. Estanzuela id. Ancon id. Labores Nuevas. id. Uro rancho. Piedra Parada id. Cristales id. Hedienda Chica id. San Agustin id. Boquilla y Chupaderos id. Remates id.	Cármén hacienda San Antonio id. Fresno id. Guadalupe id. San Isidro id. Cascajoso id. La Salada id. Cerro Prieto id. Purísima de Conchos id. San Julian id. Lozada id. La Vaca rancho. Las Perras id. Loma Alta id. El Vino id. La Lajilla id. El Guajolote id. Anegado id. Sabino Mocho id. Santanderito id. Mahuiras id. Amarillas id. San Juan id. Brasil id. Coyote id. Carrisal id. La Noria id. Parrita id. Terrerros id. Cienega id. Anacuas id. Las Tablas id. Purísima id. Arroyos id. San Mateo id. San Juan id. El Realito id. Naranjito id. El Chalan id. Pretil id. Neblina id. Avileño id. Jesus Maria id. Ponzezuelas id. Bernalejo id. La Providencia id. San Cristóbal id. La Laja id. López id. Tusosan id. Los Eranos id. Santa Rita id. Santa Cruz id. Naranjo id. Canelo id. San Juan id. Encinal id. Jaracol id. San Rafael id.	
GUADALUPE } [villa.]	San Rafael hacienda. Lermas id. Los Garzas id. García Calderon id. Galindo id. Escobas id. Elizondos id. Treviños id.		
Sta. CATARINA } [villa.]	Potrero hacienda. Pajonal congregacion. San Cristobal id. San Juan Bautista hacienda. San Juan rancho. Carvajal id. Alto id.		
SANTIAGO } [villa.]	Prietos rancho. San Javier id. Cercado id. San Pedro id. Santa Rosalia id. Guajuquito id. Torrero id. San Juan id. Los Cavazos id. Los Rodríguez id. Barrial id. Cerrito id. San Francisco id. La Huasteca id. La Mezcalera id. Boca de San Juan id.		
LINARES } [ciudad]	La Petaca congregacion. Moras hacienda. Escondida id. Jamacho id. Lampazos id. Purísima de los Cárdenas. id.		

quien mandó que el Sr. Garza y Evia entregara el Gobierno al General D. Rómulo Díaz de la Vega, y así se verificó. Capituló Ampudia y se retiró dejando la plaza en poder de los invasores; entonces el General Taylor nombró Gobernador de Monterey al General Juan Wool. Se fué despues Taylor con todo el ejército americano al Saltillo á esperar al General Santa Anna, y se fué tambien el General Wool. Quedó entonces en Monterey una guarnicion de voluntarios, y el que accidentalmente era comandante de esa guarnicion ese gobernaba: así se sucedieron en el mando de la plaza los Gobernadores militares que siguen:

J. Garland.
J. Rogers.
A. M. Mitchell.
J. A. Carley.
I. H. Wrigth.
J. W. Tibbts.

Mientras los americanos ocuparon la plaza de Monterey el Lic. Morales se estuvo en Matehuala y en los pueblos del Sur de Nuevo-Leon: al retirarse los invasores, vino á Lináres y estableció allí el Gobierno. dió la convocatoria para elecciones y gobernó hasta que entregó el mando al que resultó electo, que fué D. José María Parás.

Con la mayor diligencia que pude, procuré averiguar lo que hubiera de cierto en la nota, que al fin de la lista de los Gobernadores puso D. Miguel Nieto, y que dice: "Cuando D. Diego de Montemayor declaró á Monterey, Ciudad Metropolitana, y tenía cuarenta años de poblada, siendo la última autoridad que ejerció D. Pedro Rodríguez, quien al tomar posesion recibió de él, D. Diego, por vía de donacion para su servicio "lucrativo cuatro caballerías de tierra entre los Rios de la Silla y Santa Catarina." Hé aquí el fruto de mis investigaciones.

Tres hechos se dan por ciertos en esta nota: 1º que Monterey se pobló en 1556, cuarenta años antes del de 96 en que Montemayor la hizo Ciudad Metropolitana: 2º que D. Pedro Rodríguez gobernó la provincia antes de Montemayor: y 3º que Rodríguez recibió de Montemayor por vía de donacion, cuatro caballerías de tierra. Resulta de los documentos existentes en el archivo, que estos tres hechos son enteramente falsos. En cuanto al primero de estos hechos, diré: que la poblacion de Monterey no pudo haber comenzado en 1556, porque en ese año aun no salian de México, las expediciones de Urduñola y de Ibarra que conquistaron despues las provincias de Charcas y de la Nueva Viscaya, y que fueron las que dieron las primeras noticias de estos países, en los que mas tarde se formaron las provincias del Nuevo Reyno de Leon y de Coahuila, y ademas que en la acta de la sesion del Ayuntamiento de Monterey del dia cos de Agosto de 1626, se fija bien el principio de la poblacion de Monterey, pues en ella se leen las palabras siguientes: "El dicho Gobernador (D. Martin de Zavala) sepa y entienda y le conste los muchos años que há que este Reyno está poblado, y como á mas de cuarenta que se proveen Alcaldes ordinarios y cuatro Regidores y Procurador general y Alguacil Mayor; y habemos sustentado República." Si del año de 1626 retrocedemos cuarenta y un poco mas, vendremos á dar al año de 1582 ó 83, es decir, al tiempo en que vino Carvajal: de aquí, pues, debemos contar el principio de esta poblacion.

Tal vez D. Miguel Nieto vió esta acta del Ayuntamiento muchos años antes de poner su nota, y confundiendo las especies, equivocó la venida de Zavala con la de Montemayor cometiendo un gravísimo anacronismo. En cuanto á los hechos 2º y 3º, en ninguna parte consta, no digo que gobernara; pero ni aun que hubiera en el Nuevo Reyno alguno que se llamara Pedro Rodríguez, y todos los documentos inducen á creer que por muerte de Carvajal quedó con el Gobierno su Teniente Diego de Montemayor. Mas hay que advertir que hubo aquí un Diego Rodríguez que se intitula primer poblador del Nuevo Reyno de Leon, que fué Teniente de Montemayor, que gobernó por él en 1601, y que fué despues dos veces Alcalde Mayor, este otorgó una escritura del tenor siguiente, que existe original en el archivo: "Digo yo el Capitan "Diego Rodríguez primer poblador de este Reyno de Leon, que hago gracia y donacion pura, mera, perfecta, irrevocable que el derecho llama entre vivos, á Diego de Montemayor de cuatro caballerías de tierra "que tengo entre los dos Rios, el de la Silla, y el de Santa Lucia y Santa Catarina, á liuderos de tierra de "Manuel de Mederos, que se me hicieron de merced, segun por ella y escritura que de ella hay, con su agua, "las cuales le doy en trueco y cambio de otras cuatro caballerías de tierra que me da el dicho Diego de "Montemayor y tiene en la Pesquería Chica en las Tapiezuelas, y sean para sus herederos y subcesores y quien por bien tuviere, ahora y para siempre jamás, y prometo y me obligo de no ir en contra lo que dicho es, agora ni en ningún tiempo por ningún caso que subceda, ni por mí ni por mis "herederos, porque esta es mi voluntad y porque es trueco y cambio y porque cumpliré, obligo mi "persona y bienes y renuncio las leyes de mi defensa y la general del derecho fasta el Velezano. Y lo "firmé de mi nombre en la ciudad de Nuestra Señora de Monterey, en treinta de Septiembre de mil y seiscientos y un años. E para la validacion de este trueco y cambio y escriptura, yo el dicho Diego Rodríguez, "Teniente de Gobernador en el nombre de su Magestad interpongo mi auto y decreto, y lo firmé, "siendo testigos Lucas García, Miguel de Montemayor y el Capitan Juan Perez de los Rios vecinos de esta "Ciudad.—Diego Rodríguez.—Ante mí Lucas García Escribano Real". No habiendo habido aquí por este tiempo ningún Pedro Rodríguez, probablemente D. Miguel Nieto se equivocó queriendo hablar de este Diego y le llamó Pedro, equivocándose tambien en cuanto á la donacion y la fecha, lo que bien pudo sucederle porque puso la nota despues de muchos años de haber visto estos documentos sin revisarlos de nuevo. Si la nota en cuestion ha de ajustarse á la verdad, sin salirse de lo que dan los documentos antiguos deberá reducirse á los términos siguientes: En 1626, que vino de Gobernador D. Martin de Zavala, la Ciudad de Monterey tenía mas de cuarenta años de poblada. En 1601 gobernó la provincia Diego Rodríguez supliendo á Diego de Montemayor. En ese mismo año estos dos Diegos hicieron trueco y cambio de unos terrenos que tenían.

Serapio Cirlos secretario y archivero del R. Ayuntamiento de Monterey.

Certifico: que el C. Dr. José Eleuterio Gonzalez, para reformar esta lista, registró los documentos del archivo de mi cargo; y me hizo notar las reformas que hacia y los documentos en que se apoyaba para hacerla Monterey, Febrero 6 de 1877.—Serapio Cirlos, secretario.

NUMERO 4.

NOTICIA que manifiesta la division territorial del Estado de Nuevo Leon, con expresion de las municipalidades congregaciones, haciendas y ranchos de su comprension.

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
MONTEREY. } [capital del Estado]	San Bernabé hacienda Tijerinas id. Gutierrez id. San Gerónimo id. San Pedro id. Mederos id. Mineral de San Pedro id. Estanzuela id. Ancon id. Labores Nuevas. id. Uro rancho. Piedra Parada id. Cristales id. Hedienda Chica id. San Agustin id. Boquilla y Chupaderos id. Remates id.	Cármén hacienda San Antonio id. Fresno id. Guadalupe id. San Isidro id. Cascajoso id. La Salada id. Cerro Prieto id. Purísima de Conchos id. San Julian id. Lozada id. La Vaca rancho. Las Perras id. Loma Alta id. El Vino id. La Lajilla id. El Guajolote id. Anegado id. Sabino Mocho id. Santanderito id. Mahuiras id. Amarillas id. San Juan id. Brasil id. Coyote id. Carrisal id. La Noria id. Parrita id. Terrerros id. Cienega id. Anacuas id. Las Tablas id. Purísima id. Arroyos id. San Mateo id. San Juan id. El Realito id. Naranjito id. El Chalan id. Pretil id. Neblina id. Avileño id. Jesus Maria id. Ponzezuelas id. Bernalejo id. La Providencia id. San Cristóbal id. La Laja id. López id. Tusosan id. Los Evanos id. Santa Rita id. Santa Cruz id. Naranjo id. Canelo id. San Juan id. Encinal id. Jaracol id. San Rafael id.	
GUADALUPE } [villa.]	San Rafael hacienda. Lermas id. Los Garzas id. García Calderon id. Galindo id. Escobas id. Elizondos id. Treviños id.		
Sra. CATARINA } [villa.]	Potrero hacienda. Pajonal congregacion. San Cristobal id. San Juan Bautista hacienda. San Juan rancho. Carvajal id. Alto id.		
SANTIAGO } [villa.]	Prietos rancho. San Javier id. Cercado id. San Pedro id. Santa Rosalia id. Guajuquito id. Terrerro id. San Juan id. Los Cavazos id. Los Rodríguez id. Barrial id. Cerrito id. San Francisco id. La Huasteca id. La Mezcalera id. Boca de San Juan id.		
LINARES } [ciudad]	La Petaca congregacion. Moras hacienda. Escondida id. Jamacho id. Lampazos id. Purísima de los Cárdenas. id.		

Municipalidades.	Congregaciones, haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones, haciendas y ranchos.
	La Carpintería rancho.	La Cantería hacienda.	
	Rancho Nuevo id.	San Luis id.	
	Salitrillo id.	Ranchitos id.	
	Escondida id.	La Loma id.	
	Los Sándias id.	El Gallinero id.	
	Anteojitos id.	Las Latitas id.	
MIER Y NORIEGA [villa]	S. José de Medina congregacion.	Guadalupe id.	
	Cerro Blanco hacienda.	Soledad id.	
	Cardona id.	La Esperanza id.	
	Pendencia id.	La Angostura id.	
	Cardoncita id.	La Galera id.	
	Dolores id.	Macuña id.	
	Moreña id.	Viguitas id.	
	San José de Calabacillas id.	El Ojo de agua id.	
	Alamitos id.	San José id.	
	Canelo id.	Zaragoza id.	
	Alazan id.	Casas Nuevas id.	
	La Verde id.	Pura y Limpia id.	
	Refugio id.	El Refugio id.	
	San Juanito rancho.	San Mateo id.	
	Las Negritas id.	San Isidro id.	
	Las Legunitas id.	La Carrosa id.	
	El Refugio de Cerros id.	La Cruz Verde id.	
	Blancos id.	Buenavista id.	
	Ramos id.	Cañas Nuevas id.	
	Calabacillas antiguo id.	El Pilon Viejo id.	
	Angeles id.	San José id.	
	El Rosario id.	Guadalupe id.	
	San Rafael id.	Los Dolores id.	
	San Francisco id.	San Antonio id.	
GRAL. ZARAGOZA [villa]	Mineral del Dulce	La Carrosa id.	
	Nombre congregacion.	Lampacitos id.	
	Mineral del Potrero id.	San Francisco id.	
	San Lázaro rancho.	El Bajío id.	
	Calichal id.	Purificacion id.	
	Salitre id.	Chupaderos id.	
	Las Cañadas id.	Palos Secos id.	
	Los Difuntos id.	Fuera-Vacas id.	
	Sabanilla id.	El Cerrito id.	
	San Francisco id.	La Reforma id.	
	Cieneguilla id.	La Libertad id.	
	Ahuiche id.	El Toro id.	
	La Laguna id.	Santa Anna id.	
MONTEMORELOS [ciudad]	Pastor congregacion.	San Juan del Alto id.	
	Escondida id.	Cañas id.	
	Soledad id.	San Vicente id.	
	Garza Ballesteros id.	San José id.	
	Juarez id.	Capellania id.	
	San Juan id.	Guadalupe de los Gonzalez id.	
	Palos Secos id.	Concepcion id.	
	Loma Prieta id.	Miradores id.	
	Terrero id.	El Calabozo id.	
	Gil de Leiva id.	San Rafael id.	
	Cisneros id.	Guadalupe id.	
	Santa Anna id.	El Refugio id.	
	San Vicente id.	Santa Rosalia id.	
	Concepcion id.	La Boca id.	
	Boca id.	Ancon de Garzas id.	
	Los Lobos hacienda.	San Buenaventura id.	
	Las Bermejas id.	El Pastor rancho.	
	San Francisco id.	Agua Dulce id.	
	Escondida id.	Rincon id.	
	Laguna id.	Naranjo id.	
	Mexiquito id.	Rosa de San Juan id.	
		Los Lobos id.	
		Las Ovejas id.	
		El Colorado id.	

Municipalidades.	Congregaciones, haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones, haciendas y ranchos.
	Nogal Gacho rancho.		Aguacates rancho.
	El Chope id.		Yerbaniz id.
	La Esperanza id.		Mentidero id.
	La Mora id.		Mecon id.
	El Encanto id.		Huertas id.
	Carrizalejo id.		Molinos id.
	San Juan id.		Aguafria id.
	Capellania id.		Primavera id.
	Los Arrojos id.		Arrieros id.
	Rancho Nuevo id.		Preñadas id.
	Rancho de Enmedio id.		Juan Grande id.
	El Omito id.		Naranjo id.
	Los Encinos id.		Santa Cruz id.
	La Cotorra id.		Cieneguillas id.
	El Caero id.		Encarnacion id.
	El Alamo id.		Vaquero id.
	San Agustin id.		Encinos id.
	El Arenal id.		San Agustin id.
	La Palma id.		Santa Rosalia id.
	El Bravo id.		San Buenaventura id.
	Cruz Verde id.		
	El Sauz id.	CHINA. } [villa]	San Antonio congregacion.
	Las Hormigas id.		La Barranca id.
	El Fraile id.		San Agustin id.
	San Miguel id.		Ojo de Agua rancho.
	Palos Secos id.		La Laguna id.
	Palo Alto id.		La Alberca id.
	La Cabecita id.		Campana id.
	El Gatito id.		Groñidora id.
	Las Canoas id.		La Peña id.
	Pedernales id.		El Hueso id.
	Yerba Buena id.		Chapote id.
	Vigas id.		Purisima id.
	Cáscara id.		Tanque id.
	Diego López id.		La Puente id.
	Santa Cruz id.		Frazadita id.
	Raíces id.		Puerto del agua id.
	Taray id.		Doña Anna id.
	Loma Prieta id.		Santa Mónica id.
	La Barranca id.		Las Yedras id.
	Rincon de Leal id.		Gutierrez id.
	San Rafael id.		Chilarillo id.
	Rincon de los Toros id.		Meco id.
	Mimbre id.		Colchado id.
	Alamo id.		Cohete id.
	Cuero id.		Algodones id.
	Moro id.		Villanueva id.
	Trinidad id.		Ramirez id.
	San Rafael id.		Las Muchachitas id.
	Juan Perez id.		La Fortuna id.
	Santa Rita id.		Aguadulce id.
	Terrero Prieto id.		El Potrero id.
	Garrapatas id.		Medina id.
	Las Ovejas id.		La Piedra id.
	Cabezones id.		Guillermo id.
	La Union id.		Levanta id.
	Piedras Blancas id.		Juan Pablo id.
	La Rosita id.		Cencerrito id.
	Presas id.		Los Pasitos id.
	La Madera id.		La Guitarra id.
	Los Cuates id.		El Tanque id.
	Saucillo id.		El Evano id.
	Olmo id.		Mancuerna id.
	Palos Blancos id.		La Cruz id.
	Dolores id.		Los Portiados id.
	Leona id.		Ojo de Agua id.
	Nogales id.		La Gloria id.

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
	La Luz rancho.	Arujo rancho	
	Rancho Nuevo id.	Paso del Zacate id.	
	Barranco Blanco id.	El Tenate id.	
	Los Borregos id.	La Lajilla id.	
	Santa Rosalia id.	Las Flores id.	
	Saucillo id.	Paso de la Carreta id.	
	Las Lajas id.	El Meco id.	
ALLENDE } [villa]	Centro congregacion.	Colchado id.	
	Jaurigui id.	Los Tijerinas id.	
	San Antonio id.	San Pedro id.	
	Lazarillos id.	El Jabali id.	
	Evanos id.	Preñadas Viejo id.	
	Santisima Virgen id.	Los Chorrros id.	
	Caracol id.	Las Piedras id.	
	Bejaran id.	El Chapote di.	
	El Borrego id.	El Mezquite id.	
	Baneras id.	El Huisache id.	
	Buena Vista rancho.	Panoramas id.	
	Loma Prieta id.	Mojarras id.	
	Diego López id.	La Coma id.	
	Raices id.	Las Norias id.	
	La Boquilla id.	GENERAL TERAN } [villa]	San Luis hacienda.
	Huesos id.		Santa Rita id.
	Novillo id.		San Francisco id.
	Alamos id.		El Santo id.
	Sabinas id.		El Llano id.
	Paso Hondo id.		Santa Gertrudis id.
	Las Latas id.		Purísima id.
	Cerrito id.		Motita id.
	La Loma id.		San Antonio id.
	Atongo de Arriba rancho.		Santa Anna id.
	Atongo de Abajo id.		San José id.
	Colmena id.		San Joaquin id.
	Tepozanes id.		Dolores id.
	Las Cruces id.		Santa Rita id.
GENERAL BRAVO } [villa]	Gachupines rancho.		Los Naranjos id.
	Las Mujeres id.		Espíritu Santo id.
	Adjuntas id.		Cámen id.
	El Ranchito id.		Guadalupe id.
	El Zacate id.		San Isidro id.
	El Piojo id.		San Julian id.
	Conchas ip.		Bager id.
	La Norma id.		La Laja id.
	El Lobo id.		Ojo de Agua id.
	Los Soldados id.		La Peña id.
	Retamitas id.		Santa Engracia id.
	La Grulla id.		La Soledad id.
	La Jara id.		Santa Librada id.
	El Venodito id.		San Lucas id.
	La Soledad id.		San Pablo id.
	La Parada id.		San Pedro id.
	San Bernardo id.		San Rafael id.
	Pichicuar id.		Anacuas id.
	El Roble id.		Pontezuelas id.
	El Alcabuz 1º id.		Carrizo id.
	El Arcabuz 2º id.		Vaqueria id.
	Preñadas Nuevo id.		Piedrita rancho.
	La Alameda id.		Anacua id.
	Minitas 1º id.		Olmos id.
	Minitas 2º id.		La Norita id.
	Borregas id.		Carabana id.
	Chilarillo 1º id.		Los Vaqueros id.
	Corral Blanco id.		El Salitre id.
	Hidalgo id.		El Tule id.
	El Coronel id.		Pájaro id.
			Trasquila id.

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
	Vaqueria rancho.	Buena Vista rancho.	
	Las Flores id.	Guadiana id.	
	Palma id.	Panalito id.	
	Encadenado id.	Loma Blanca fd.	
	Mitote id.	San Francisco id.	
	Cigarro id.	Cerrito Pelon id.	
	Porra id.	Minita id.	
	Las Casas id.	San Felipe id.	
	Tahualillo id.	Jacalitos id.	
	Paso de Santiago id.	San Ignacio id.	
	Gonzalez id.	Los Barriales id.	
	Paso del Rio id.	El Chiclan id.	
	La Luz id.	El Ballo Rosillo id.	
	El Refugio id.	GADEREITA } JIMENEZ. [ciudad.]	Las Sabinas hacienda.
	Tigre id.		Cieneguita del Rio id.
	Barriales id.		Barranca Colorada id.
	Toro id.		Calicanto id.
	Juan Perez id.		Atongo de Arriba id.
	Guerrero id.		Atongo de Abajo id.
	Ciénega id.		Sabinito id.
	Guajuquillo id.		Purísima id.
	Bandera ip.		Soledad y Boquilla id.
	Guadalupe id.		San Rafael id.
	Tuétano id.		San Juan id.
	Altamira id.		San Isidro id.
	Alazanas id.		San Bartolo id.
	Laborcita id.		San Bartolito id.
	Encinos id.		Santa Efigenia id.
	Palo Blanco id.		Santa Gertrúdis id.
	Chapote id.		El Castillo id.
	Cárlos y la Trinidad id.		Santa Fé id.
	San Francisco id.		Las Guerras id.
	Realito id.		Escondida Nueva id.
	Guadalupe id.		Escondida Vieja id.
	Sierrita id.		Ranchito id.
	Salinillas id.		Chihuahua id.
	Palos Blancos id.		Santa Efigenia id.
	San José id.		Santa Cruz id.
	Cruces id.		Santa Rita id.
	Rosita id.		Villa-vieja id.
	Peñitas id.		Potreros id.
	Encadenado id.		Materral id.
	Buena Vista id.		Dulces Nombres id.
	Tranquitas id.		Sabarado id.
	Cruz id.		Dolores id.
	Flores id.		Santa Isabel id.
	Paso del Macho id.		Mexiquito id.
	Arena id.		Los Sabinos id.
	Carriños id.		Concepcion de Penitas id.
	Los Rodriguez id.		Saucito rancho.
	Cruz Verde id.		Potrero de las yeguas id.
	Charco Redondo id.		Mescal id.
	Comita id.		Agua Hedionda id.
	San Isidro id.		Barretita id.
	El Evanito id.		Terreros id.
	San Pedro id.		Caracol id.
	La Loma id.		Los Sabinos id.
	San Patricio id.		Las Lajitas id.
	Come-Cabra id.		El Cerrito id.
	Las Calabacillas id.		Los Encinos id.
	Coyote id.		El Coyote id.
	Molina id.		Abra de Arriba id.
	Fresnos id.		Abra de Abajo id.
	San Pedro 2.º id.		San Vicente id.
	Fresnos id.		Marranita id.
	Sabinos Altos id.		Palmitos id.
	Pelones id.		

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
	Los Desmontes rancho	Encinitos rancho	
	Santa Isabel id.	Piojo id.	
	San Lorenzo id.	La Rosita id.	
	El Durazno id.	La Punta id.	
	El Artezon id.		
	Carreitos id.	ESQUERIA CHICA	Zacatecas congregacion
	El Chivato id.	[villa]	Arena hacienda.
	Olmitos id.		Guerra Cavazos id.
	Cerrito Prieto id.		Jesus Maria id.
	La Laja id.		Santa Maria del Salto id.
	Peñitas id.		San Isidro id.
	Charco hondo id.		Lantrisco id.
	Cnapote id.		Olmo Caído id.
	Las Corrientes id.		Olmos id.
	Las Lajas id.		Chilpitines id.
	Los Evanos id.		Conde id.
	Casas Viejas id.		Laja id.
	La Barranca id.		Palma id.
	Saucillo de Abajo id.		Mora id.
	La Rosita id.		Manuel Garza id.
	La Laguna id.		Antonio Garza id.
	Los Horcones id.		Ortegon id.
	La Retama id.		Chapas id.
	La Mitra id.		Garza y Lozano id.
	Canoas id.		Andres Lozano id.
	Herrera id.		Salitre id.
	San Pedro id.	SALINAS-VICTO-	
	San Pablo id.	RIA.	Los Morales congregacion.
	Habitacion id.	[ciudad.]	Los Gutierrez id.
	Nogalito id.		Los Villareales id.
	La Gloria id.		Mamuliqui hacienda.
	Ayutla id.		Concepcion id.
	Subterráneo id.		San Juan del Mezquite id.
	Pulmarujo id.		San Francisco id.
	El Obispo id.		Canelo rancho.
	Capadero id.		Peñitas id.
	Salinas id.		Gomas id.
	Evanito id.		Mezquite id.
	Sal si puedes id.		Cerro de Enmedio id.
	Salinillas id.		La Grulla id.
	Ayancual id.		Chapote id.
	Enramadas id.		Chiquihuitillos id.
	Horcones id.		El Cuarto id.
	Rancho Nuevo id.		El Sauz id.
	Las Lajas id.		La Palma id.
	Santa Rita id.		El Lechuguillal id.
	Jesus Maria id.		La Posa id.
	Fresnito id.		Los Posos id.
	Sabinito id.		El Sarro id.
MARIN. }			Palo Blanco id.
[villa]			Venadito id.
	Ramos congregacion		La Barrosita id.
	Papagallos id.		De Flores Menchaca id.
	Lajitas id.		De Gonzalez id.
	Guadalupe id.		Ojo de Agua id.
	Santa Monica id.		
	Morita id.	CIENEGA DE	
	Santa Elena hacienda.	FLORES.	Tierra Blanca congregacion
	Ramos id.	[villa.]	San José id.
	Encino Rancho.		El Molino id.
	García id.		Ciénegas de Flores id.
	Chapote id.		San Antonio id.
	Urquiz id.		Los López rancho.
	San Bartolo id.		Los Treviños id.
	Correhuela id.		El Puerto id.
	Tortugas id.		Los Encinitos id.
	Gualiches id.		
	Tanques id.		

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
GENERAL ZUAZUA	San Pedro hacienda		El Pantano rancho
[villa.]	José del Desafio id.		Ojito Guajarteño id.
CARMEN. }			San Simon id.
[villa.]	Jaral hacienda.		Santa Anna id.
	San Miguel id.		Santa Rosa id.
SAN NICOLAS			Las Lajitas id.
Hidalgo. }	De Juan hacienda.	LAMPAZOS DE NA- }	Punta del Guajolote id.
[villa.]	Cristóbal de Villareal id.	RANJO. }	
	Potrero Grande rancho.	[ciudad.]	Cármen hacienda.
	Potrero Chico id.		Carrizal id.
	Los Cárdenas id.		Hornos id.
HIGUERAS. }	Esta municipalidad no tiene		Armadillo rancho.
[villa.]	hacienda ni ranchos.		Malagana id.
ABASOLO }			Chapote id.
[villa.]	Dolores hacienda.		Pozos id.
	Eguía id.		Lajilla id.
	San Vicente de los Lige-ros id.		Chancaca id.
VILLALDAMA }			Ranas id.
[villa.]	Santa Fé hacienda.		Manzanales id.
	Potrero id.		Jaimes id.
	San Cayetano de la Escon- dida rancho		Carrosa id.
	Lagunillas id.		Gonzalez id.
	Huizache id.		Tulillo id.
	Agua Dulce id.		Pata id.
BUSTAMANTE }			Vigas id.
(villa)	La Boca id.		La Cruz id.
	Guillermo Plaza id.		Golondrinas id.
	Gabriel Solis id.		Agua Dulce id.
	Flores Menchaca id.		Madrucho id.
	Jesus Santos y Villareal id.		Santa Bárbara id.
	Chiquihuitillos id.		San Matías id.
	Lagunillas id.		Palmitas id.
	Agua Dulce id.		Rucias id.
	Guadalupe Villareal id.		Reparo de tio. Blanco id.
VALLECILLO }			Canoas id.
(villa.)	Colorado de Aba-jo congregacion.		Laja id.
	San Carlos id.		Ciega id.
	Los Nogales hacienda.		Villanueva id.
	El Alamo id.		Tasajo id.
	La Lajilla id.		Californias id.
	Colorado de Arriba rancho.		Aguja id.
	Peñitas id.		San Ambrosio id.
	Fresnillo id.		La Resaca id.
	Ayaleño id.		Las Hormigas id.
	Mentidero id.		Jarita id.
	San Francisco id.	VILLA GARCIA }	
	San Antonio id.	[villa]	San José hacienda
	Barretillas id.		Mitras id.
	Ojito Lazareño id.		Hicamole id.
	San Juan id.		Rinconada id.
	Moleño id.		Puerto del Durazno rancho.
	Sabino id.		Puerto de Nacataz id.
SABINAS-HIDAL-			Carrizalejo id.
GO. }	Floreña y Larralde-ña congregacion.	SAN FRANCISCO }	Rodriguillos id.
[villa.]	Lozanaña id.	DE APODACA. }	Pierros id.
	Carboneros id.	[villa.]	San Miguel id.
	Evanito rancho.		Cuervo id.
	Paso de Alamos id.		
	Sombreretillo id.		Aguafría congregacion.
	Encino-Grande id.		Santa Rosa id.
	Monte-Grande id.		San Miguel hacienda.
	Paso de las Cabras id.		Mezquite id.
			Gilinalá id.
			Encarnacion id.
			Lajitas id.

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
SAN NICOLAS DE LOS GARZAS (villa.)	Las Puentes congregacion. Flachiquera id. Soledad id. Teodosio Gutierrez id. Santo Domingo hacienda.	GRAL. TREVIÑO (villa.)	Ranchito rancho Sabinito id. Palmito id. El Rosario id. Los Rios id.
GRAL. ESCOBEDO (villa.)	Tijerinas hacienda. San José de los Sauces id. El Refugio id. San Martín rancho Hedionda de San Miguel id. El Refugio id. La Cruz id. Cucharas id.		Rancho Nuevo congregacion Madrigales id. Guerra hacienda. Las Burras rancho. Rincon de Cadena id. La Laguna id. San Javier id. Puente de Piedra id. Las Adjuntas id. Paso Hondo id. Las Lajas id. El Herradero id. Buenavista id. Maldonado id.
CERRALVO (villa.)	Los Ochoas congregacion Mojarras id. El Muerto id. Guadalupe id. Los Ramones id. Charco Redondo rancho. Martinitos id. La Laja id. San Vicente id.	MINA (villa.)	San Francisco hacienda. San Antonio id. San José id. Bella Vista id. Refugio id. Saumado de abajo id. Saumado de arriba id. Papa id. San Nicolas id. Huizache id. Escondida id. Laguna del Chapote rancho Morteros id. Punta del Espinazo id. Agua Nueva id. Soledad id. Soledad Nueva id. Puerto Blanco id. San Bernabé id. El Buey id. Las Estacas id. Remotos id. El Camileño id. Los Cuartos id. El Arco id. Rincon del Arco id. Adjuntas id. San Roque id. San Marcos id. San Felipe id. San Anna de arriba id. Santa Anna de abajo id. La Tinta id. La Ciudadela id. Las Lajas id. La Lobita id. San Mateo id. Cienequita id. Lajas id. Galemes id. San Antonio id. Vaqueria id. Rancho Viejo id. San Simon id. Teit id.
LOS HERRERAS (villa.)	Macuanate id. Guadalupe id. Carricitos id. Botellos id. Cochinitos id.		
AGUALEGUAS (villa.)	Los Vazquez rancho Zacatosa id. San Juan id. Los Mogotes id. Las Encinas id. Carrizalejo id. Las Comas id. Nogales id. Escondida id. Cienequita id. Rancho Nuevo id. Lagunillas id. Las Garzas id. El Prieto id. La Martinica id. Charco Blanco id.		
PARAS (villa.)	El Tanque rancho. La Casita id. La Ventura id. Ballesteros id. Valparaiso id. Charco Blanco id. Amolillo id. Santa María de las Velas id. Ojo de Agua id. Huizachal id. Don Bartolo id.		
LOS ALDAMAS (villa.)	Lajilla congregacion Paso del Zacate id. La Laja id. Los Chorrros rancho Retamitas id. Las Cruces id. Tecomate id.		

Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.	Municipalidades.	Congregaciones haciendas y ranchos.
RAYONES (villa.)	Barreal congregacion. Nogal id. Santa Rosa id. Raicero id. Casillas id. Gochi id. Venturas id. Juquialanes id. Realito de abajo id. San Pablo hacienda. Despoblado id. San José id. Cartegana id. Buena Vista id. Becerro rancho.		Topeton rancho. Jabalí id. Adjuntas id. Ancon id. Santa Rita id. Encinos id. Media id. Realito de arriba id. Albolito id. Trancas id. Boquillas id. La Peña in. La Merced id. Ojeda id.

NOTAS.

1. Cada municipalidad con sus congregaciones, haciendas y ranchos forman un distrito político, conocido con el nombre de aquella, que es su cabecera.
2. Por congregaciones se conocen en el Estado, las haciendas ó ranchos pertenecientes á varios dueños que viven en ellas en comun.
3. Por haciendas las labores de riego, y por rancho los terrenos destinados á la cria de ganado.
4. En todos los ranchos se cultivan tierras de secano con siembras de maiz y otras semillas.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

Número 6.

PERSONAL del Ejecutivo del Estado y de las oficinas que de él dependen.

Gobernador constitucional, C. Lic. GENARO GARZA GARCIA.

Secretario de Gobierno, „ „ Modesto Villareal.

Oficial Mayor, „ „ Mauro A. Sepúlveda.

„ 1.º, „ Emilio V. Martinez.

„ 2.º, „ José María García Luna.

„ 3.º, „ Vicente Treviño.

Escribientes { „ Indalecio Melo.
„ Eugenio F. Castillon.
„ Cesáreo García.

Conserje, „ Antonio Cortés.

Porteros, { „ Manuel Aguirre.
„ Juan Martinez.

Redactor del P. Oficial, „ Lic. Juan J. Barrera.

TESORERIA.

Tesorero general del Estado, C. Ramon García Chávarri.

Visitador de las rentas del id. „ Joaquin Lara.

Oficial 1.º de la Tesorería, „ Tirso Garza.

„ 2.º de la id. „ José María Treviño Cárdenas.

Portero, „ Catarino Garza.

RECAUDACION DE ESTA CIUDAD.

Recaudador, C. Rafael Treviño.

Escribiente, „ Juan Gutierrez.

Portero, „ Jesus Treviño y Treviño.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

NUMERO 7.

PERSONAL del 19.º Congreso constitucional del Estado y empleados de su Secretaría.

Primer Distrito.	C. Dr. Domingo Martinez Echarte.
Suplentes.	" " Tomas Hinojosa.
	" Lic. Perfecto Gutierrez.
	" " Emilio Cárdenas.
Segundo Distrito.	" " Emeterio de la Garza, (renunció y entró el suplente.)
Suplente.	" Ignacio Guajardo.
Tercer Distrito.	" Julio Olvera.
Suplente.	" Andres Marroquin.
Cuarto Distrito.	" Filomeno P. de la Garza.
Suplente.	" Lic. Casimiro Cazo.
Quinto Distrito.	" Susano Cantú.
Suplente.	" Juan N. Salazar.
Sexto Distrito.	" Dr. Lino Villareal.
Suplente.	" Manuel Valdes Cantú.
Sétimo Distrito.	" Lic. Joaquin Cortazar.
Suplente.	" Antonio A. Aguirre.
Octavo Distrito.	" Francisco de P. Valdes.
Suplente.	" Antonio Gonzalez Martinez.
Noveno Distrito.	" Miguel de Luna.
Suplente.	" Lic. Calixto Gutierrez.
Décimo Distrito.	" Jesus Santos Treviño.
Suplente.	" Antonio Garza.

DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE.

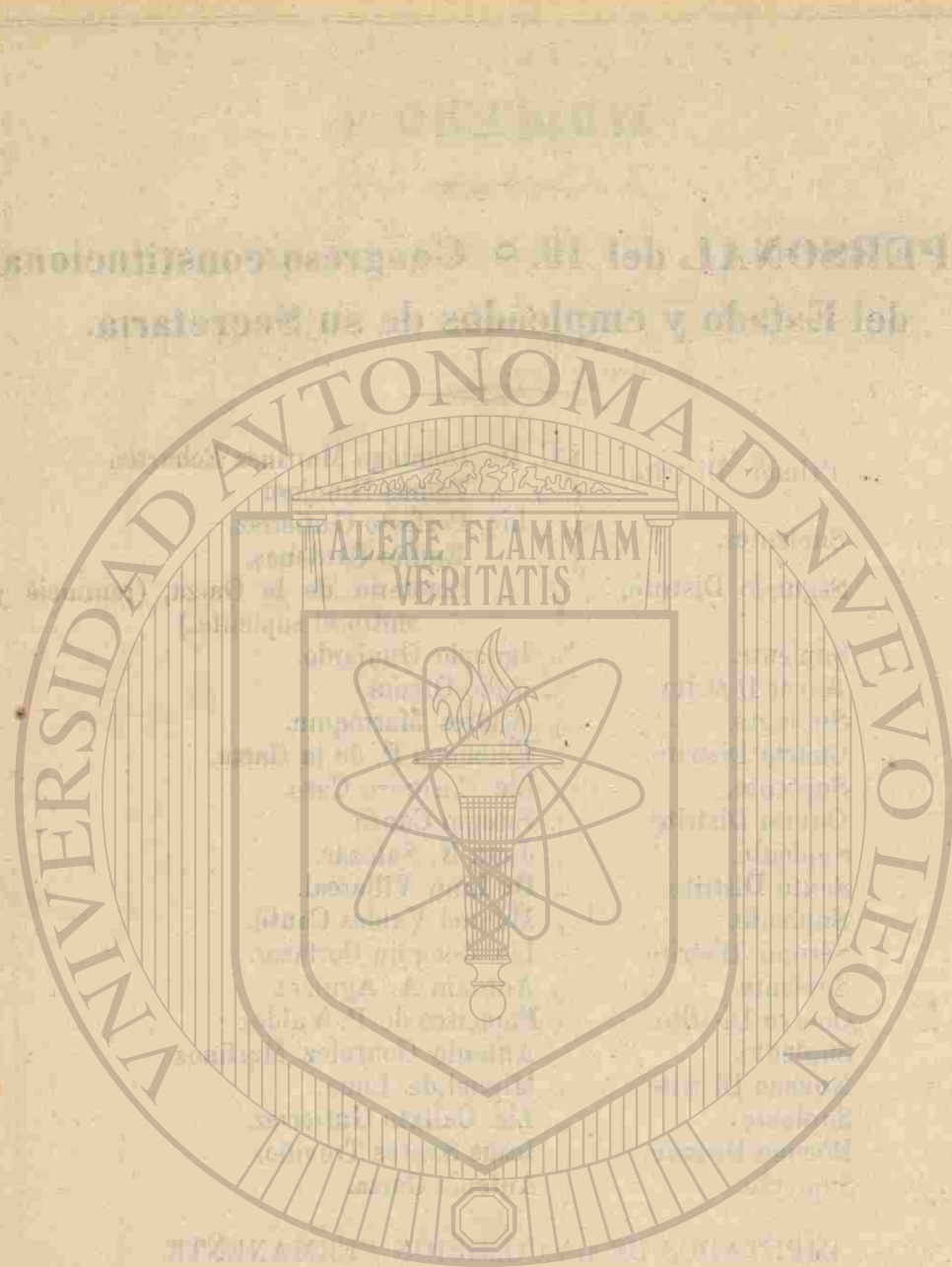
	C. Filomeno P. de la Garza.
	" Dr. Domingo Martinez Echarte.
	" Julio Olvera.
Suplente.	" Jesus Santos Treviño.

EMPLEADOS DE LA SECRETARIA.

Oficial 1.º,	C. Ignacio Guajardo.
" 2.º,	" Mariano de J. Cárdenas.
Escribiente,	" Andres Viteri.
Portero,	" Manuel Vallejo.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

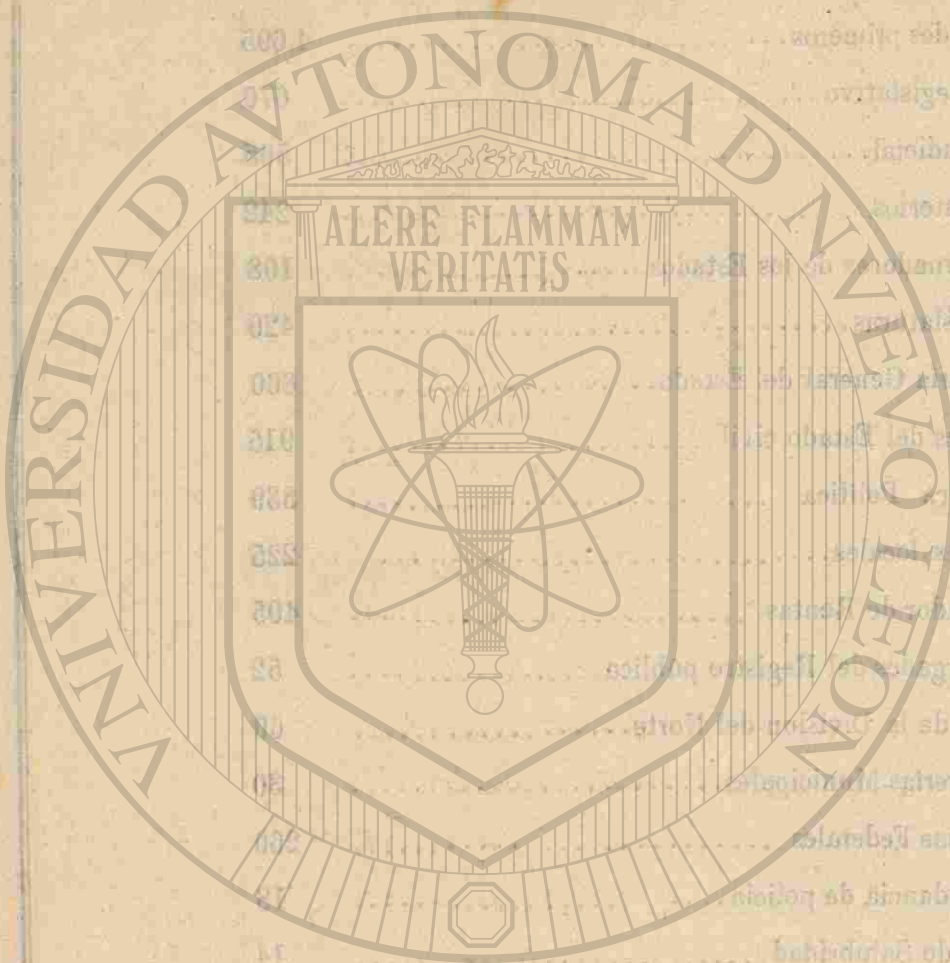
NUMERO 8.

NOTICIA que manifiesta los negocios despachados por el Gobierno del Estado desde 1^o de Abril de 1877 á la fecha.

A los Alcaldes primeros	4,695
Al Poder Legislativo	670
Al Poder Judicial	505
A los Ministerios	242
A los Gobernadores de los Estados	108
A las Legislaturas	420
A la Tesorería General del Estado	660
A los Jueces del Estado civil	915
A la Jefatura Política	339
A los Jueces locales	225
Al Recaudador de Rentas	405
A los Encargados del Registro público	52
A los Jefes de la Division del Norte	60
A las Tesorerías Municipales	30
A las Oficinas Federales	260
A la Comandancia de policía	18
Al Consejo de Salubridad	14
A los Cónsules Extranjeros	10
A varios	342
Circulares en las dos épocas	122
Ocursos despachados	572
Suma	10,660

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

NUMERO 9.

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DEL ESTADO.

MUNICIPALIDADES.	Hombres	Mujeres	Saben leer y escribir.	Total de habitantes
Monterey.....	19521	18933	12914	38467
Higuera.....	568	604	609	1172
Marin.....	1873	1862	901	3735
Zuazua.....	628	629	263	1257
Escobedo.....	562	542	542	1104
San Nicolas Hidalgo.....	880	910	1100	1790
Apodaca.....	1936	1884	599	3820
Salinas Victoria.....	1441	1611	515	3052
Abasolo.....	332	343	274	675
Cármén.....	594	626	261	1220
Mina.....	956	1161	350	2117
Villaladama.....	1592	1735	1100	3327
Bustamante.....	1658	1775	811	3433
Sabinas Hidalgo.....	1645	1360	397	3005
Lampazos de Naranjo.....	2524	2560	1231	5084
Vallecillo.....	688	765	233	1453
Ciénega de Flores.....	823	759	400	1582
San Nicolas de los Garzas.....	1161	1177	488	2338
Lináres.....	5934	5985	1833	11919
Montemorelos.....	5004	4899	1461	9903
Santiago.....	4658	4670	635	9328
Allende.....	1894	1929	1170	3823
Galeana.....	3342	3225	1323	6567
Terán.....	2877	2582	427	5459
Iturbide.....	1008	1019	230	2027
Doctor Arroyo.....	9070	9681	527	18751
Aramberri.....	2499	2783	323	5282
Rayones.....	1045	1044	131	2089
Hualahuises.....	1090	1058	300	2148
Zaragoza.....	831	715	89	1546
Mier y Noriega.....	2065	2284	530	4349
Guadalupe.....	1358	1348	825	2706
Juarez.....	1002	1030	500	2032
Cadereita Jimenez.....	4860	4471	7116	9331
Gral. Bravo.....	814	895	707	1709
China.....	1122	997	165	2119
Pesquería Chica.....	1618	1550	288	3168
Cerralvo.....	2425	2499	1582	4924
General Treviño.....	469	456	312	925
Aguaqueguas.....	1274	1342	976	2616
Parás.....	597	472	157	1069
Los Aldamas.....	1135	924	348	2059
Los Herreras.....	550	555	210	1105
Santa Catarina.....	1498	1476	488	2974
García.....	1718	1455	1225	3173
Totales.....	101149	100583	47676	201732

Monterey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.

Número 10.

NOTICIA que manifiesta el número de los ciudadanos del Estado que tienen derecho á votar conforme á la ley, con expresion de los que saben leer y escribir.

CENTRO

	Saben	No saben	Total
Monterey	2168	1099	3267

NORTE.

Higueras	190	41	231
Marin	456	135	591
General Zuazua	166	54	220
General Escobedo	120	67	187
San Nicolas Hidalgo	133	50	183
Apodaca	460	140	600
Salinas Victoria	305	107	412
Abasolo	64	12	76
Cármén	148	31	179
Mina	120	54	174
Villaldama	201	245	446
Bustamante	213	135	348
Sabinas Hidalgo	205	151	356
Lampazos de Naranjo	542	302	844
Vallecillo	80	117	197
Ciénega de Flores	154	63	217
San Nicolas de los Garzas	200	106	306

SUR.

Lináres	134	764	898
Montemorelos	634	444	1078
Santiago	570	347	917
Allende	268	190	458
Galeana	123	100	223
General Terán	360	90	450
Iturbide	58	85	143
Doctor Arroyo	244	1601	1845
Aramberri	117	245	362
Rayones	129	70	199
Hualahuises	131	119	250
Mier y Noriega	68	323	391
General Zaragoza	50	141	641

ORIENTE.

Guadalupe	211	326	537
Juarez	162	100	262
Cadereita Jimenez	695	488	1183
General Bravo	213	173	386
China	162	108	270
Pesquería Chica	224	132	356
Cerralvo	299	278	577
General Treviño	180	53	233
Aguaileguas	289	204	493
Parás	198	55	253
Los Aldamas	168	148	316
Los Herreras	113	128	241

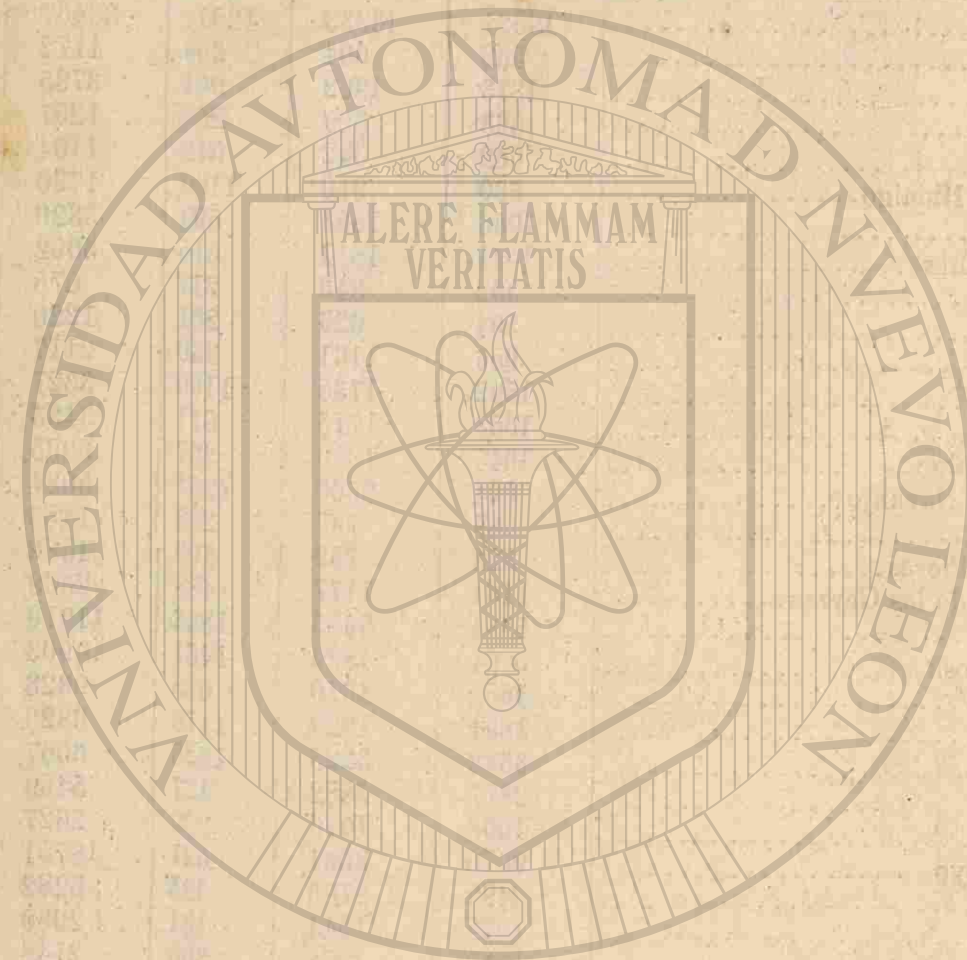
PONIENTE.

Santa Catarina	24	250	274
García	280	131	411

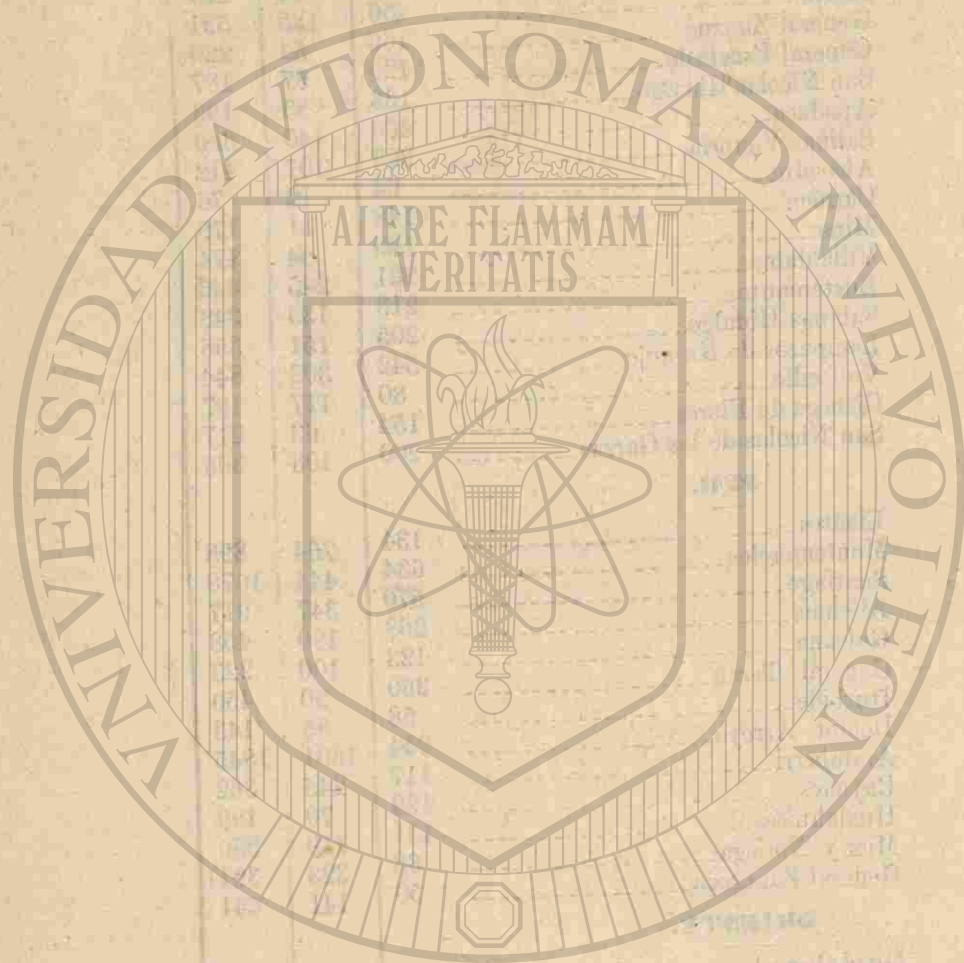
Totales.....11939 10602 22541

Monterey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

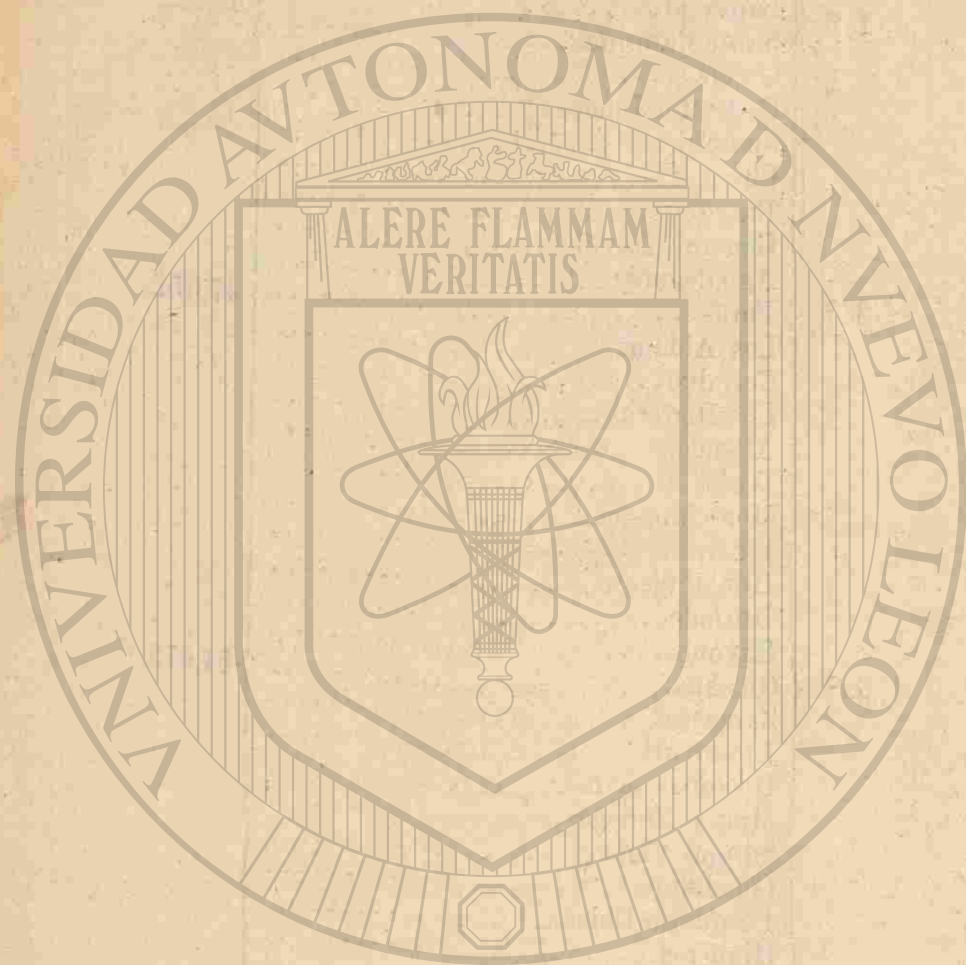
Número 11.

NOTICIA del número de Distritos en que está dividido el Estado para las elecciones generales, con expresion del número de habitantes que cada uno contiene.

Distritos.	Municipalidades.	Censo.
1.º	Monterey.....	53,942.
	Santiago.....	
	Santa Catarina.....	
	García.....	
	Cadereita Jimenez.....	
	Juarez.....	
	China.....	
2.º	Bravo.....	47,074.
	General Treviño.....	
	Aguaqueguas.....	
	Parás.....	
	Los Aldamas.....	
	Cerralvo.....	
	Los Herreras.....	
	Allende.....	
	Terán.....	
	Montemorelos.....	
3.º	Lináres.....	54,679.
	Hualahuises.....	
	Iturbide.....	
	Rayones.....	
	Galeana.....	
	Zaragoza.....	
	Aramberri.....	
	Doctor Arroyo.....	
	Mier y Noriega.....	
	Salinas Victoria.....	
	Guadalupe.....	
	Pesquería Chica.....	
	Higueras.....	
4.º	Marín.....	46,037.
	Zuazua.....	
	Escobedo.....	
	San Nicolas de los Garzas.....	
	Apodaca.....	
	Abasolo.....	
	Cámen.....	
	San Nicolas Hidalgo.....	
	Mina.....	
	Ciénega de Flores.....	
	Villaldama.....	
5.º	Bustamante.....	46,037.
	Sabinas Hidalgo.....	
	Lampazos de Naranjo.....	
6.º	Vallecillo.....	46,037.
	Vallecillo.....	

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villarreal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 12.

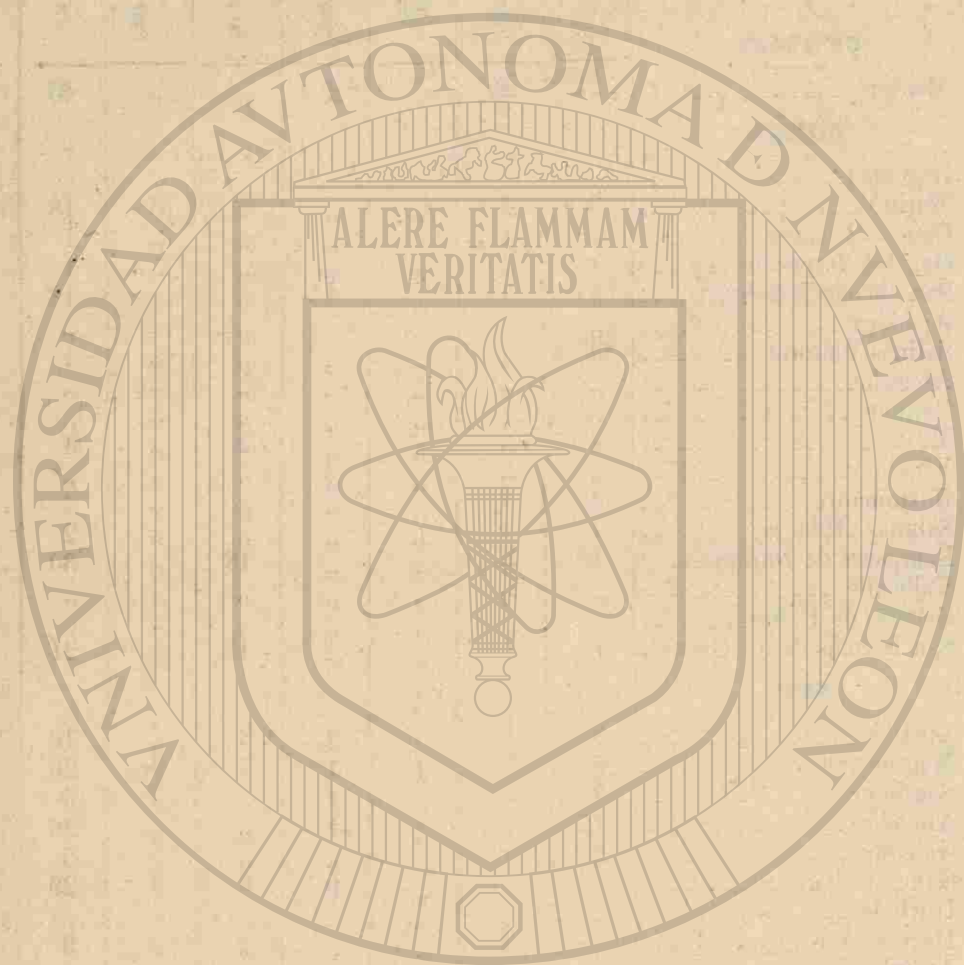
NOTICIA de los actos registrados en las oficinas del registro público de la propiedad, en los meses de Setiembre de 1878 á Julio del presente año.

	PROPIEDAD.	HIPOTECAS.	ARRENDAMIENTOS.	SENTENCIAS.	CERTIFICADOS.	CANCELADOS.	TOTALES.
CENTRO.							
Monterey.....	21	20	"	2	"	"	43
NORTE.							
Higuera.....							
Marín.....	3	4	"	"	8	3	18
General Zuazua.....	1	"	"	"	"	"	1
General Escobedo.....	1	"	"	"	"	"	1
San Nicolás Hidalgo.....	9	3	"	1	"	"	13
Apodaca.....	"	"	"	"	"	"	"
Salinas Victoria.....	4	"	"	"	"	"	4
Abasolo.....	"	"	"	"	"	"	"
Cármén.....	"	"	"	"	"	"	"
Mina.....	2	"	"	"	2	"	4
Villalón.....	"	"	"	"	"	"	"
Bustamante.....	3	1	"	"	"	"	4
Sabinas Hidalgo.....	1	1	"	"	"	"	2
Lampazos de Naranjo.....	10	2	"	"	18	"	30
Vallecillo.....	"	"	"	"	"	"	"
Ciénega de Flores.....	"	"	"	"	"	"	"
San Nicolás de los Garzas.....	7	1	"	"	13	"	21
SUR.							
Lináres.....	3	1	"	3	3	"	10
Montemorelos.....	5	5	1	1	7	4	23
Santiago.....	3	2	"	1	"	"	6
Allende.....	15	10	"	1	"	"	26
Galeana.....	5	"	"	"	"	"	5
General Terán.....	8	"	"	9	6	6	29
Iturbide.....	"	"	"	"	"	"	"
Doctor Arroyo.....	"	3	"	"	"	"	3
Aramberri.....	"	"	"	"	"	"	"
Rayones.....	"	"	"	"	"	"	"
Hualahuis.....	"	"	"	"	"	"	"
Mier y Noriega.....	2	"	"	"	"	"	2
General Zaragoza.....	"	"	"	"	"	"	"
ORIENTE.							
Guadalupe.....	"	"	"	1	"	"	1
Juárez.....	"	"	"	"	"	"	"
Cadereita Jiménez.....	48	6	"	"	"	"	54
General Bravo.....	1	"	"	"	"	"	1
China.....	"	1	"	"	"	"	1
Pesquería Chica.....	"	1	"	"	"	4	5
Cerralvo.....	"	"	"	"	"	"	"
General Treviño.....	"	"	"	"	"	"	"
Aguaqueguas.....	"	"	"	"	"	"	"
Parás.....	3	"	1	"	"	"	4
Los Aldamas.....	"	"	"	"	"	"	"
Los Herreras.....	"	"	"	"	"	"	"
PONIENTE.							
Santa Catarina.....	"	1	"	"	"	"	1
García.....	3	8	"	"	"	"	11

Total.....323

Monterey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL

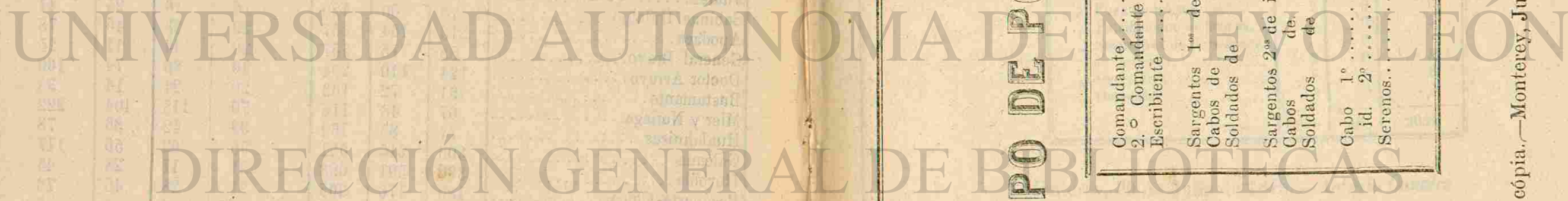
NUMERO 13.

NOTICIA que manifiesta el número de los actos registrados en los juzgados del estado civil, desde el 1º de Setiembre de 1878 á la fecha.

Municipalidades.	NACIMIENTOS.		Total. de estos	MATRIMONIOS	FALLECIMIENTOS		Total. do estos
	HOMBRES	MUJERES			HOMBRES	MUJERES	
Monterey.....	657	633	1290	291	614	525	1139
Cadereita-Jimenez.....	1009	878	1887	144	337	179	516
Lináres.....	385	382	767	145	275	253	528
Montemorelos.....	903	801	1704	109	151	161	312
Lampazos.....	105	97	202	43	59	56	115
Villaldama.....	22	12	34	17	21	19	40
General Zuazua.....	93	94	187	15	20	19	39
Los Herreras.....	233	184	417	36	44	40	84
Cerralvo.....	329	309	638	65	90	106	196
Higueras.....	15	21	36	6	12	15	27
China.....	239	282	521	29	30	24	54
Rayones.....	82	89	171	27	23	24	47
Allende.....	494	422	916	79	54	60	114
Ciénega de Flores.....	148	129	297	26	15	16	31
Guadalupe.....	82	56	138	28	36	34	70
Agualeguas.....	271	275	546	43	20	23	43
Santa Catarina.....	86	76	162	49	53	57	110
García.....	82	80	162	27	56	50	106
Los Aldamas.....	155	137	292	40	51	39	90
Salinas Victoria.....	93	97	190	31	35	48	83
Vallecillo.....	20	26	46	24	21	18	39
General Treviño.....	130	123	253	15	13	12	25
Santiago.....	401	421	822	105	141	157	298
Parás.....	63	40	103	11	9	7	16
General Escobedo.....	39	42	81	13	6	4	10
Abasolo.....	48	64	112	18	10	10	20
San Nicolás Hidalgo.....	84	98	182	20	13	24	37
Mina.....	82	73	155	14	15	14	29
Terán.....	70	69	139	56	71	92	163
Marín.....	101	101	202	26	36	29	65
Juárez.....	95	80	175	24	31	27	58
Sabinas Hidalgo.....	70	50	120	16	16	25	41
Apodaca.....	213	154	367	29	33	45	78
General Bravo.....	82	75	157	20	14	11	25
Doctor Arroyo.....	124	110	234	10	86	74	160
Bustamante.....	91	72	163	29	24	14	38
Mier y Noriega.....	67	48	115	70	118	104	222
Hualahuises.....	77	83	160	38	42	36	78
Galeana.....	306	245	551	96	62	55	117
Iturbide.....	382	301	683	31	17	28	45
Pesquería-Chica.....	189	176	365	21	28	45	73
San Nicolás de los Garzas.....	7	11	18	1	4	1	5
General Zaragoza.....	4	6	10	19	7	12	19
Cármén.....	24	31	55	14	6	12	18
Sumas.....	8252	7553	15805	1960	2819	2604	5423

Monterey, Julio 31 de 1879

MODESTO VILLAREAL,
secretario.

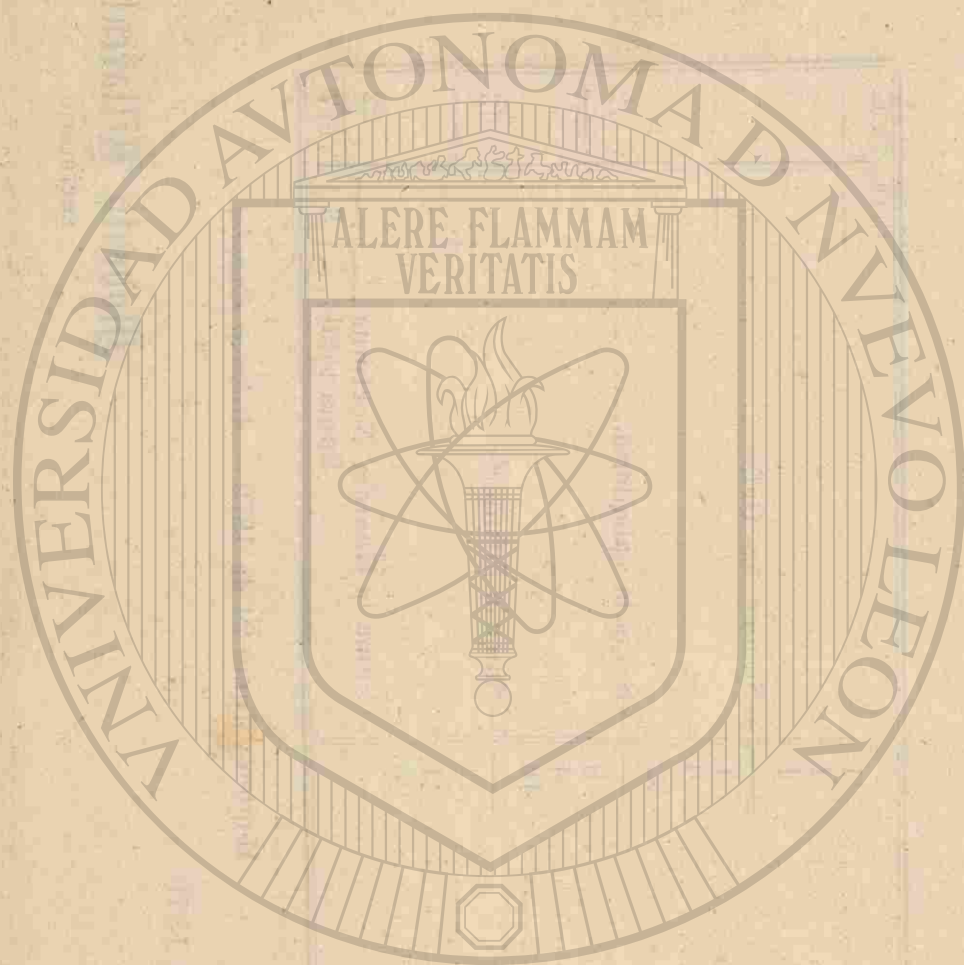


CUERPO DE POLICIA URBANA DE MONTREY.

Monterey Junio 24 de 1879.—Antonio Canales.

Es cópia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villaral.
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 15.

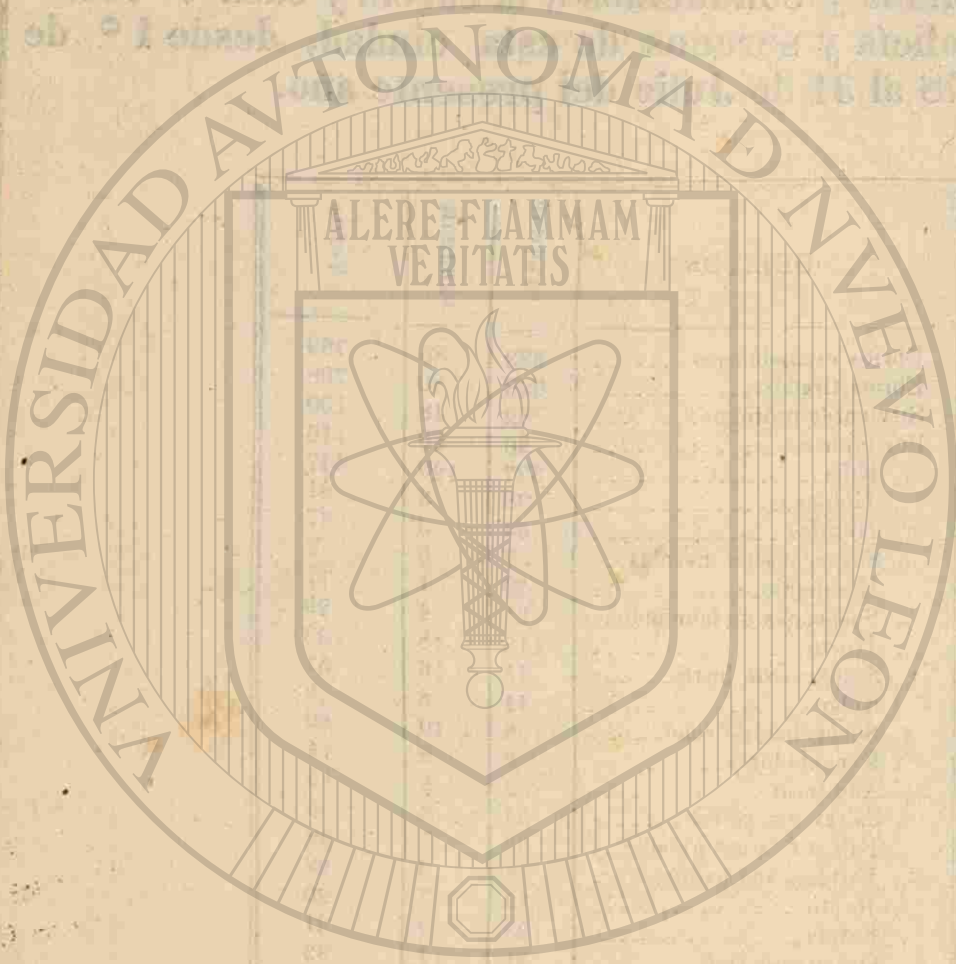
COMANDANCIA de Policía de Monterrey.--Noticia que manifiesta el número de hombres y mujeres que han sido aprehendidos y conducidos á la cárcel y casa de reclusion, por la policía y serenos de esta ciudad, desde 1^o de Agosto de 1878 al 31 de Julio del presente año.

DELITOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Ebrios escandalosos.....	683	86	769
Ebrios tirados.....	628	80	708
Sirvientes prófugos.....	82	18	100
Por injurias.....	96	20	116
„ Riña.....	327	120	447
„ Golpes.....	78	3	81
„ Heridas.....	64	3	67
„ Sospechas de heridas.....	7	0	7
„ Homicidio.....	10	1	11
„ Sospechas de homicidio.....	25	4	29
„ Hurto.....	115	18	133
„ Sospechas de hurto.....	45	16	61
„ Robo.....	44	8	52
„ Sospechas de robo.....	56	10	66
„ Receptadores.....	6	8	14
„ Adulterio.....	6	9	15
„ Faltas á la policía.....	54	2	56
„ Faltas á la autoridad.....	32	7	39
„ Faltas á sus padres.....	19	3	22
„ Rapto.....	13	7	20
„ Estafa.....	28	3	31
„ Orden superior.....	71	11	82
„ Abigeato.....	39	1	40
„ Sospechas de abigeato.....	5	0	5
„ Infracción de policía.....	36	28	64
„ Fuga de cárcel.....	8	0	8
„ Fuga de presos.....	2	0	2
„ Falsificación de firmas.....	5	0	5
„ Sospechas de falsificación de moneda.....	3	0	3
„ Desertores.....	8	0	8
„ Dementes.....	3	0	3
Suma.....	2598	466	3064

Monterrey, 30 de Julio de 1879.—Antonio Canales.

Es copia.—Monterrey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Número 16.

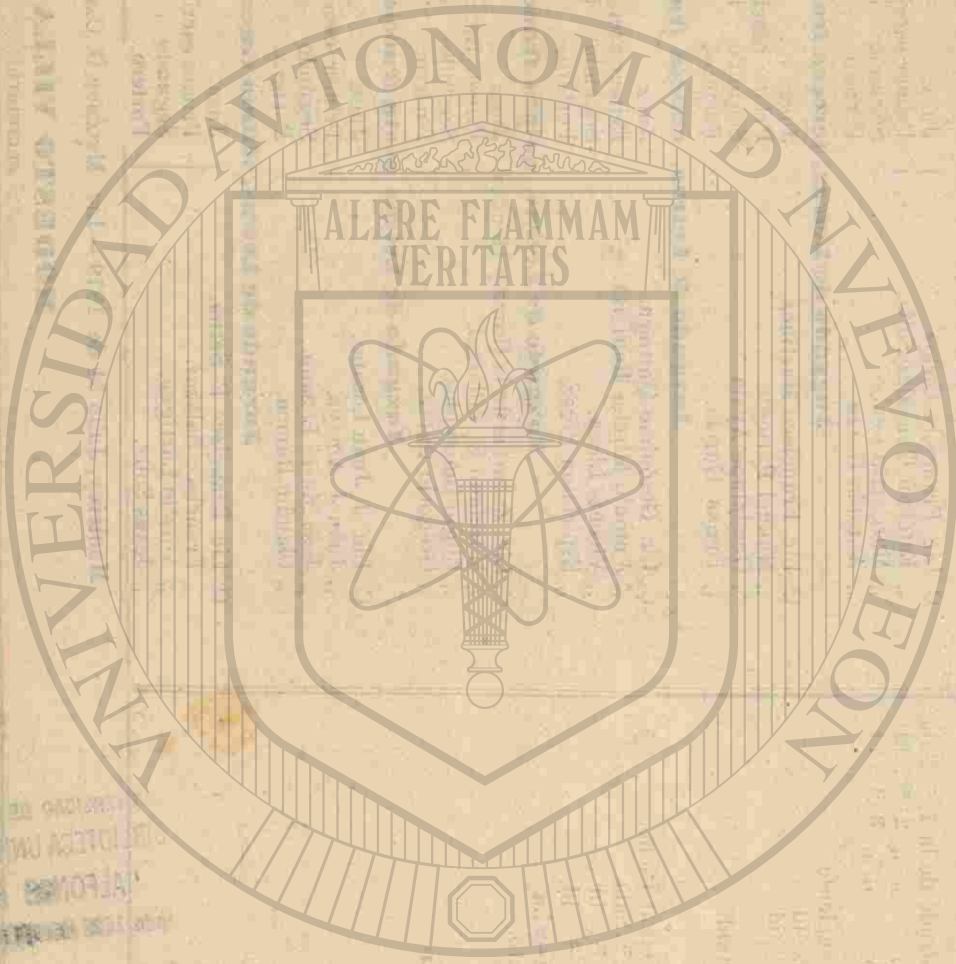
TRIBUNAL Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Noticia que demuestra cual es actualmente el personal del Superior Tribunal de Justicia del Estado y de los Juzgados de Letras del mismo.

NOMBRES.		EMPLEOS.	
TRIBUNAL SUPERIOR.		EMPLEOS.	
C. Lic. Canuto García.	Presidente y Magistrado de la 1.ª Sala.	Juzgado de Letras, segunda fracción.	
" " Francisco Gonzalez Doria.	" " " 2.ª id.	C. Lic. Francisco Cirlos.	Juez.
" " Isidro Flores.	" " " 3.ª id.	" " Estéban Gonzalez Solis.	Primer escribiente.
" " Antonio Maria Elizondo.	Magistrado primer suplente.	" " Margarito Leal.	Segundo id.
" " Ramon Treviño.	Id. segundo id.	" " Antonio Garza.	Portero
" " Rafael F. de la Garza.	Id. tercero id.	Juzgado de Letras, tercera fracción.	
" " Ireneo Garcia Chavarri.	Fiscal suplente	C. Lic. Francisco Martinez.	Juez.
" " Canuto Martinez.	Secretario del Tribunal.	" " Manuel Pariente.	Primer escribiente.
" " Melchor G. Cardenas.	Oficial 1.º	" " Guadalupe Ayala.	Segundo id.
" " Miguel Cirilo.	Id. 2.º	" " Tomas Garcia.	Portero.
" " Pedro J. Davila.	Escribiente del Tribunal Pleno.	Juzgado de Letras, cuarta fracción.	
" " Vicente Garza Cantú.	Id. de la 1.ª Sala.	C. Lic. Gerónimo Quiroga.	Juez.
" " Juan J. Hinojosa.	Id. de la 2.ª id.	" " Antonio Mireles Rentaria.	Primer escribiente.
" " Bernabé Abrego.	Id. de la 3.ª id.	" " Vicente Licea.	Segundo id.
" " Eulogio Perez.	Id. de la Fiscalia	" " Espiridion Perez.	Portero.
" " Lazaro Garza Cantú.	Id. archivero.	Juzgado de Letras, quinta fracción.	
" " Santiago Montemayor.	Portero.	C. Lic. Zacarias de la Garza y Mendez	Juez.
" " Gumesindo Sifuentes.	Id.	" " Marciano E. Villareal.	Primer Escribiente
" " Concepcion Fernandez.	Id.	" " Eligio Benavides.	Segundo id.
Juzgados de Letras, primera fracción.		" " Gregorio Cantú.	Portero.
C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda.	Juez 1.º	Juzgado de Letras, sexta fracción.	
" " Severiano Salinas.	Primer escribiente.	C. Lic. J. Juan Lozano.	Juez.
" " Ramon Martinez.	Segundo id.	" " Juan J. Anaya.	Primer escribiente.
" " José Maria Sallaces.	Portero.	" " José Maria Lozano.	Segundo id.
" " Ramon Hinojosa.	Juez 2.º	" " Claudio Ramos.	Portero.
" " Eulalio Sammiguel.	Primer escribiente.	Juzgado de Letras, séptima fracción.	
" " Sotero Fernandez.	Segundo id.	C. Lic. Francisco P. Serna.	Juez.
" " Juan Juarez.	Portero.	" " Francisco Salazar.	Primer escribiente.
		" " Aurelio Lartigue.	Segundo id.
		" " Jesus Solis.	Portero.

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879

MODESTO VILLAREAL,
secretario.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTEREY, MEXICO



NUMERO 17.

TRIBUNAL Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Noticia que manifiesta el número de negocios civiles despachados por las tres Salas del Supremo Tribunal de Justicia desde el 4 de Octubre de 1877 hasta el 31 de Julio de 1879.

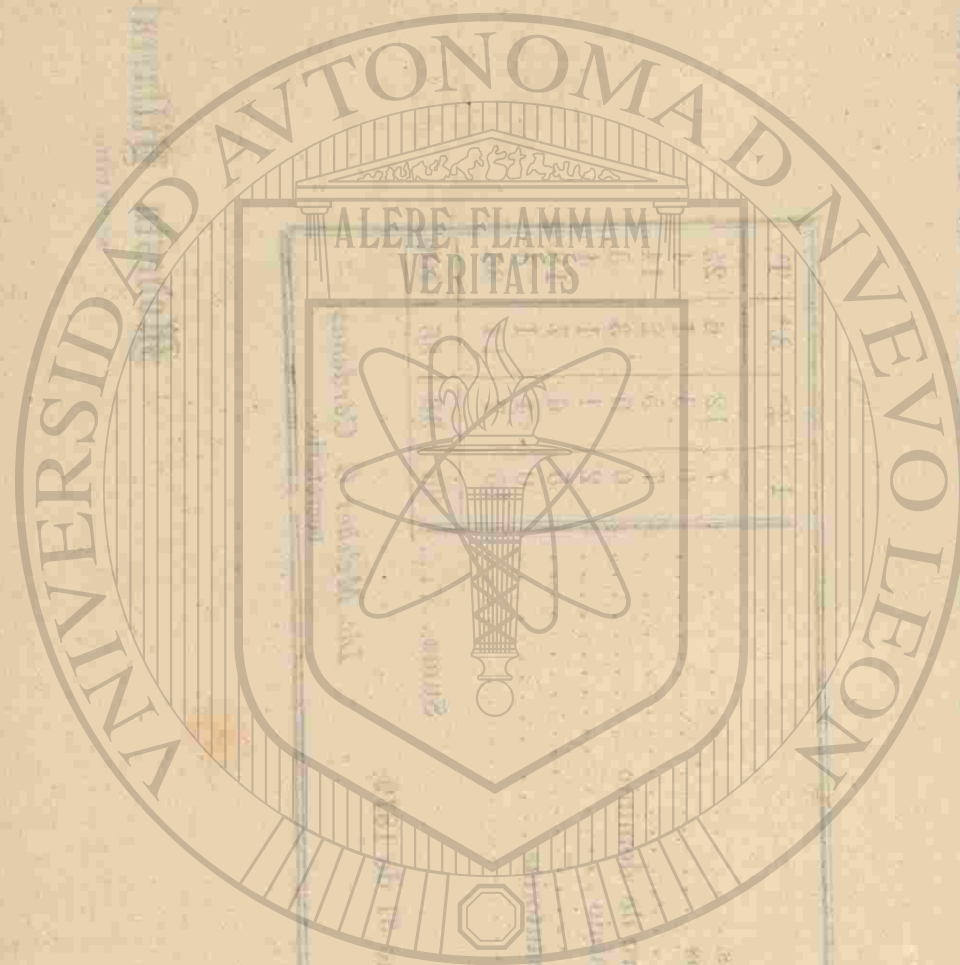
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	T.
Juicios ordinarios.....	7	12	6	25
" ejecutivos.....	0	3	1	4
" verbales.....	7	5	2	14
" de amparo de dominio.....	0	0	3	3
Tercerías de dominio.....	2	1	1	4
Interdictos.....	5	6	7	18
Providencias precautorias.....	0	4	1	5
En artículo.....	15	7	14	36
Suma.....	36	38	35	109

Monterey, Julio 31 de 1879.

Lic. Melchor G. Cárdenas,
secretario.

Es Copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Gilareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

Número 18.

TRIBUNAL Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Noticia de los negocios criminales despachados por las tres Salas del Supremo Tribunal de Justicia desde el 4 de Octubre de 1877 hasta el 31 de Julio de 1879.

DESPACHADOS EN REVISTA.

DELITOS.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	Suma.
Por abigeato.....	11	8	7	26
" homicidio.....	0	2	5	7
" heridas.....	3	8	4	15
" hurto.....	5	2	0	7
" fuerza á personas.....	0	2	0	2
" conatos de homicidio.....	0	2	0	2
" estafa.....	1	0	0	1
" fuga de la prision.....	1	0	0	1
" infanticidio.....	1	0	0	1
" robo.....	1	0	3	4
" estupro.....	0	0	1	1
" pederastia.....	0	0	1	1
" robo con asalto.....	0	0	1	1
Totales.....	23	24	22	69

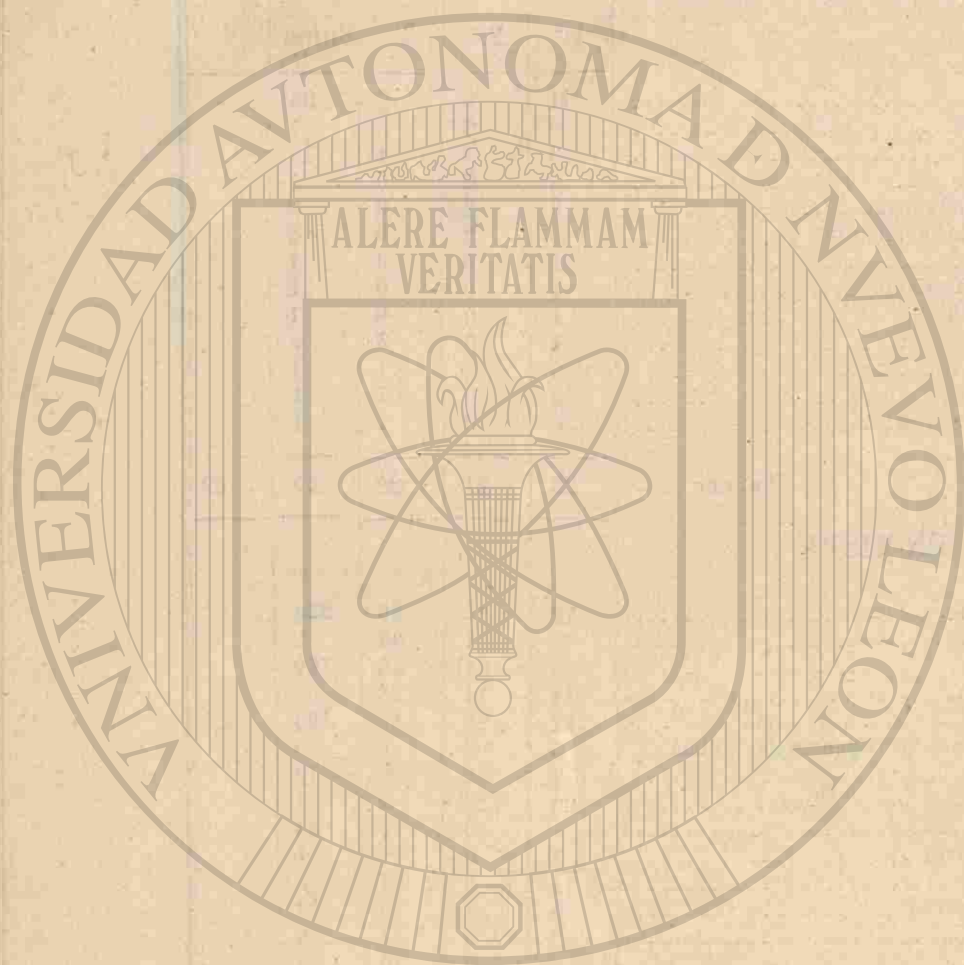
EN VISTA.

Por heridas.....	72	63	89	224
" peculado.....	1	1	00	2
" abigeato.....	45	61	63	169
" robo.....	14	14	28	56
" hurto.....	62	28	33	123
" resistencia á los agentes de policia.....	5	0	0	5
" estafa.....	7	6	6	19
" homicidio.....	20	28	9	57
" golpes.....	4	5	9	18
" rapto y hurto.....	1	0	0	1
" perjurio.....	1	3	1	5
" fuga de presos.....	5	4	4	13
" incendio.....	2	3	1	6
" riña.....	5	0	0	5
" conatos de homicidio.....	4	5	0	9
" fuerza á personas.....	1	7	1	9
" robo con asalto.....	2	4	6	12
" faltas oficiales.....	11	6	6	23
" resistencia á la autoridad.....	3	3	2	7
" rapto.....	1	3	0	4
" incesto.....	2	0	0	2
" injurias.....	2	0	2	4
" infraccion de la ley del timbre.....	1	0	0	1
" pederastia.....	1	1	0	2
" escándalo.....	1	3	0	4
" estupro.....	0	3	3	6
" id. inmaturo.....	0	2	1	3
" fuga de la prision.....	0	3	1	4
" falsificacion de firma.....	0	3	0	3
" falsedad.....	0	2	0	2
" infanticidio.....	0	1	0	1
" suicidio.....	0	3	1	4
" tormento.....	0	0	1	1
Totales.....	272	265	267	804

Monterey, Julio 31 de 1879.—Lic. MELCHOR G. CARDENAS, secretario.

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

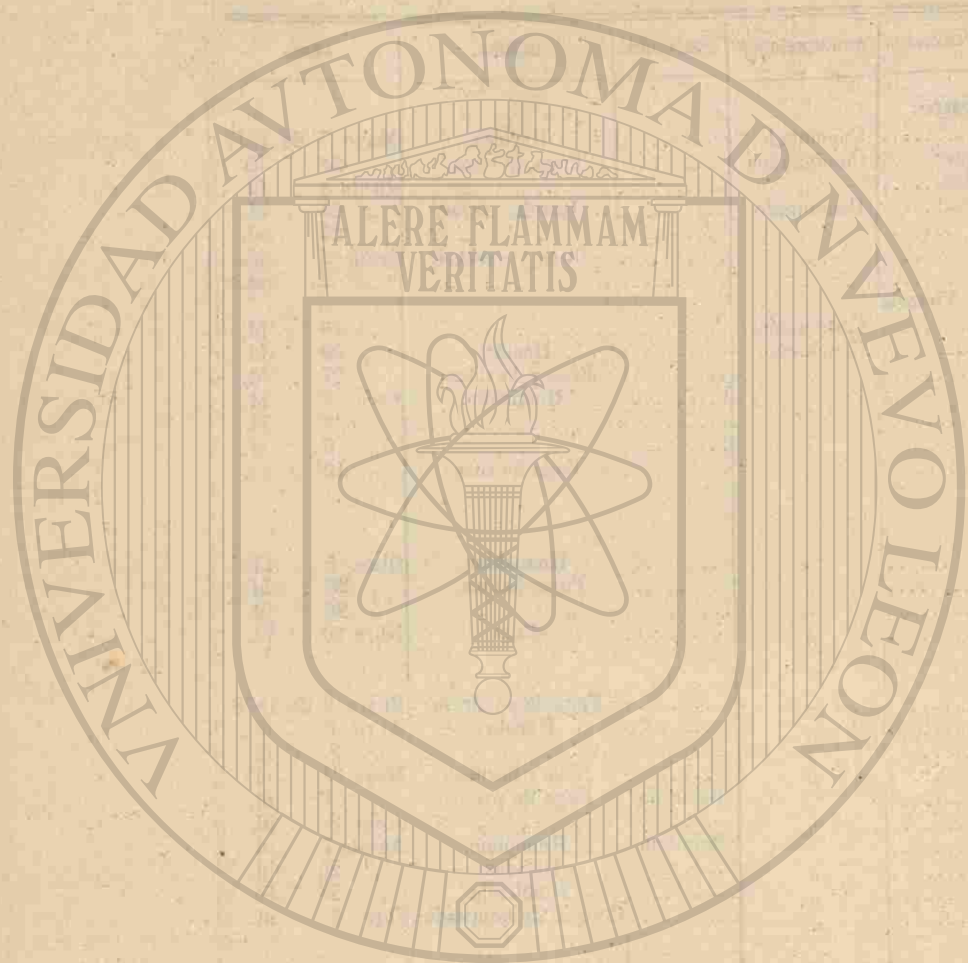
NUMERO 19.

NOTICIA de las conmutaciones y remisiones de pena hechas por el Congreso del Estado y su Comision Permanente.

Nombres de los conmutados ó remitidos	Conmutaciones	Remisiones	Delitos.	Años.
Diputacion permanente.				
José Maria Reveles.....	Conmutado.		Heridas.	Mayo 7 de 1877.
Primitivo Rodriguez y Juan Perez.....	Conmutados.		Fuga de reos.	" 28 id.
Eutimio Guia y Crescencio Salas.....			"	Junio 8 id.
Higinio Rodriguez.....	Conmutado.		Heridas leves.	" 25 id.
José Angel de la Rosa.....	"		"	" 25 id.
Ramon Guajardo.....	"		Riña y heridas.	Julio 2 id.
Antonio Cirlos.....	"		"	" 2 id.
Maria de los Santos Guerra y Victoria Silva.....	Conmutadas.		"	" 18 id.
Tirso Ulloa.....	Conmutado.		Heridas.	" 20 id.
Antonio Aranday.....	"		Riña y heridas.	" 27 id.
Juan Guerra.....	"		Homicidio.	Sbre. 3 id.
Sotero Medellin.....	"		"	" 3 id.
Mauricio García.....	"		"	" 5 id.
Pedro Morales.....	"		Fuga de reos.	" 10 id.
Congreso.				
Celso Gonzalez.....	"		Homicidio.	Obre. 5 id.
José M ^º Lopez.....	"		Fuga de reos.	" 26 id.
Secundino Mares.....	"		" Riña.	" 26 id.
Desiderio Varela.....	"		"	Nbre. 30 id.
Diputacion.				
Jorge Diaz.....	"		Fuga de un preso.	Enero 9 de 1878.
Eulogio Castillo.....	"		Heridas.	Abril 5 id.
Alberto García.....	"		"	" 8 id.
Leandro Gonzalez.....	"		Riña y heridas.	Mayo 31 id.
Valentin Elizondo.....	"	Remitido.	Fuga de presos.	" 31 id.
Estanislao Garibaldi.....	"	"	"	Julio 8 id.
Ascencion Paz.....	"	Remitido.	Homicidio.	Agosto 7 id.
Jesus Jimenez.....	"	"	Heridas.	" 26 id.
Francisco Arellano.....	"	"	Homicidio.	" 28 id.
Cristobal Espino.....	"	"	Conatos de homicidio.	Sbre. 6 id.
Congreso.				
M ^º del Refugio Solis.....	"	Remitida.	Heridas.	Obre. 23 id.
Francisco Martinez.....	"	"	Conatos de homicidio.	Obre. 2 id.
Juan Garza Urresti.....	"	"	Heridas.	Fbro. 17 de 1879
Diputacion permanente.				
Cárlas Barrera.....	"		Heridas.	Mzo. 3 id.
Juan Guzman.....	"		"	" 17 id.
Manuel Peña Saenz.....	"		"	" 21 id.
Pedro Ramirez.....	"		"	Abril 7 id.
Juan Granados.....	"		Heridas leves.	" 30 id.
Onécimo Valdes.....	"		Homicidio.	Mayo 16 id.
Juan Molina.....	"		Heridas.	Mayo 23 id.
Agustin Lejarza.....	"		"	" 28 id.
Amado Saucedo.....	"		"	Junio 9 id.
Lázaro Espinosa.....	"	Remitido.	"	" 27 id.
Antonio Guajardo.....	"	"	Heridas.	" 27 id.
Epigmenio Gonzalez.....	"	"	"	" 30 id.
Eduardo Martinez.....	"	"	"	Julio 2 id.
Antonio Salazar.....	"	"	"	" 11 id.
Higinio Montiel.....	"	Remitido.	Homicidio.	" 11 id.
Felipe Reyes.....	"	"	Heridas.	" 11 id.
Suma.	42.	5		

Monterey, Julio 31 de 1879

Mondesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 20.

NOTICIA de los Establecimientos de instruccion primaria de ambos sexos que existen en el Estado, públicos y particulares.

MUNICIPALIDADES.	Escuelas.		Número de niños.	Número de niñas.	Profesores.	Profesoras.	Total de los educandos.
	Varones.	Hembras.					
Monterey.....	27	14	1,344	1,021	32	20	2,365
Cadereita Jimenez.....	14	5	424	197	15	5	621
Montemorelos.....	13	7	469	186	13	7	655
Lináres.....	6	3	482	256	6	3	738
Galeana.....	2	2	175	94	2	2	269
Lampazos de Naranjo.....	1	1	197	120	1	1	317
Doctor Arroyo.....	10	3	503	217	10	3	720
Santiago.....	10	12	480	200	10	12	680
Allende.....	11	2	340	97	11	2	437
General Terán.....	9	1	286	33	9	1	319
Apodaca.....	7	1	300	67	7	1	367
Marín.....	7	3	260	118	7	3	378
Cerralvo.....	5	3	245	68	6	3	313
Los Aldamas.....	4	1	197	53	5	1	250
China.....	4	2	153	122	4	2	275
Hualahuises.....	5	2	131	80	5	2	211
Los Herreras.....	3	1	103	67	3	1	170
San Nicolás de los Garzas.....	3	1	95	54	3	1	149
Guadalupe.....	3	2	92	63	3	2	155
García.....	3	1	116	47	3	1	163
Sabinas Hidalgo.....	2	1	190	49	2	1	149
Higueras.....	2	1	88	36	2	1	124
General Zuazua.....	2	4	106	44	2	4	150
Abasolo.....	2	1	83	51	2	1	134
Iturbide.....	2	1	86	41	2	1	127
Juárez.....	2	1	87	48	2	1	135
Villaldama.....	3	1	227	79	3	1	306
Mier y Noriega.....	2	1	123	85	2	1	208
Santa Catarina.....	1	1	165	66	1	1	231
Salinas Victoria.....	1	1	122	71	1	1	269
Agualeguas.....	1	1	100	62	1	1	163
Bustamante.....	1	1	84	52	1	1	163
Ciénega de Flores.....	1	3	103	70	1	3	173
Pesquería Chica.....	1	1	86	42	1	1	128
Cármen.....	1	1	54	49	1	1	103
General Treviño.....	1	4	68	70	1	4	138
General Bravo.....	1	1	69	47	1	1	116
Mina.....	1	1	79	53	1	1	132
Escobedo.....	1	2	88	43	1	2	131
Zaragoza.....	1	1	54	27	1	1	81
Aramberri.....	1	1	95	36	1	1	131
San Nicolas Hidalgo.....	1	4	102	80	1	4	182
Rayones.....	1	1	95	62	1	1	157
Vallecillo.....	1	1	89	58	1	1	306
Parás.....	1	1	93	49	1	1	142
Totales.....	181	104	8,928	4,530	189	110	13,660

Monterey, Julio 31 de 1879. ⁴⁷³⁰1348

Modesto Villareal,
secretario.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Calle 1625 MONTEREY, MEX.



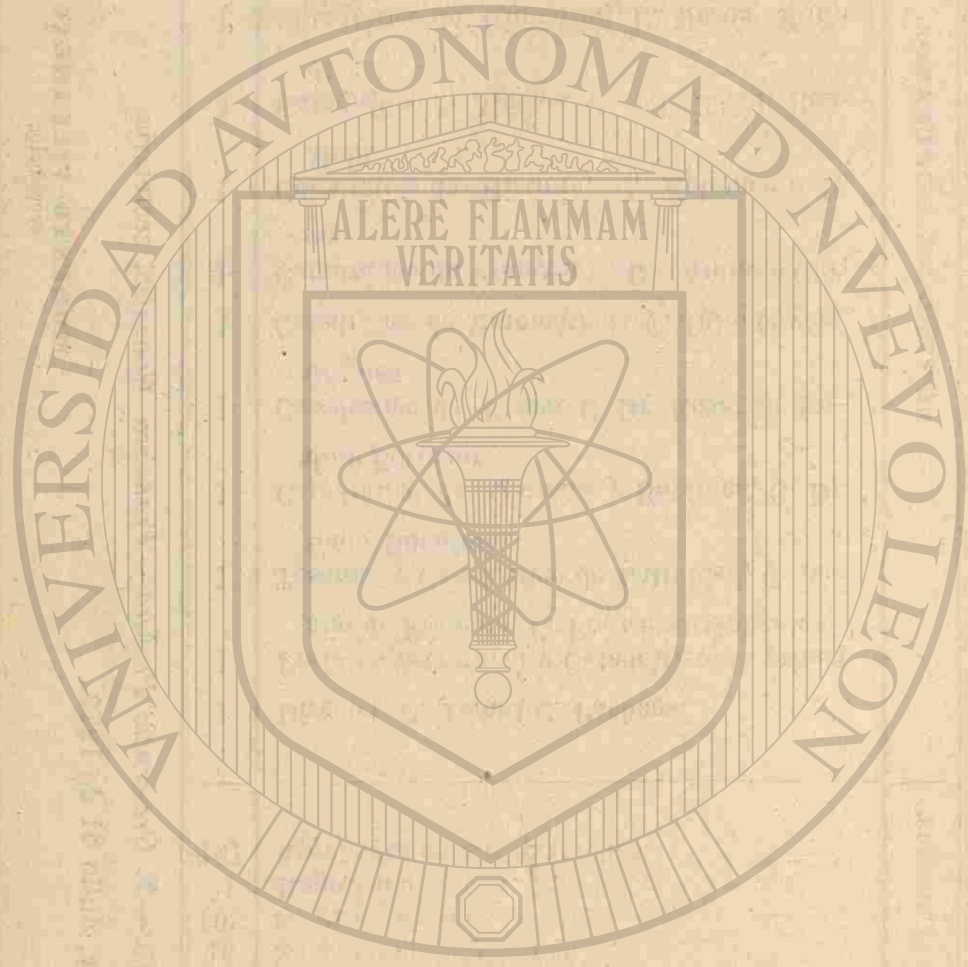
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 21.

ESTADO que manifiesta el número de alumnos que han concurrido á este Instituto durante el año escolar que hoy termina, con expresion de las clases que lo componen y de las personas que las desempeñan.

ESTUDIOS PREPARATORIOS.			NUMERO DE ALUMNOS.		NUMERO DE EMPLEADOS.	
25	Cursantes del sétimo año.				1	Celador C. Felipe H. Ortiz.
16	Cursantes del quinto año.				1	Martinez.
13	Cursantes del cuarto año.				1	Catedrático de Música, C. Nicolás M. Rendón.
28	Cursantes del tercer año.				1	Catedrático de Historia, C. Epigmenio R. Melo.
12	Cursantes del segundo año.				1	Catedrático de Matemáticas, C. Julio Olvera.
14	Cursantes del primer año.				1	Catedrático de Física, C. Dr. Eusebio Rodríguez.
123	Alumnos matriculados.				1	Catedrático de Química y Botánica, C. Dr. José Cortazar.
1	Supernumerario.				1	Tesorero y Catedrático de Latinidad, C. Antonio Buente.
16	Se salieron del Colegio.				1	Prefecto Secretario y Catedrático de primer año de Filosofía, C. Francisco Gonzalez.
108	Se examinaron.				1	Director, C. Tomas C. Pacheco.
1	Reprobado.				1	
107	Aprobados en sus exámenes.				1	

Monterey, Julio 31 de 1879. — T. Crescencio Pacheco. — Francisco Gonzalez, secretario.
Es copia. — Monterey, Julio 31 de 1879.
MODESTO VILLAREAL,
secretario.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 22

RESEAÑA que manifiesta el número de Profesores y alumnos de la Escuela de Jurisprudencia de Nuevo-León.

PROFESORES.

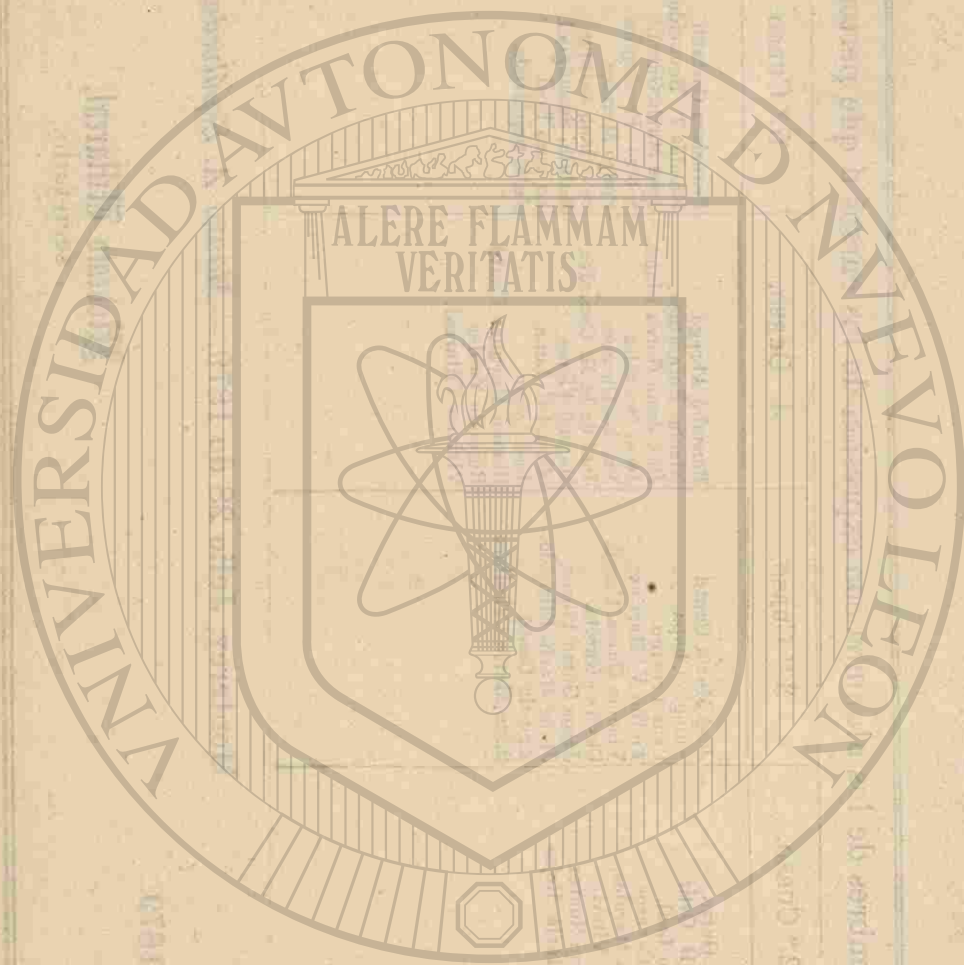
Nombres de los alumnos con expresion de los cursos á que pertenecen.

1.º Curso.	2.º CURSO.	3.º CURSO.	4.º CURSO.	5.º CURSO.	6.º CURSO.
De los cursos 5.º y 6.º, Lic. Canuto García.	Lázaro Garza. Felipe H. Ortiz. Librado Leal. Rafael Cavazos. Rigoberto Morales. Andrés Viteri. Francisco Suarez. Jesus Maria Rojas.	José María Cantú. Eulogio Chapa. Cruz Treviño. Emilio V. Martínez. Vicente Garza Cantú. Castro Garza. Jesus Garza Flores. Jesus Maria Elizondo. Agustin Cantú. Sixto Maria Caballero.	Bernalde Abrego. Nicolas Berazalueta. José Juan Garza Llano. Jesus Gonzalez. Nicolas Guzman. José de la M. Gonzalez. Manuel Flores. Miguel C. Luna. José Llano. Ramon Martinez Cantú. Rosendo Valdés. Viviano Villareal.	Francisco Castaño. Nicolas T. Bonavides. José María Garza. Sotero Fernandez. Pedro Morales. Severiano Salinas. Eulalio Saumiguel. Lorenzo Roel. Julio Sepúlveda.	Francisco Buentello. Cusinero Cazo. Leobardo Chapa. Arulfo García. Generoso Garza. Manuel García. Carlos Gerosieta. Enrique Gerosieta. Vicente Gardalazo. Francisco Guerra. Guillermo Garza. Hermenegildo Maldonado. Alejandro Nieto. Otilio Lozano. Reinaldo Lozano. Benito Martinez. Manuel Morales. Eulogio Perez. Rafael Sepúlveda. Domingo Zumbrao. Carlos Treviño.
Del 4.º curso, Lic. Felicitos Villareal.					
Del 3.º curso, Lic. Ramon Treviño.					
Del 2.º curso, Lic. Isidro Flores.					
Del 1.º curso, Lic. Mauro A. Sepúlveda.					

Monterey, Julio 28 de 1879.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

Es copia. --Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villarreal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Número 23.

COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO-LEÓN.

NOTICIA de los individuos que lo forman, con expresion de los que componen la junta directiva.

Rector,
C. Lic. Canuto García.

Conciliario 1.º

„ „ Domingo Martínez.

Conciliario 2.º

„ „ Rafael F. de la Garza.

Conciliario 3.º

„ „ Ramon Treviño.

Conciliario 4.º

„ „ Francisco G. Doria.

Promotor Fiscal,

„ „ Isidro Flores.

Tesorero,

„ „ Modesto Villareal.

Secretario,

„ „ Mauro A. Sepúlveda.

Pro-secretario,

„ „ Manuel Z. de la Garza.

Inscriptos,

„ „ Genaro Garza García.

„ „ Viviano L. Villareal.

„ „ Antonio M.º Elizondo.

C. Lic. Francisco Sada.

„ „ Felicitos Villareal.

„ „ Emeterio de la Garza.

„ „ Joaquin Cortazar.

„ „ Anastasio A. Treviño.

„ „ Marcial G. Villareal.

„ „ Ignacio Galindo.

„ „ Pedro J. Morales.

„ „ Emilio Cárdenas.

„ „ Cristóbal Chapa.

„ „ Néstor Guerra.

„ „ Jesus M.º Salinas

„ „ Francisco Serna.

„ „ Juan J. Barrera.

„ „ Trinidad G. Doria.

„ „ Francisco Valdés Gómez.

„ „ José M.º Mier.

„ „ Ramon Hinojosa.

„ „ Miguel Cirilo.

„ „ Ramon Isla.

„ „ Isidro Zambrano

„ „ Felipe P. Gonzalez.

„ „ Juan B. G. Sepúlveda.

„ „ Pedro J. Dávila.

„ „ Calixto Gutierrez.

„ „ Melchor G. Cárdenas.

„ „ Margarito E. Cantú.

„ „ Francisco M. Rodriguez.

„ „ Fortunato de la Garza.

„ „ Francisco Cirlos.

„ „ J. Juan Lozano.

„ „ Zacarías Garza Mendez.

„ „ Ismael P. Maldonado.

Monterey, Julio 31 de 1879.—Mauro A. Sepúlveda, secretario. ®

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal.
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 24.

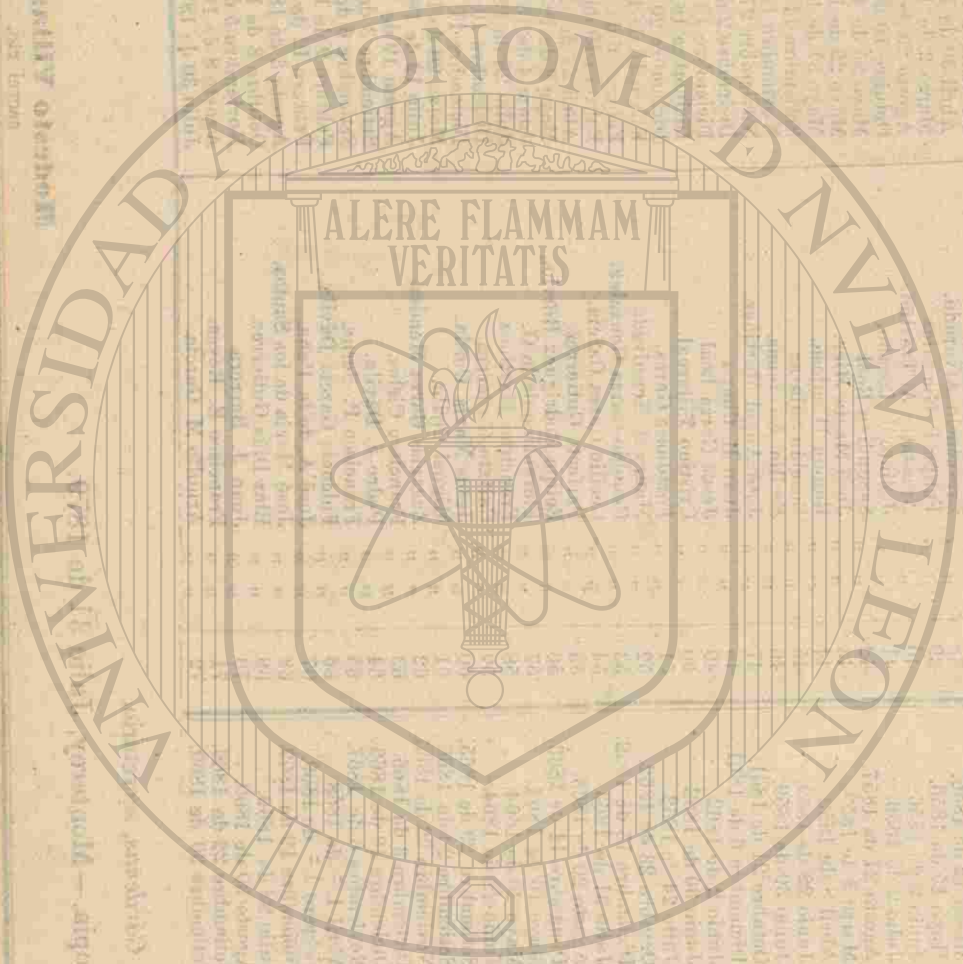
TRIBUNAL Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Noticia que manifiesta el número de Abogados recibidos en el Estado con expresión de la fecha de sus respectivos títulos.

	NOMBRES.	FECHA DEL TÍTULO.	NOMBRES.	FECHA DEL TÍTULO.
1	C. Lic. Francisco Sada.	Febrero 13 de 1862.	O Lic. Cristóbal Chapa.	Noviembre 11 de 1869.
2	" Ignacio Galindo.	Marzo 12 de 1866.	" Crescencio Alvarado.	Abril 30 de 1870.
3	" " Treviño y Treviño.	Mayo 15 de 1866.	" Felipe P. González.	Marzo 2 de 1870.
4	" " Trinidad González Doria.	Junio 2 de 1866.	" Amastasio A. Treviño.	Agosto 26 de 1870.
5	" " Francisco Quirós y Martínez.	Julio 2 de 1866.	" Jacinto J. Lozano.	Octubre 10 de 1870.
6	" " Jesús María Martínez Ancira.	Agosto 27 de 1867.	" Secundino Roel.	Mayo 25 de 1871.
7	" " Higinio Sada.	Marzo 3 de 1869.	" José María Mier.	Mayo 29 de 1871.
8	" " Lázaro Garza Ayala.	Abril 8 de 1869.	" Ramon Hinojosa.	Mayo 31 de 1871.
9	" " Marcial Garza Villareal.	Junio 22 de 1869.	" Eusebio Salazar.	Setiembre 11 de 1872.
10	" " Francisco González Doria.	Junio 30 de 1869.	" Emilio Cárdenas.	Noviembre 13 de 1872.
11	" " Antonio María Elizondo.	Octubre 21 de 1861.	" José Angel Martínez.	Noviembre 27 de 1872.
12	" " Francisco Valdés Gómez.	Diciembre 6 de 1861.	" Juan B. Chapa.	Diciembre 2 de 1872.
13	" " Alonso Alva.	Junio 2 de 1862.	" Jesus Garza Leal.	Diciembre 16 de 1872.
14	" " Ramon Treviño.	Junio 30 de 1862.	" Cristino Villareal.	Diciembre 18 de 1872.
15	" " Margarito E. Cantú.	Julio 24 de 1862.	" Fortunato Garza.	Diciembre 20 de 1872.
16	" " Modesto Villareal.	Octubre 23 de 1862.	" Mauro A. Sepúlveda.	Enero 16 de 1873.
17	" " Isidro Flores.	Diciembre 13 de 1862.	" Cecilio Garza González.	Febrero 6 de 1873.
18	" " Narciso Flores.	Julio 31 de 1863.	" Perfecto Garza.	Febrero 19 de 1873.
19	" " Viviano L. Villareal.	Agosto 20 de 1863.	" Perfecto Gutiérrez.	Abril 28 de 1873.
20	" " Juan B. González Sepúlveda.	Diciembre 11 de 1863.	" Felipe Rodríguez Bérrio.	Mayo 8 de 1873.
21	" " Genaro Garza García.	Mayo 16 de 1864.	" Florentino de la O.	Junio 4 de 1873.
22	" " Caauto García.	Junio 20 de 1864.	" Francisco Martínez.	Julio 28 de 1873.
23	" " Jesus María Salinas.	Junio 22 de 1864.	" Calixto Gutiérrez.	Diciembre 10 de 1873.
24	" " Canuto Martínez.	Setiembre 29 de 1865.	" Jesus María Corda.	Diciembre 11 de 1874.
25	" " José Angel Garza Treviño.	Setiembre 20 de 1866.	" Miguel Cirilo.	Marzo 20 de 1875.
26	" " Policarpo Garza Gutiérrez.	Noviembre 22 de 1866.	" Zacarías Garza Méndez.	Julio 12 de 1875.
27	" " Néstor Guerra.	Diciembre 3 de 1866.	" Francisco Cirlos.	Agosto 19 de 1875.
28	" " Ramon Isla.	Diciembre 10 de 1866.	" Pedro J. Dávila.	Setiembre 3 de 1875.
29	" " Pedro J. Morales.	Noviembre 6 de 1867.	" Francisco P. Serpa.	Setiembre 6 de 1875.
30	" " Felicitos Villareal.	Abril 1 de 1868.	" Fidencio García Dávila.	Febrero 9 de 1877.
31	" " Calixto M. Treviño.	Febrero 1 de 1869.	" José A. de la Peña.	Febrero 12 de 1877.
32	" " Apolonio Flores.	Diciembre 19 de 1869.	" José María de los Santos.	Agosto 5 de 1877.
33	" " Hermenegildo Dávila.	Julio 28 de 1869.	" Blas Díaz Gutiérrez.	Octubre 8 de 1877.
34	" " Emeterio de la Garza.	Agosto 30 de 1869.	" Juan J. Barrera.	Noviembre 5 de 1877.
35	" " Jesus Treviño.	Setiembre 22 de 1869.	" Francisco E. Reyes.	Agosto 8 de 1878.
36	" " Gerónimo Quirós.	Setiembre 30 de 1869.	" Arnulfo M. García.	Julio 30 de 1879.

Monterey, Julio 31 de 1879.—Lic. Melchor G. Cárdenas, secretario.

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



NUMERO 25.

TRIBUNAL Supremo de Justicia del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Noticia que manifiesta el número de Abogados recibidos fuera del Estado, cuyos títulos han sido registrados en esta capital.

Nombres.		Fecha del título.		Nombres.		Fecha del título.	
1	C. Lic. Domingo Martínez	Diciembre 1.º de 1830.		6	C. Lic. Melchor G. Cárdenas.	Setiembre 28 de 1868.	
2	" " Rafael P. de la Gza.	Octubre 30 de 1848.		7	" " Manuel Z. de la Garza.	Marzo 18 de 1869.	
3	" " Guadalupe Cavazos.	Marzo 1.º de 1849.		8	" " Ismael P. Maldonado.	Junio 11 de 1871.	
4	" " Ireneo G. Chavarrí.	Marzo 22 de 1862.		9	" " Joaquín Cortazar.	Enero 9 de 1876.	
5	" " Carlos F. Ayala.	Abril 1.º de 1868.					
Monterrey, Julio 31 de 1879.				Lic. Melchor G. Cárdenas,			

Es copia.—Monterrey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villarreal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 26.

ESCUELA DE MEDICINA DE MONTEREY.

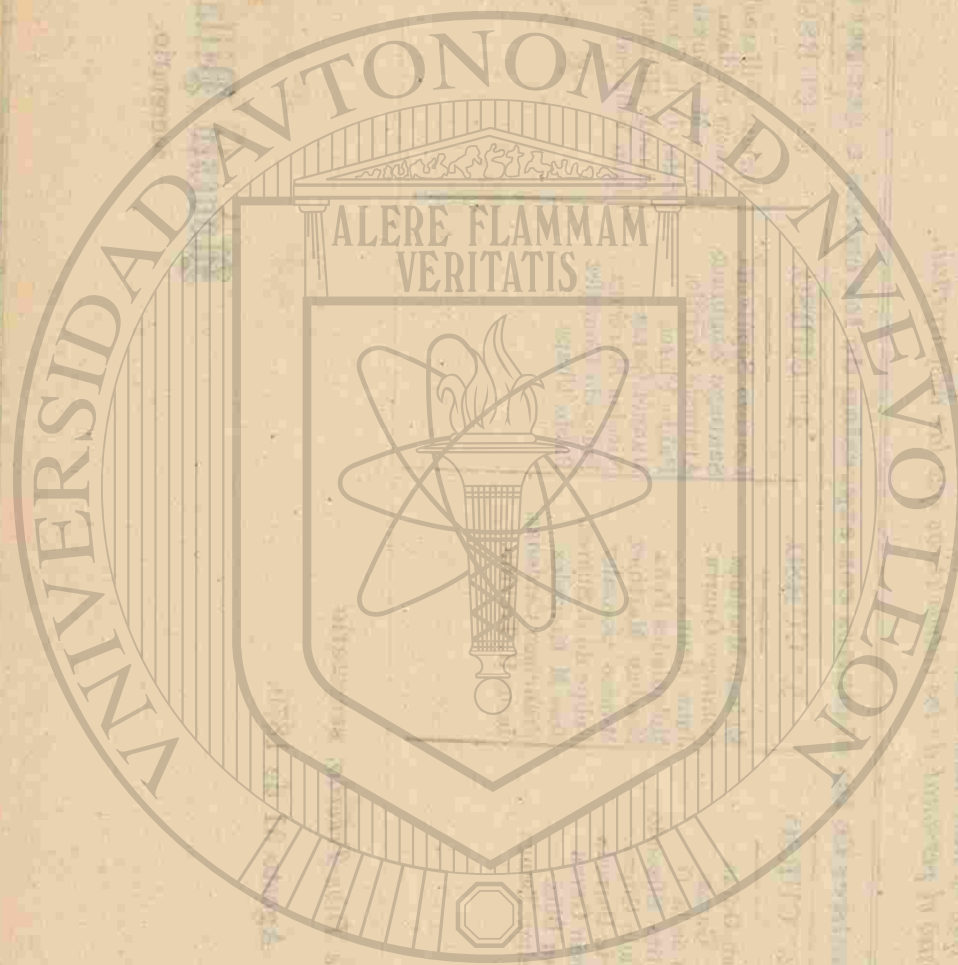
CUADRO que manifiesta el número de alumnos que se han matriculado en este Instituto para concurrir á las diferentes cátedras que comenzarán el día 1.º de Setiembre del corriente año, así como el personal de los catedráticos que las desempeñan.

Profesores.	Nombres de los alumnos con expresión de los cursos á que pertenecen.					
	1.º CURSO.	2.º CURSO.	3.º CURSO.	4.º CURSO.	5.º CURSO.	FARMACIA.
6.º año, Dr. J. Eleuterio González.	Tomas Iglesias.	Roman Garza.	Melesio Martínez.	Lorenzo Sepúlveda.	Apriano Villareal.	PRIMER CURSO,
5.º " Antonio Lafon.	Antonio Montemayor.	Félix Garza.	Domingo Guerra.	Santiago Zambrano.	Ignacio Saldaña.	José S. Meurs.
4.º " Tomas Hinojosa.	Regino Ramon.	Julio de la O.	Juan Ozuna.	Atanasio Carrillo.	Jesús M. Gonzalez.	SEGUNDO CURSO,
3.º " Antonio García.	Bonifacio Villareal.	Hipólito Elizondo.	Melquiades Peña.	Pablo Flores.	Fidal de la Garza.	Luis Manotaus.
2.º " D. M. Echarrea.	Eulogio Maldonado.	Conrado Garza.	Estéban Martínez.	Manuel Garza.	Eduardo Hickman.	
1.º " José M. Lozano.	Antonio García.	Canuto Barreda.	Mónico Gonzalez.	Nicolas Martinez.	Juan Villareal.	
Farmacía, Dr. Eusebio Rodríguez.	David Peña.	Melesio Garza.	Pelipe de J. Suarez.	Fidencio Gonzalez.		
	Merced Fernandez.	Julian Diaz.	José M. Gonzalez.	Pablo Chapa.		
	Plutarco Elizondo.	Anselmo Tamez.	Francisco Cárdenas.			
Clínica, Dr. Juan de Dios Treviño.	Mannel Cantú.		Jesús H. Treviño.			
	Sostenes Vera.					
	Agapito Cantú.					
	Jesús Treviño.					
	Pablo Hinojosa.					

Monterey, Agosto 31 de 1879.—Juan de Dios Treviño, secretario.

Es copia.—Monterey, Agosto 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 27.

SECRETARIA del Consejo de Salubridad de Nuevo Leon.—Noticia de los Médicos y farmacéuticos que ejercen su profesion en el Estado y que tienen registrado su título en la Secretaría del Consejo de Salubridad.

MÉDICOS.

En Monterrey.

José Eleuterio Gonzalez.
Carlos Ayala.
Antonio Lafon.
Juan de Dios Treviño.
Tomas Hinojosa.
José María Lozano.
Domingo M. Echarte.
Edmundo Goldman.
Juan H. Mears.
Juan B. Mears.
Francisco Garza Cantú.
Eusebio Rodriguez.
Antonio García.
Evaristo Sepúlveda.
Santos Garza.
Pedro C. Martinez.
Juan Francisco de la Garza.
Leonides de la Garza.

En Cadereita-Jimenez.

Moises Nap.
Blas María Diaz.
Ambrosio García.
Agapito Cantú.
Bernardo Sepúlveda.
José Cortazar.

En Linares.

Manuel Doria.
Lino Villareal.
Macedonio García Perez.
Abraham Diaz Gutierrez.

En Morelos.

Atonógenes Ballesteros.
Dario T. Serna.
N. W. Brown.

En Terán.

Francisco Gonzalez.
Roman M. Martinez.

En Marín.

Jesus Lozano.
Justo Lozano.

En García.

Teófilo Garza.
Jesus María Sepúlveda.

En Salinas Victoria.

Joaquin Peña.
José María Gonzalez.

En Villaldama.

Jesus María Argueta.
Eduardo Zambrano.

En Santiago.

Francisco Sepúlveda.

En Abasolo.

Guadalupe Martinez.

En Mina.

Evaristo Guerra.

En Lampazos.

Mauricio García.

En Sabinas Hidalgo.

Jesus María Sanchez.

En San Nicolas de los Garzas.

Miguel Dávila.

FARMACÉUTICOS.

En Monterrey.

Luis Emilio Lafon.
Antonio Ancira.
Santiago Roel.
Manuel Sada.
Adolfo Scholtz.
Ignacio Saldaña.
Joaquin Cortazar.
Tomas Hinojosa.
Domingo M. Echarte.

Eusebio Rodriguez.
Jesus María Molina.
Manuel Maldonado.

Pedro C. Martinez.

En Cadereita-Jimenez.

Agapito Cantú.
Bernardo Sepúlveda.

En Linares.

Faustino Diaz.

En Lampazos.

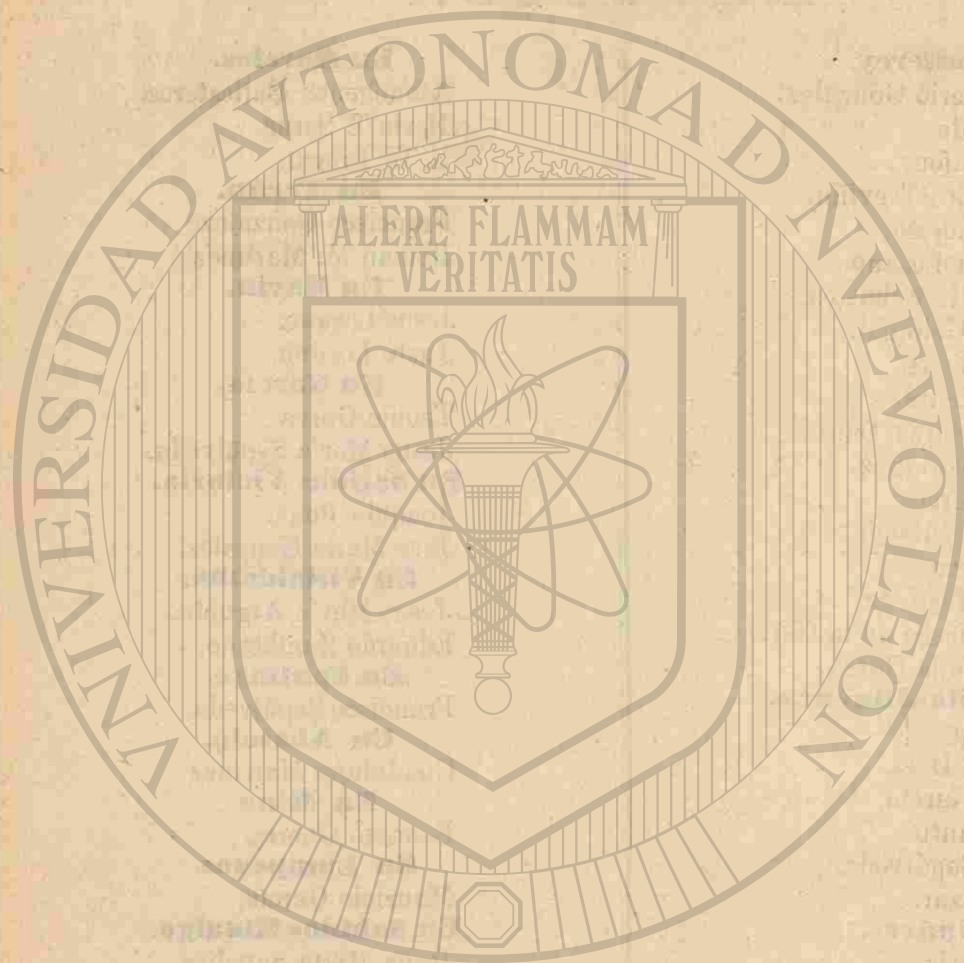
Mauricio García.

Monterrey, Julio 31 de 1879.—Juan de Dios Treviño.

Es copia.—Monterrey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal.

secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 28.

Secretaría del Consejo de Instrucción Pública de Nuevo-León.

Cumpliendo con lo dispuesto por el C. Gobernador con fecha 7 del presente, tengo el honor de remitir á vd. la noticia relativa á las personas que forman el Consejo de instrucción pública del Estado, que es como sigue:

VOCALES DEL CONSEJO.

Presidente,	C. Lic. Genaro Garza García, Gobernador del Estado.
„	Dr. J. Eleuterio Gonzalez.
„	Lic. Canuto García.
„	Tomas C. Pacheco.
„	Dr. Juan de Dios Treviño.
„	Antonio Lafon.
„	Eusebio Rodriguez.
„	Lic. Isidro Flores,
„	Mauro A. Sepúlveda.
„	Antonio Buentello.
„	Francisco Gonzalez.

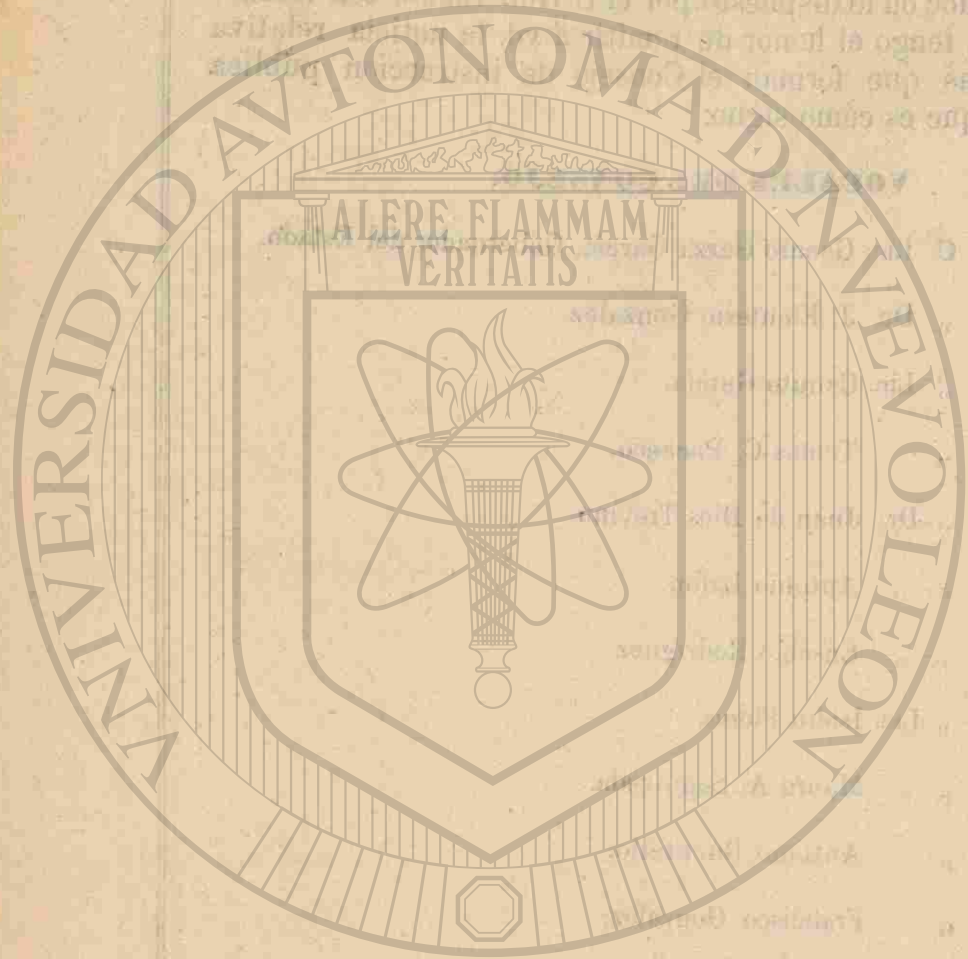
Protesto á vd., C. Secretario, con este motivo las seguridades de mi estimacion y respeto.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 30 de 1879.—
Francisco Gonzalez.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 29.

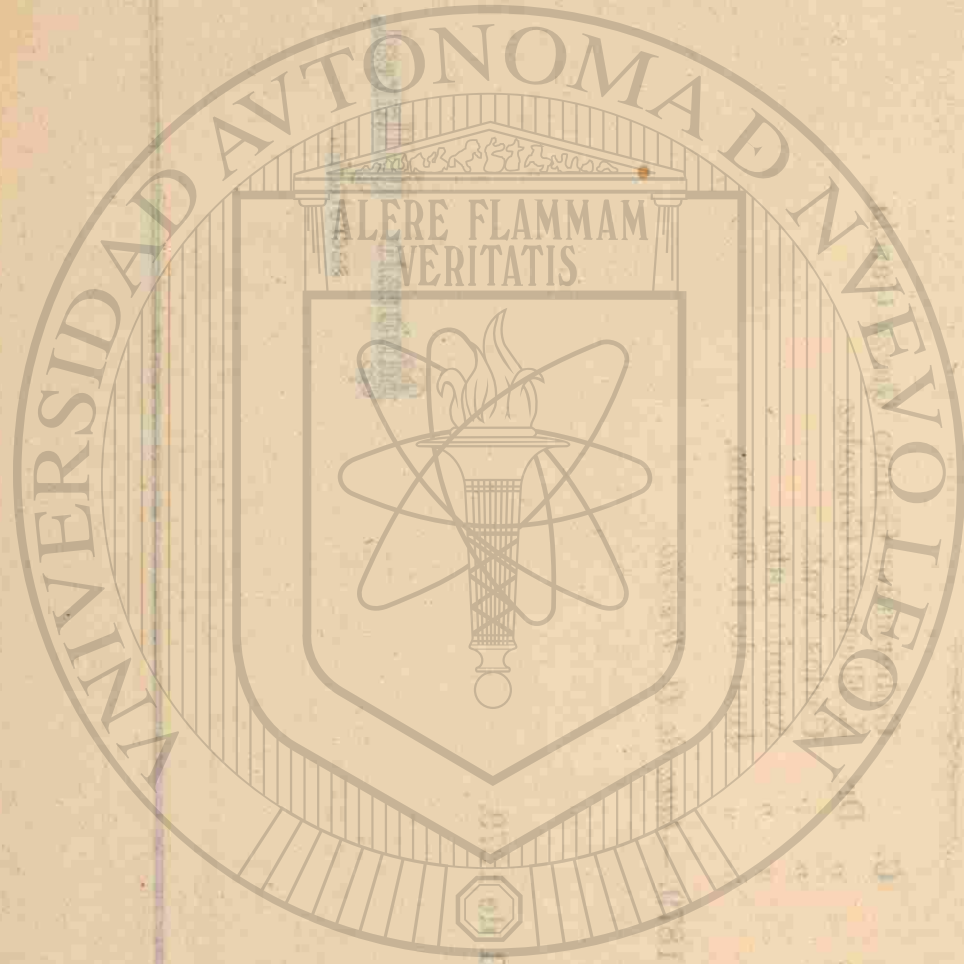
CONSEJO DE SALUBRIDAD.

Presidente,	C. Gobernador Genaro Garza García.
Vice-presidente,	Dr. J. Eleuterio Gonzalez.
	Cárlos Ayala.
	Antonio Lafón.
Secretario,	Juan de D. Treviño.

Monterey, Julio 22 de 1879.—*Juan de D. Treviño.*

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villarreal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 30.
SEMINARIO CONCILIAR DE MONTEREY.

COLEGIO DE INTERNOS.

Clases.	Textos.	Alumnos.	Profesores.
Teología dogmática.	Porrone.	5	P. E. de Montaña.
Hermenéutica.	Janssens.	6	idem.
Teología Moral.	Gury.	1	D. Juan B. Huerta.
Física.	Langlebert.	3	D. Manuel García.
Historia profana.	Carbó.	3	idem.
Matemáticas.	Vallejo.	1	idem.
Filosofía Moral.	Bouvier.	1	idem.
Geografía.	García Cubas.	1	P. Luciano Garza.
Sintaxis y Prosodia latina.	Ray. de Miguel.	7	P. E. de M. ^a Montaña
2.º curso de Frances.	Chantreau.	7	idem.
" de Religion.	Gaume.	7	idem.
" Analogía latina.	Ray. de Miguel.	9	P. Juan B. Huerta.
1.º curso de Religion.	Gaume.	9	idem.
1.º curso de Frances.	Chantreau.	9	P. E. de M. ^a Montaña.

NOTA.—En este Colegio hay 32 alumnos.
Monterey, Junio 9 de 1879.

Eduardo de M.^s Montaña.

Es copia.—Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

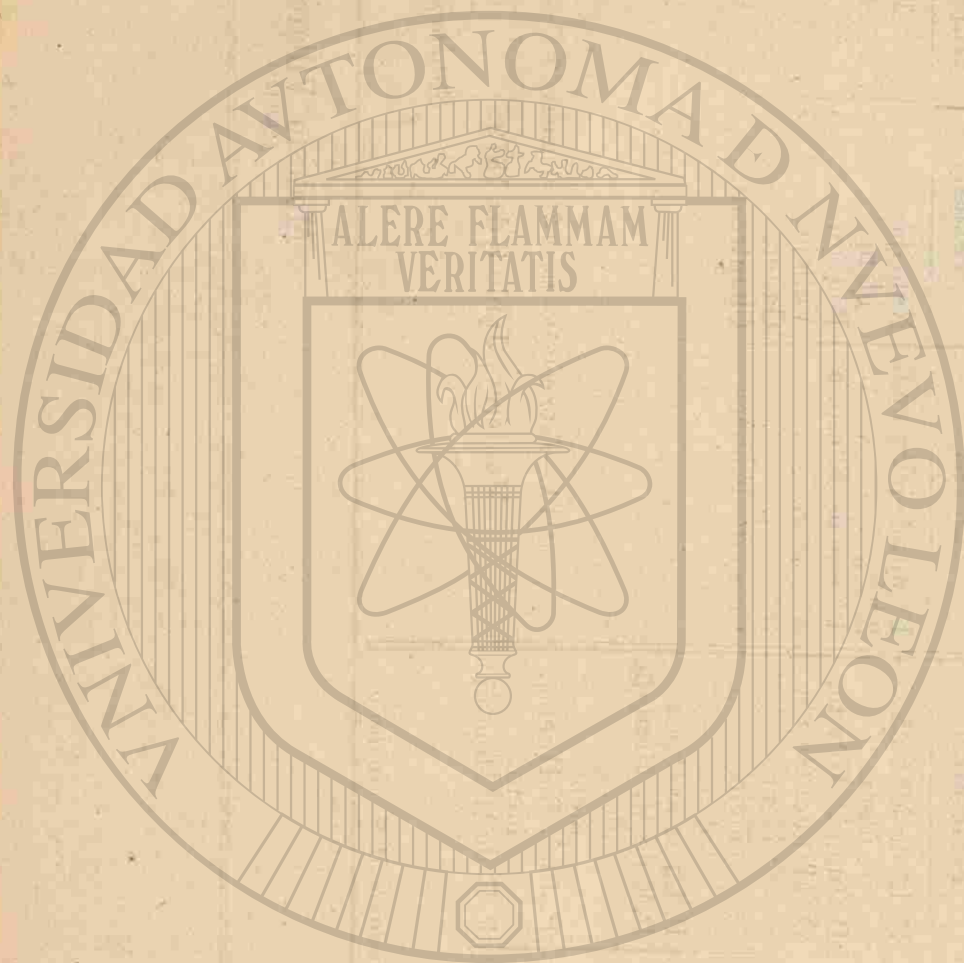
COLEGIO DE EXTERNOS.

Clases.	Textos.	Alumnos.	Profesores.
1.º año de latinidad.	Nebrija.	13	1
2.º " "	idem.	00	00
1.º año de Filosofía.	Bouvier.	3	1
2.º " "	Vallejo.	5	1
3.º " "	Ganot.	6	1
Curso de Frances.	Chantreau.	00	1

NOTA.—Este colegio tiene 27 alumnos.

Monterey, Junio 9 de 1879.

Santiago Garza Zambrano.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

NUMERO 31.

HOSPITAL Civil de Monterrey.—Noticia que manifiesta el número de enfermos que se han asistido en este establecimiento del 1.º de Setiembre de 1878 al 31 de Agosto de 1879 y de los ingresos y egresos de caudales habidos en el mismo tiempo.

ENTRARON.

	Existian.....	16
PRESOS.	Hombres.....	13
	Mujeres.....	0
POBRES	Hombres.....	94
	Mujeres.....	28
HERIDOS.	Hombres.....	39
	Mujeres.....	8
Total.....		198

SALIERON.

PRESOS.	Hombres.....	11
	Mujeres.....	0
POBRES	Hombres.....	76
	Mujeres.....	24
HERIDOS	Hombres.....	37
	Mujeres.....	6
Total.....		154

MURIERON.

PRESOS	Hombres.....	0
	Mujeres.....	0
POBRES	Hombres.....	13
	Mujeres.....	7
HERIDOS.	Hombres.....	4
	Mujeres.....	1
EXISTEN.	Hombres.....	19
	Mujeres.....	0

Suma total..... 198

Enfermedades que han padecido.

Sífilis.....	33	del corazon.....	2
Heridas.....	50	Congestio hepá-	
Pulmonía.....	2	tica.....	3
Insomnio.....	2	Hematomas....	1
Quemaduras....	1	Bronquitis cróni-	
Diarrea.....	7	ca.....	1
Delirium tremens.	2	Amigdalitis....	1
Intermitentes...	31	Flegmon peri rec-	
Demencia.....	8	tas.....	1
Amaurosis.....	1	Hemiplégia....	2
Hemorroides....	1	Úlceras.....	2
Luxaciones.....	1	Lepra tuberculosa	1
Leucorrea.....	1	Anazarca.....	1
Mal de Pot.....	2	Cirrosis.....	2
Hidropesia.....	1	Tisis pulmonar...	1
Alcoholismo....	3	Istirico delirante	1
Epilepsia.....	4	Contusiones....	4
Artritis.....	1	Varioloides....	1
Otitis.....	1	Otorrea.....	1
Gastralgia.....	1	Parotiditis....	1
Reumatismo....	3	Fiebre remitente..	9
Conjuntivitis...	1	Erisipela.....	2
Abceso del hígado	1	Palárisis.....	1
Escrófulas.....	2		
Afeccion orgánica		Suma total...	198

INGRESOS.

	Debe.	Haber.
CAJA.		
A existencia anterior.....	\$ 157 39	
„ la Tesorería del Estado.....	„ 725 00	
„ „ Municipal.....	„ 485 00	
„ hospitalidades.....	„ 126 50	
„ rentas.....	„ 20 00	
„ „ de Botica.....	„ 808 40	
Total.....		\$2,322 27

EGRESOS.

Por alimentacion de enfermos		
y sirvientes.....	\$ 1,040 32	
„ velas y jabon.....	„ 80 50	
„ utensilios de administracion	„ 15 62	
„ „ „ cocina.....	„ 4 49	
„ „ „ enfermerias....	„ 6 10	
„ gastos de casa.....	„ 14 4	
„ „ „ capilla.....	„ 10 00	
„ sueldos de empleados y sir-	„ 1,103 38	
vientes.....		
Total.....		\$ 2,274 45

Quedan para Setiembre de 1879. \$ 47 45

Monterrey, 31 de Agosto de 1879.

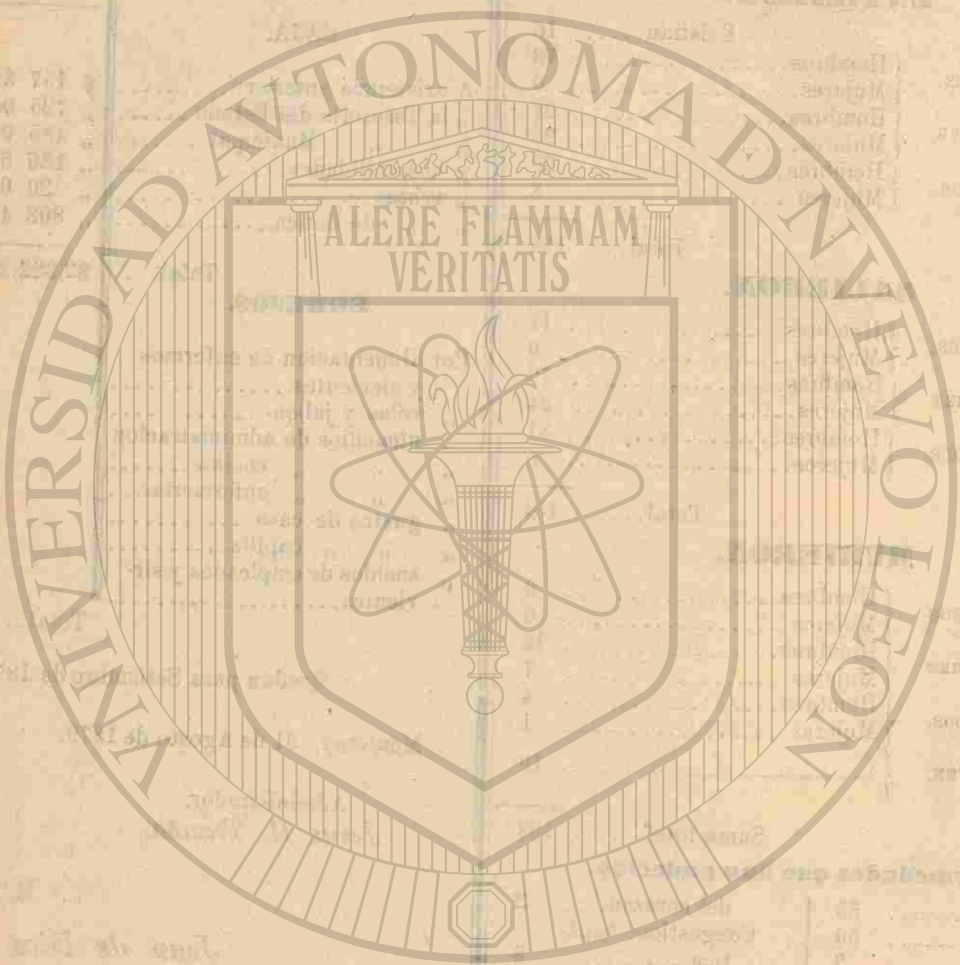
Administrador,
Jesus H. Treviño.

V.º B.º

Juan de Dios Treviño.

Es copia.—Monterrey, 31 de Agosto de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 32.

NOTICIA que manifiesta la riqueza del Estado por el ramo de semovientes.

Municipalidades.	Valor.	Municipalidades.	Valor.
Monterey.	\$ 70,030	Surua anterior..	\$ 497,945
Doctor Arroyo.	" 12,274	Aguaaleguas.	" 60,265
Santiago.	" 12,737	Parás.	" 28,120
Allende.	" 4,269	Los Aldamas.	" 51,923
Hualahuises.	" 6,219	S. Nicolas de los Gzas. ..	" 2,515
Cadereita Jimenez. .	" 99,929	Apodaca.	" 11,165
Lináres.	" 42,465	Salinas-Victoria.	" 12,526
General Terán.	" 32,000	Abasolo.	" 423
Montemorelos.	" 12,568	Cármen.	" 1,888
Rayones.	" 11,299	S. Nicolas Hidalgo. .	" 3,950
Galeana.	" 54,187	Mina.	" 20,275
Zaragoza.	" 5,805	Villaldama.	" 13,725
Aramberri.	" 7,570	Bustamante.	" 4,872
Mier y Noriega.	" 6,848	Sabinas-Hidalgo.	" 16,629
Guadalupe.	" 3,520	Lampazos de Naranjo ..	" 37,713
Juarez.	" 6,139	Ciénega de Flores. .	" 5,963
China.	" 33,550	Santa Catarina.	" 7,496
Pesquería-Chica. .	" 9,535	García.	" 26,650
Higueras.	" 16,175	Iturbide.	" 6,325
Marín.	" 15,304	General Escobedo. .	" 6,303
Cerralvo.	" 24,037	General Bravo.	" 31,427
General Zuazua. .	" 2,133	Los Herreras.	" 3,220
General Treviño. .	" 9,352	Vallecillo.	" 16,703
	\$ 497,945	Total.	\$ 868,021

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



NUMERO 32.

Estado que manifiesta las acciones agrícolas de cada una de las municipalidades que componen el Estado de Nuevo-Leon.

		Cebada.		Caña dulce.		Camote.		Cera.		Chile.		Frijol.		Garbanzo.		Maíz.		Maguey.		Papas.		Pimentillo.		Istle.		Trigo.		Tabaco.		Azúcar.		Vino mezcal.		Rastrojo.		Jarcia.		Tomate.		Chicharo.						
		Fanegas.	Valor.	Sucros.	Valor.	Sucros.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Fanegas.	Valor.	Fanegas.	Valor.	Fanegas.	Valor.	Plantas.	Valor.	Cargas.	Valor.	Cargas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Fanegas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Cargas.	Valor.	Arrobas.	Valor.	Medida.	Valor.	Cargas.	Valor.					
Centro.	Monterey.	700	1,400	12,000	18,000	1,300	6,500	112	5,600	112	336	100	500	30	90	16,500	16,500					2,000	16,000							12,000	36,000			25,000	6,250			320	320	36	72					
	Higuera.	50	100									50	250			300	300	20,000	5,000					50	50							300	1,200			150	75									
	Marín.	200	400	500	300							100	500			1,000	1,000					250	2,000											1,500	250											
	General Zuñiga.	100	200	500	500							150	750			2,000	2,000					250	2,000											1,000	250											
	General Escobedo.	250	500	400	400							30	150			600	600					200	1,600											1,500	375											
	San Nicolás Hidalgo.			1,800	1,800											700	700					900	7,200											10,000	2,500											
	Apodaca.			3,300	3,300							200	1,000			5,000	5,000					1,100	8,800											3,500	875											
Norte.	Salinas Victoria.			5,000	5,000						30	150			6,000	6,000	10,000	2,500					500	4,000									300	1,200	3,000	750										
	Abasolo.			1,000	1,000											500	500					500	4,000											4,000	1,000											
	Cármen.			1,000	1,000											500	500					500	4,000											4,000	1,000											
	Mina.	200	400	1,200	1,200							40	200			1,200	1,200	500,000	50,000					600	4,800								5,000	20,000	5,000	1,250										
	Villaladama.	50	100	200	200							50	250			2,000	2,000	100,000	10,000					100	800									800	3,000	4,000	1,000									
	Bustamante.	15	30	2,500	2,500											1,000	1,000	50,000	5,000					200	1,600									2,000	250											
	Sabinas Hidalgo.			4,000	4,000							200	1,000			8,000	8,000	200,000	20,000					1,500	12,000								1,600	6,400	8,000	2,000										
	Lampazos de Naranjo.			300	300							30	150			2,700	2,700	5,000	1,000					50	400									180	640	5,000	1,200									
	Vallecillo.			200	200											2,000	2,000	80,000	16,000					30	240									600	2,400	1,000	250									
	Ciénega de Flores.	50	100	1,300	1,300	10	10					30	150			500	500							600	4,800										300	80										
	San Nicolás de los Garzas.	500	1,000	700	700							50	250			1,000	1,000							350	2,800										3,000	800										
	Lindero.	500	1,000	22,000	22,000							500	2,500			25,000	25,000							12,000	96,000										4,000	10,000										
	Montemorelos.			20,000	20,000							100	500			10,000	10,000							10,000	80,000										12,000	3,000										
	Santiago.			4,000	4,000							100	500			3,000	3,000							800	6,400										2,000	500										
	Sur.	Allende.			6,000	6,000										8,000	8,000							3,000	24,000										2,500	500										
Galeana.		1,200	2,400								100	300			10,000	10,000	10,000	2,000	500	2,500					4,000	800	50	150					300	1,200	20,000	5,000			20	20						
General Terán.				10,600	10,600							300	1,500			16,000	16,000					5,000	40,000												10,000	2,500										
Iturbide.		50	100									20	100			2,500	2,500	6,000	1,500	40	200					800	1,600							200	800	6,000	300									
Doctor Arroyo.		300	600	4,000	4,000						100	500			50,000	50,000	3,000	750					1,500	12,000	5,000	5,000							50	200	50,000	10,000			100	50						
Aramberri.		100	200								200	400	50	250			2,000	2,000	6,000	3,000	50	250												200	800	600	300									
Rayones.		60	120								400	800	50	250			2,000	2,000	4,000	1,000															150	600	600	300	1,500	3,000						
Hualahuises.				4,000	4,000						10		200	1,000	10	40	8,000	8,000					800	6,400																						
Mier y Noriega.															30,000	30,000	100,000	25,000							4,000	4,000									300	900	10,000	2,500								
General Zaragoza.		40	80								100	200	40	200			1,000	1,000	3,000	1,000							25	25							100	300	300	100								
Guadalupe.				500	500							80	400			800	800							200	1,600											1,600	800									
Juarez.				4,000	4,000							60	300			2,000	2,000							900	7,200										4,000	2,000										
Cadereita Jimenez.				20,000	20,000						50	100	500	2,500			12,000	12,000							8,000	64,000	400	400								10,000	2,500									
Oriente.		General Bravo.	25	50												200	200																			1,500	700									
		China.														400	600																			1,500	700									
	Pesqueria Chica.	200	400	3,000	3,000	20	20					200	1,000			3,000	3,000							2,000	16,000									2,000	500											
	Cerralvo.	200	400	500	500										500	500							50	400										6,000	1,500											

NUMERO 33

NOTICIA que manifiesta la riqueza del Estado en fincas rústicas y urbanas.

MUNICIPALIDADES.	Valor de fincas urbanas.	Valor de fincas rústicas.	Totales.
Monterey.....	\$ 3,010,045	\$ 141,875	\$ 3,151,920
Montemorelos.....	" 118,995	" 292,692	" 411,687
General Terán.....	" 34,640	" 239,471	" 274,111
Lináres.....	" 256,303	" 318,013	" 574,316
Doctor Arroyo.....	" 43,200	" 417,190	" 460,390
Cadereita Jimenez.....	" 587,720	" 325,017	" 912,737
Zaragoza.....	" 5,725	" 17,100	" 22,835
Allende.....	" 11,095	" 75,095	" 86,190
Santiago.....	" 265,640	" 117,992	" 383,632
Hualahuises.....	" 28,442	" 48,673	" 77,115
Rayones.....	" 3,677	" 62,960	" 66,637
Galeana.....	" 14,011	" 327,783	" 341,794
Aramberri.....	" 6,408	" 113,935	" 120,343
Mier y Noriega.....	" 4,691	" 80,936	" 85,627
Guadalupe.....	" 38,500	" 133,793	" 172,293
Juarez.....	" 11,123	" 81,060	" 92,183
China.....	" 20,000	" 103,285	" 123,285
Pesquería Chica.....	" 18,042	" 60,530	" 78,572
Higueras.....	" 22,890	" 13,702	" 36,597
Marín.....	" 43,775	" 69,585	" 113,460
Cerralvo.....	" 48,225	" 113,746	" 161,927
General Zuazua.....	" 15,933	" 17,282	" 33,215
General Treviño.....	" 7,000	" 11,010	" 18,010
Agualeguas.....	" 20,470	" 35,337	" 55,807
Parás.....	" 4,330	" 23,830	" 28,160
Los Aldamas.....	" 8,073	" 102,340	" 110,413
San Nicolás de los Garzas.....	" 10,420	" 53,600	" 64,020
Apodaca.....	" 37,695	" 110,308	" 148,003
Salinas Victoria.....	" 40,641	" 108,740	" 149,381
Abasolo.....	" 6,206	" 20,930	" 27,136
Cármén.....	" 9,245	" 27,210	" 36,455
San Nicolás Hidalgo.....	" 20,400	" 15,000	" 35,400
Mina.....	" 8,080	" 94,987	" 103,067
Villalazma.....	" 66,583	" 72,612	" 139,195
Bustamante.....	" 23,585	" 52,710	" 76,295
Sabinas Hidalgo.....	" 14,768	" 118,577	" 133,335
Lampazos de Naranjo.....	" 69,180	" 84,010	" 153,190
Ciénega de Flores.....	" 5,400	" 24,818	" 30,218
Santa Catarina.....	" 30,640	" 52,522	" 83,162
García.....	" 7,110	" 113,980	" 121,090
Iturbide.....	" 6,968	" 21,968	" 28,936
Los Herreras.....	" 4,520	" 9,000	" 13,520
Escobedo.....	" 4,834	" 25,105	" 29,939
General Bravo.....	" 2,240	" 86,485	" 89,705
Vallecillo.....	" 12,105	" 117,532	" 129,637
Totales.....	\$ 5,029,463	\$ 4,555,327	\$ 9,584,790

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1965 MONTEREY, NUEVO LEÓN

Monterey, Julio 31 de 1879.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NUMERO 34.

ESTADO que manifiesta la riqueza de Nuevo-Leon por giros mercantiles e industriales.

Municipali- dades.	Giros mercan- tiles.	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.				Totales.		
Monterey.	Tiendas de abar- rotes.....	241	Herrerías.....	12	Ladrilleras....	3	Fábricas tejidos de algodón....	1
	Boticas.....	16	Carpinterías....	20	Fábricas de aser- rar madera...	1	Fábricas de mai- zena.....	1
	Tiendas de ropa. 11		Zapaterías.....	33	Fábricas de ve- las.....	5	Fábricas de azu- car.....	1
	Almacenes.....	9	Tenerías.....	10	Fábricas de fi- deo.....	2		
	Licorería.....	1	Carrocerías....	7	Fábricas de ce- rillos.....	1		
	Oantinas.....	4	Sastrerías.....	12	Fábricas de co- bre.....	2		
	Panaderías.....	10	Barberías.....	15	Fábricas de cer- veza.....	3		
	Casas de vendu- tas.....	2	Platerías.....	8	Fábricas de som- breres.....	2		
	Hoteles.....	3	Relojerías.....	4	Fábrica de al- midón.....	1		
	Fondas y cafes. 15		Obrajerías....	2				
	Casino.....	1	Armerías.....	4				
	Nevería.....	1	Cajalaterías....	4				
	Teatro.....	1	Talabarterías...	8				
	Cristalería.....	1	Tipografías....	2				
	Librería.....	1	Encuadernacio- nes.....	7				
	Mercerías.....	4	Gamuserías....	2				
	Colambrerías... 9		Alfarerías.....	4				
	Sombrer-rías... 5		Molinos de tri- go.....	3				
Ferreterías....	2	Marmolerías....	1					
Suma....	337		162		20	3	522	
Hualahuises.	Tiendas de ropa. 9		Carpinterías....	4	Tenerías.....	4		
	Tiendas de abar- rotes.....	9	Zapaterías.....	6				
			Herrerías.....	3				
			Sombrería.....	1				
Suma....	18		14		4		36	
Santiago.	Tiendas de ropa. 1		Zapaterías....	5	Fábricas de im- perial.....	1	Tenerías.....	11
	Tiendas de abar- rotes.....	16	Herrerías.....	4	Fábca. de cobre.	1		
	Tiendas Mixtas.. 8		Carpinterías....	4	Fábrica de aser- rar.....	1		
	Boticas.....	2	Sastrerías.....	1				
	Suma....	27		14		3	11	55
Allende.	Tiendas de ropa. 8		Herrerías.....	1				
	Tiendas de abar- rotes.....	7	Tenerías.....	1				
			Zapaterías....	1				
			Carpinterías....	1				
Suma....	15		4				19	
Cadereita Ji- menez.	Tiendas de ropa. 2		Carpinterías....	11	Cobrería.....	1		
	Tiendas d eabar- rotes.....	31	Barberías.....	2	Herrerías.....	8		
	Tiendas mixtas. 15		Talabarterías...	2	Panaderías....	3		
	Boticas.....	3	Sastrerías.....	3	Zapaterías....	11		
			Obrajerías....	2	Platerías.....	2		
					Sombrerías... 1			
Suma....	51		20		28		99	
Lináres.	Tiendas de abar- rotes.....	42	Carpinterías... 7		Jabonerías.... 4			
	Tiendas mixtas. 23		Herrerías..... 5		Zapaterías.... 10			
	Boticas.....	3	Tenerías..... 1		Platerías..... 2			
	Montepíos..... 1		Barberías..... 1		Panaderías... 3			
	Mercerías..... 3		Talabarterías.. 1					
			Ojalaterías... 2					
Suma....	72		17		19		108	
							839	

Municipalidades.	Giros mercantiles.	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.				Totales.
						De la vuelta. 839
General Teran.	Tiendas de ropa. 8 Tiendas Mixtas. 6	Herrerías..... 3 Carpinterías... 2 Zapaterías.... 1 Talabarterías.. 1				
Suma....	14	7				21
Montemorelos.	Tiendas de abarrotes..... 20 Tiendas mixtas. 4 Tiendas de ropa 1 Boticas..... 4	Tenerías..... 2 Carpinterías... 3 Herrerías..... 6 Zapaterías.... 3 Platerías..... 2	Eábricas de azucar..... 1 Sastrerías..... 1 Caldererías.... 2 Obrajerías.... 1			
Suma....	29	16	5			50
Rayones.	Tiendas de abarrotes..... 5	Tenerías..... 2 Talabarterías.. 2 Herrerías..... 2 Obrajerías.... 1				
Suma....	5	7				12
Aramberri.	Tiendas de abarrotes..... 3 Tiendas de ropa 1 Tiendas mixtas. 2	Tenerías..... 1 Carpinterías... 1 Herrerías..... 1				
Suma....	6	3				9
Mier y Noriega.	Tiendas de ropa 1 Tiendas de abarrotes..... 1 Tiendas mixtas. 2	Herrerías..... 1 Zapaterías.... 1 Carpinterías... 1				
Suma....	4	3				7
Guadalupe.	Tiendas de abarrotes..... 8	Carpinterías... 3 Herrerías..... 2 Zapaterías.... 2				
Suma....	8	7				15
Juarez.	Tiendas de ropa 1 Tiendas de abarrotes..... 4	Carpinterías... 2 Zapaterías.... 2 Herrerías..... 2				
Suma....	5	6				11
China.	Tiendas de abarrotes..... 2	Zapaterías.... 2 Carpinterías... 2 Herrerías..... 1				
Suma....	2	5				7
Pesqueria Chica.	Tiendas de abarrotes..... 4 Tiendas mixtas. 10	Zapaterías.... 2 Herrerías..... 1 Carpinterías... 2				
Suma....	14	5				19
Higueras.	Tiendas de abarrotes..... 2	Carrocerías.... 2 Zapaterías.... 2				
Suma....	2	4				6
Marin.	Tiendas de abarrotes..... 6 Tiendas mixtas. 1 Boticas..... 2	Zapaterías.... 3 Carpinterías... 2 Herrerías..... 4 Sastrerías.... 2 Carrocerías.... 2				
Suma....	9	11				20
Al frente....						1016

Municipalidades.	Giros mercantiles.	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.				Totales.
						Del frente. 1016
Cerralvo.	Tiendas de abarrotes..... 3 Tiendas mixtas. 9	Herrerías..... 3 Carpinterías... 2 Tenerías..... 1 Zapaterías.... 3 Carrocerías.... 1				
Suma....	12	10				22
Zuazua.	Tiendas de abarrotes..... 4	Tenerías..... 1 Carpinterías... 1 Sastrerías.... 2 Zapaterías.... 2 Herrerías..... 1				
Suma....	4	7				11
Gral. Treviño.	Tiendas de abarrotes..... 4	Tenerías..... 1 Carpinterías... 1 Sastrerías.... 2	Zapaterías.... 2 Herrerías..... 1			
Suma....	4	4	3			11
Agualeguas.	Tiendas de abarrotes..... 3 Tiendas mixtas. 1	Zapaterías.... 1 Carpinterías... 1 Herrerías..... 1				
Suma....	4	3				7
Parás.	Tiendas mixtas. 2	Carpinterías... 1 Zapaterías.... 1 Herrerías..... 1				
Suma....	2	3				5
Los Aldamas.	Tiendas de abarrotes..... 9 Tiendas de ropa 1	Carrocerías.... 3 Zapaterías.... 2 Herrerías..... 1 Barberías.... 1				
Suma....	10	7				17
San Nicolas de los Garzas.	Tiendas de abarrotes..... 1 Tiendas de ropa 1 Boticas..... 1	Platerías..... 2 Zapaterías.... 2 Carpinterías... 2 Herrerías..... 1 Barberías.... 1				
Suma....	3	8				11
Escobedo.	Tiendas de abarrotes..... 2	Herrerías..... 2 Carpinterías... 3 Zapaterías.... 2				
Suma....	2	7				9
Apodaca.	Tiendas de abarrotes..... 10 Tiendas mixtas. 2	Carpinterías... 6 Zapaterías.... 3 Sastrerías.... 1 Herrerías..... 1				
Suma....	12	11				23
Salinas Victoria.	Tiendas Mixtas. 3 Tiendas de abarrotes..... 8 Tiendas de ropa 1 Boticas..... 2	Carpinterías... 1 Zapaterías.... 3 Platerías..... 2 Herrerías..... 1				
Suma....	14	7				21
Abasolo.	Tiendas de abarrotes..... 2	Zapaterías.... 2 Carpinterías... 1				
Suma....	2	3				5
A la vuelta....						1158

Municipalidades.	Giros mercantiles.	ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.				Totales.
						De la vuelta. 1158
San Nicolas Hidalgo.	Tiendas mixtas. 10	Zapaterías. 1	Herrerías. 1			
		Carpinterías. 1	Barberías. 2			
Suma.	10	2	3			15
Villaldama.	Tiendas mixtas. 5	Carpinterías. 2	Zapaterías. 2			
	Tiendas de abarrotes. 2	Herrerías. 2	Sastrerías. 1			
Suma.	7	4	3			14
Bustamante.	Tiendas mixtas. 10	Carpinterías. 1	Sastrerías. 1			
	Tiendas de abarrotes. 2	Zapaterías. 1	Herrerías. 1			
Suma.	12	2	2			16
Sabinas Hidalgo.	Tiendas mixtas. 10	Carpinterías. 2	Sastrerías. 1			
	Tiendas de abarrotes. 5	Herrerías. 3	Barberías. 1			
Suma.	15	5	2			24
Lampazos de Naranjo.	Tiendas mixtas. 8	Carpinterías. 2				
	Tiendas de ropas. 3	Zapaterías. 1				
	Tiendas de abarrotes. 7	Herrerías. 1				
Suma.	18	5				23
Ciénega de Flores.	Tiendas mixtas. 1	Carpinterías. 1				
	Tiendas de abarrotes. 2	Herrerías. 1				
Suma.	3	2				5
Santa Catarina.	Tiendas mixtas. 2	Tenerías. 2	Fábricas de hilados. 1			
	Tiendas de abarrotes. 14	Herrerías. 4	Panaderías. 1			
Suma.	16	13	2			31
García.	Tiendas mixtas. 17	Tenerías. 2	Carpinterías. 7			
	Tiendas de abarrotes. 2	Herrerías. 5	Sastrerías. 2			
Suma.	19	7	9			35
Gral. Bravo.	Tiendas mixtas. 2	Carpinterías. 1				
	Tiendas de abarrotes. 2	Zapaterías. 1				
Suma.	4	2				7
Iturbide.	Tiendas mixtas. 1	Zapaterías. 1				
	Tiendas de abarrotes. 2	Herrerías. 1				
Suma.	3	2				6
Los Herreras.	Tiendas mixtas. 2	Zapaterías. 1	Herrerías. 1			
	Tiendas de abarrotes. 1	Carpinterías. 1	Sastrerías. 1			
Suma.	3	2	2			7
Vallecillo.	Tiendas de abarrotes. 2	Zapaterías. 1	Herrerías. 1			
		Carpinterías. 2				
	2	3	1			6
						1347

Monterey, Julio 31 de 1879.

MODESTO VILLAREAL,
secretario.

NUMERO 35

TESTADO que manifiesta el número de denuncios hechos ante el Gobierno, del 1º de Abril de 1877 al 31 de Julio de 1879, con expresion de los pueblos á que pertenecen y anotacion de las que se han adjudicado.

	SUSPENSAS.	ADJUDICADAS.
Cerralvo	18	2
Salinas Victoria	2	1
Zaragoza	8	
García	1	1
Mina	7	
Santa Catarina	2	
Iturbide	3	
Monterey	1	
Galeana	1	
Villaldama	1	
San Nicolas Hidalgo	1	
Juarez	1	
Totales.	43	4

NOTA.—Ademas han sido adjudicados dos criaderos, uno de mármol en el Cerro de la Mitra y otro de salitre en el Arroyo de Tio Bartolo, ambos en jurisdiccion de Santa Catarina.

Monterey, Julio 31 de 1879.

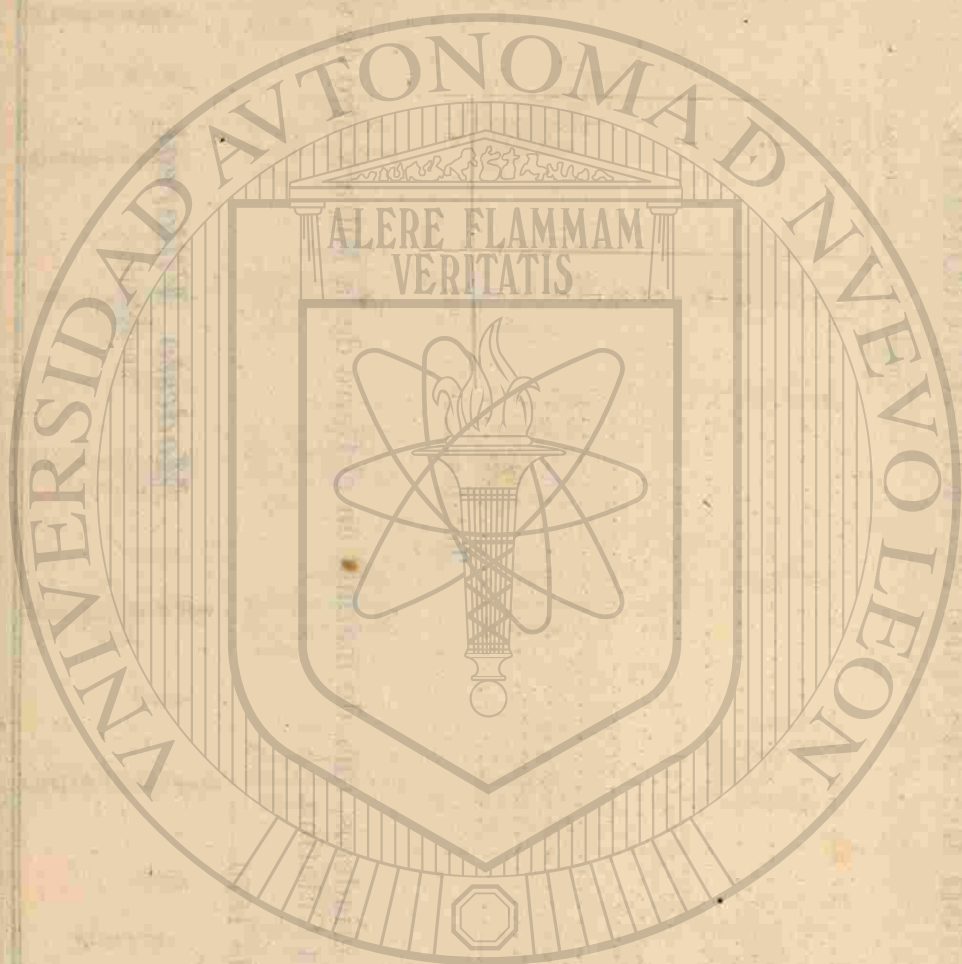
Modesto Villareal,
secretario.

Municipalidades.	Mejoras concluidas.	Mejoras pendientes.
ARAMBERRI . . .	—Una casa municipal compuesta de un salon, tres piezas para los juzgados locales, un cuarto para el archivo y zahuan. —Una casa para la cárcel, compuesta de dos calabozos, cuarto de detenidos, otro para la Alcaldia y zahuan. —Una casa para escuela de niños. —Otra para la de niñas.	
VALLECILLO . . .	—Reconstruccion de las piezas en que están los Juzgados 1.º y 2.º local y la cárcel pública.	
VILLALDAMA . . .	—Un puente de catorce varas de longitud y nueve de latitud al Norte de la poblacion, en el Arroyo Hon-do, camino de Lampazos de Naranjo. —Una calzada de catorce varas en el paso del Hospicio. —Un zócalo en la plaza principal y cuatro glorietas.	
PESQUERIA CHICA . . .	—Construccion de una pared en el solar de las casas consistoriales. —Construccion de un edificio de cinco varas para la cárcel pública.	—Una casa de siete varas para el Juzgado 2.º local.
SABINAS HIDALGO.	—Un parian en la calle principal. —Un zócalo en la plaza principal y dos glorietas. —Un salon destinado para los acuerdos del R. Ayuntamiento. —Una calzada en una de las calles de la poblacion. —Recomposicion de varias calles de la poblacion.	
CADEREITA JI-MENEZ.	—Una alameda al Sur de la poblacion, con noria en el centro para el riego de los árboles, y el cerco concluido. —Una recomposicion al camino público de aquella ciudad a la capital del Estado. —La reparacion de las tapias de la cárcel, y compos-tura del interior de ella. —La recomposicion del establecimiento público de instruccion primaria. —La recomposicion de las glorietas de la plaza prin-cipal y las del parian nombrado de Guadalupe.	—Un edificio que se construye en el centro de la plaza prin-cipal para colocar el reloj público.
LINARES	—Seis puentes que se han recompuesto en la ciudad. —La recomposicion del cementerio. —Cuatro calles de la ciudad que fueron empedradas. —Recomposicion de los caminos públicos. —Construccion de cuatro glorietas en la plaza prin-cipal. —Un balaustrado en el átrio de una de las iglesias (á expensas de los fieles.)	—Un embanquetado al derre-dor de las glorietas. —Un jardín y una fuente en la plaza principal.

Municipalidades.	Mejoras concluidas.	Mejoras pendientes.
LINARES	—Seiscientos postes con que contribuyó para la cons-truccion de la línea telegráfica de esta ciudad á aquella villa. —La recomposicion del camino público de aquella villa á la capital del Estado. —La construccion de las glorietas en la plaza prin-cipal.	
SANTIAGO	—Una sala de veinticinco varas para el estableci-miento de instruccion primaria. —Un puente denominado de Dolores en el camino pú-blico de esta villa á la de Allende. —Otro del Refugio al Sur de la poblacion. —Recomposicion del camino de esta villa á Cadereita Jimenez.	
CIENEGA DE FLORES.	—Ciento quince postes para la construccion de la li-nea telegráfica de la capital del Estado á Monterey Laredo.	—La construccion de un salon para sesiones del Ayuntamien-to de esta villa.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

NUMERO 36.

NOTICIA que manifiesta las mejoras materiales llevadas á cabo y pendientes en el Estado, durante el periodo que acaba de pasar.

Municipalidades.	Mejoras concluidas.	Mejoras pendientes.
MONTEREY.....	Recomposicion del jardin de la plaza de Zaragoza. —Compostura de las banquetas y glorietas de la misma. —Doce mil pies de cañeria para traer el agua á la referida plaza. —Construccion de la caja filtradora de la misma agua y recomposicion de la acequia que la conduce. —Una fuente en la plaza de La Llave, dos en la de Colon, una en la de Bolivar y otra chica en el patio del Palacio Municipal. —La construccion de una escalera de piedra con su barandal en el Palacio Municipal. —El corredor del mismo edificio que ve al Poniente con cuatro arcos, dos de ellos colgantes. —Un salon en el alto hacia el Norte y un portal, tres arcos, dos colgantes y un chico, y otro al Poniente. —Cuatro mil novecientos cuarenta y cinco varas de empedrado en las calles de la ciudad. —Mil seiscientos dos varas de empedrado en la plaza del 5 de Mayo. —Apertura de la nueva calle del Arcifinio del Norte, y recomposicion de ella y de la de Mazatlan, nueva tambien, que se halla en la parte izquierda del rio. —Un tajo en el rio para cambiar la corriente del agua desde el punto de las Galeras hasta la calle de Puebla. —Una escalera de sillar construida para la azotea de la cárcel.	—Un templo católico en la plaza del 5 de Mayo. —Otro al Sur de la poblacion. —Y otro en la hacienda de los Urdiales: estas tres ultimas mejoras se llevan á cabo por vecinos, ayudados por los eclesiásticos. —Un puente en el ojo de agua de esta ciudad que ha de unir la calle de Allende con la del Aguacate. —Otro en el mismo punto para prolongar la calle de Zaragoza hasta salir á la plaza del 5 de Mayo. —Un canal que, partiendo del mismo ojo de agua y siguiendo el curso del arroyo, ha de terminar al desembocar al rio la acequia de los Indios. —Un puente sobre este canal al tocar la calle de Dr. Coss, el cual está para concluir.
BUSTAMANTE...	—Un parian. —Tres fuentes con el encañado respectivo, y caja filtradora de agua. —Construccion del átrio de la Parroquia del culto católico.	
MONTEMORELOS	—Un corredor en la Sala de cabildo. —Un entarimado de madera en el interior de la misma Sala. —Dos puentes en las calles públicas de la poblacion. —Una pieza para escuela de niñas. —Otra para escuela de niños. —Recomposicion del Cementerio. —Empedrado en las principales calles. —Embanquetados á las glorietas de la plaza principal. —Alumbrado en el centro de la poblacion. —Recomposicion de las piezas del Palacio Municipal. —Recomposicion de caminos públicos.	
ALLENDE.....	—Plantacion de árboles en la plaza principal. —Banqueta al derredor de la plaza principal.	—Construccion de una casa para establecimiento público de instruccion primaria.

MONTELOA: JUNIO DE 1907. —

	1878.						1879.						TOTAL.		1878.						1879.						TOTAL.
	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.		Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.		
Existencia que resultó para el 1º de Marzo de 1878	\$ 1,217 92												\$ 1,217 92	Honorable Congreso del Estado.....	\$ 426 68	\$ 906 66	\$ 226 67	\$ 226 66	\$ 906 67	\$ 347 50	\$ 226 67	\$ 872 07	\$ 1,879 99	\$ 593 33	\$ 53 33	\$ 746 25	\$ 7,412 48
Recaudacion de Monterey.....	3,447 35	5,666 25	1,500 00	1,398 00	6,190 00	2,735 62	1,903 00	1,805 00	5,745 50	2,670 00	1,545 00	835 78	35,441 50	Secretaría del Gobierno.....	894 16	2,013 32	503 33	503 33	2,013 34	486 67	503 33	503 33	2,033 33	483 33	225 00	653 33	10,815 82
" " Cadereita Jimenez.....		764 00	1,164 00		40 12	759 93	40 00		802 04		1,160 02		4,730 41	Tribunal Superior de Justicia.....	990 80	2,110 00	577 50	527 50	2,110 00	527 50	527 50	587 50	2,600 00	527 50	307 49	463 33	11,856 62
" " Montemorelos.....	300 00	402 00	318 85	1,495 16	230 00	575 75	247 54		699 00	170 00	33 56	393 42	4,865 28	Presupuesto de la Tesorería.....	446 67	487 41	384 47	429 72	403 54	402 90	419 07	411 66	442 30	366 42	425 53	401 36	5,021 05
" " Linares.....		783 22		456 00	938 75	1,793 15	648 21		160 00	234 62	1,633 57	405 16	7,052 72	Imprenta del Gobierno.....	238 00	300 00	150 00		300 00	75 00	75 00	300 00	150 00	150 00	75 00		1,963 00
" " Doctor Arroyo.....	705 19		1,197 33		691 50	67 00			550 94			610 00	4,992 06	Juzgado 1º de Letras de la 1ª fraccion.....	157 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	382 00	95 50	66 00	2,005 00
" " General Terán.....	320 75		393 82		108 00		135 00		120 00			273 69	1,782 20	Juzgado 2º " id. " 1º id.....	157 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	382 00	76 75	60 00	1,984 16
" " Galeana.....	931 97			480 00	5 00		66 66		160 50			514 46	2,158 59	Juzgado 3º " id. " 1º id.....	157 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	95 50	382 00	95 50	382 00	49 67	66 00	1,977 90
" " Santiago.....	118 87	213 00	57 87	74 75	85 00	130 74	150 00	107 46	120 00	79 30	20 00		1,156 99	Juzgado " id. " 2º id.....		570 00	370 00			555 00						740 00	2,235 00
" " Aramberri.....		158 00								210 00			368 00	Juzgado " id. " 3º id.....		425 00			601 25	259 58	64 17				708 75	185 00	2,243 75
" " Allende.....		163 75			60 00		178 00		438 64			87 98	928 37	Juzgado " id. " 4º id.....	380 00		750 00		370 00				920 00		365 00	2,785 00	
" " Rayones.....			277 00				100 00						377 00	Juzgado " id. " 5º id.....	284 58	190 00	212 42	190 00	185 00	76 00	362 42		82 42	277 50	92 50	185 00	2,137 84
" " Bustamante.....						95 00				50 00		325 00	95 00	Juzgado " id. " 6º id.....			328 00	10 00	37 50	285 00	142 50		95 00	138 75	138 75	92 50	1,268 00
" " Mier y Noriega.....	26 00		60 00	89 00			75 00	43 21					668 21	Juzgado " id. " 7º id.....	50 00	20 00		480 00	70 00				152 50		339 17	1,111 67	
" " Cerralvo.....	247 77		190 00		44 33	253 72						157 33	893 15	Hospital Civil.....	50 00	100 00	50 00			100 00	100 00	100 00	100 00	100 00			700 00
" " Santa Catarina.....		80 00				65 00						73 62	577 55	Porte de correspondencia.....			62 50										162 50
" " Villadama.....			183 52		37 50	215 00	47 50		5 00	46 25			534 77	Devoluciones.....				3 75			44 80						48 55
" " Guadalupe.....	125 00		104 00	65 00	53 00	43 00	1,800 55		170 00	130 00	191 95		2,682 50	Compra de útiles de imprenta.....	50 00	50 00	230 00		50 00	210 00	110 00	50 00	100 00	60 00	61 50		971 50
" " Salinas Hidalgo.....	194 58	93 60	190 00	85 00	180 00		205 88		95 00	92 50	138 75	128 74	1,404 05	Alcances de la Jefatura Política de Cerralvo.....		100 00	100 00	100 00			139 50						439 50
" " San Nicolas de los Garzas.....		20 00		60 00	30 35	12 26	37 50	100 00		100 00		26 38	386 49	Pérdidas del Erario.....					72 00		66 66						138 66
" " Agualeguas.....		108 19		95 00	185 00		92 50		82 42	185 00			748 11	Gastos de Recaudacion.....	538 17	545 81	340 36	21 58	189 74	323 69	598 80	48 29	140 68	175 95	529 94	1,042 67	4,495 68
" " Juárez.....	63 64	50 00	22 36	25 00	20 00		78 20	40 00		40 00	30 00	68 20	437 40	Gastos de imprenta.....	517 94	118 00	205 35	133 25	230 95	139 75	81 50	168 00	252 00	144 00	232 50	122 75	2,345 99
" " Zaragoza.....														Gastos extraordinarios.....	643 66	519 00	553 70	617 97	1,046 40	1,296 62	910 91	631 43	262 42	738 78	1,163 37	837 96	9,222 22
" " Carmen.....					300 00								300 00	Gastos del Colegio civil.....		502 00	753 00	251 00		108 00	896 00		834 00	417 00		409 00	4,672 00
" " Los Aldamas.....		114 88		98 50		131 67		16 94	38 63	92 50	10 27	503 39	503 39	Descubiertos.....					1,401 15	1,453 36		329 90					3,184 41
" " Marin.....					74 00			126 00		287 00	77 15	224 87	789 02	Comision dictaminadora sobre los Códigos.....	150 00					66 66			100 00				416 66
" " Apodaca.....	90 00	32 31		10 00	50 00	50 00		127 00	124 00	56 20	165 24	101 00	805 75	Presupuesto de la Recaudacion de esta ciudad.....		143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	1,716 00
" " Vallecillo.....					171 75		100 00			144 75		80 00	496 50	Jefatura Política de Dr. Arroyo.....	1,011 97		447 33	62 50	315 50		125 00		592 47			2,799 77	
" " Huahahuas.....					57 00	324 49	10 00				102 00	35 63	530 02	Jefatura Política de Linares.....						80 00							80 00
" " Mina.....	72 30		130 00			125 25	51 94		200 00	125 00		150 67	855 16	Abogado de pobres.....		200 00	50 00	50 00	200 00	50 00	50 00	50 00	173 33	40 00	50 00		913 33
" " General Escobedo.....	50 00			47 50	50 00		78 61		25 50			14 05	265 66	Créditos reconocidos por el Estado.....		60 00	30 00	55 00	60 00	30 00		110 00	30 00	30 00			460 00
" " General Bravo.....	50 00			55 00		115 20				248 10		86 00	604 30	Depósitos.....	103 25		39 00	541 00	220 00	389 00	373 59	68 87	37 00	64 00	240 34		3,055 75
" " General Treviño.....		105 52				75 90					102 75		284 17	Municipalidad de Mier y Noriega.....	25 00			75 00		75 00	25 00		50 00		75 00		325 00
" " Iturbide.....									68 03	89	60 00		213 42	Alcances de empleados hasta el 15 de Setiembre de 1875.....		115 00								475 00			590 00
" " Ciénega de Flores.....	4 50	30 00			50 00								153 84	Deuda reconocida del Estado.....								5,435 00					5,435 00
" " Higuera.....		9 00				24 00	15 00	10 00		32 00		63 84	100 00	Donativo para pago de la deuda extranjera.....									800 00				800 00
" " Parás.....					100 00								1,260 26	Existencia.....										1,308 33			1,308 33
" " Salinas Victoria.....	173 76	270 00	80 00		176 50		225 00		235 00		100 00		919 22														
" " Garca.....							279 42		165 00		297 40	77 40	55 00														
" " Abasolo.....	55 00							59 00				100 00	302 00														
" " China.....					90 00		3 00					110 00	547 84														
" " San Nicolas Hidalgo.....	22 00		200 00		50 00	165 84						51 70	1,391 70														
" " Lampazos de Naranjo.....	123 00	215 00		300 00		300 00		100 00	300 00			34 00	291 00														
" " General Zuazua.....		25 00			8 00		80 00			94 00	50 00	20 75	418 24														
" " Pesquería Chica.....	118 26		15 36		115 00		18 87		110 00	20 00			155 00														
" " Los Herreras.....							155 00						404 00														
Pensiones escolares.....		14 00		388 00			616 00	12 00					1,434 00														
8 y 3 p ^{te} sobre el contingente de 1877.....		57 78		20 68	48 10			31 75					194 10														
Donativo para pago de la deuda extranjera.....	38 83	78 06	7 77	41 54	77 91	1 08	45 48	23 06	92 78	46 85	11 05	3 87	468 28														
Multas.....	108 00					161 84	64 33		7 20	64 05	120 13	76 00	601 55														
Recargos.....	21 89	22 19	1 79	21		23	5 37	3 02		91		37	55 98														
Herencias transversales.....	867 69	136 01	154 00			264 74	10 11		334 06	114 45	171 97	432 72	2,484 75														
Mandas para bibliotecas.....		2 00	7 00	1 00		20 00	5 00		1 00	6 00			60 00														
Depósitos.....		36 17	73 12	308 93	2,311 97	68 64	85 31	90 37	72 76		22 50	84 87	3,154 61														
Productos de imprenta.....						12 50							12 50														
Bienes vacantes.....							29 62				200 00		229 62														
Matriculas.....						214 00		2 00				2 00	218 00														
Deuda reconocida del Estado.....										5,435 00			5,435 00														
Registro de Mercedes.....</																											

Monterey, Mayo 24 de 1879.--*Ramon G. Chavarri.*

Es copia. Monterey, 31 de Julio de 1879.

Modesto Villareal,
SECRETARIO.

SECRETARIO.

Tesorería general del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.

Estado que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en efectivo y documentos en la Tesorería general del Estado en los primeros seis meses del corriente año económico de 1879, contados desde 1º de Marzo hasta hoy 31 de Agosto de 1879.

INGRESOS.	1879.						TOTAL.	EGRESOS.	1879.						TOTAL.
	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.			Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	
Existencia para el 1º de Marzo de 1879.....	\$ 1,308 33						\$ 1,308 33	Honorable Congreso del Estado.....	\$ 938 75	\$ 240 83	\$ 190 83	\$ 423 33	\$ 423 33	\$ 403 34	\$ 2,620 41
Recaudacion de Monterey.....	5,150 00	1,335 00	1,383 00	880 00	4,850 00	2,294 46	16,392 46	Secretaría del Gobierno.....	1,509 99	550 00	408 33	878 33	1,020 00	811 67	5,178 32
" " Cadereita Jimenez.....			1,359 87	156 52	200 00		1,716 39	Tribunal Superior de Justicia.....	1,593 31	598 66	434 66	894 34	987 83	935 41	5,444 21
" " Montemorelos.....	470 15	200 00	453 72	50 00	75 00	864 25	2,113 12	Presupuesto de la Tesorería.....	536 05	366 67	408 82	528 11	390 66	492 67	2,722 98
" " Lináres.....			200 00	1,233 47		280 00	1,713 47	Imprenta del Gobierno.....	150 00	225 00	150 00	75 00	225 00	75 00	900 00
" " Doctor Arroyo.....	191 75		1,537 61			919 00	2,648 36	Juzgado 1º de la 1ª fraccion.....	319 50	128 50	88 50	171 00	185 00	125 00	1,017 50
" " General Terán.....	85 75	613 61		100 00	606 19	250 00	1,655 55	Juzgado 2º " " 1ª id.....	319 50	128 50	62 50	191 00	191 00	125 00	1,017 50
" " Galeana.....				661 69	190 72	114 18	966 59	Juzgado 3º " " 1ª id.....	488 50	6 00					444 50
" " Santiago.....	135 98	230 00		188 46			554 44	Juzgado " " 2ª id.....			937 00				937 00
" " Aramberri.....	55 33		270 00				325 33	Juzgado " " 3ª id.....				758 00			758 00
" " Allende.....	100 00		110 00	166 67			376 67	Juzgado " " 4ª id.....	191 00			30 00		919 00	1,140 00
" " Rayones.....					143 50	199 99	343 49	Juzgado " " 5ª id.....		185 00	92 50	185 00		25 33	487 83
" " Bustamante.....	370 00	5 00		320 22			695 22	Juzgado " " 6ª id.....	555 00	155 00	46 25	198 75	277 50		1,232 50
" " Mier y Noriega.....	16 66					100 00	116 66	Juzgado " " 7ª id.....	50 00	50 00	50 00	700 50	231 00	60 00	1,141 50
" " Cerralvo.....				160 00	62 50		222 50	Hospital Civil.....	100 00			100 00			300 00
" " Santa Catarina.....		80 00		87 44		86 00	253 44	Porte de correspondencia.....			125 00		125 00	250 00	500 00
" " Villaldama.....		108 47	53 79				162 26	Gastos de Recaudacion.....	188 57	313 22	710 61	971 58	350 18	330 27	2,864 43
" " Guadalupe.....	70 00	48 00		30 00	117 62	25 00	290 62	Gastos extraordinarios.....	756 99	771 48	704 60	639 90	1,021 72	415 87	4,310 56
" " Sabinas Hidalgo.....	185 00	92 50	92 50	51 38	277 50	30 83	729 71	Gastos del Colegio civil.....		521 00	365 00			552 00	1,438 00
" " San Nicolas de los Garzas.....			60 00				60 00	Presupuesto de la Recaudacion de Monterey.....	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	143 00	858 00
" " Agualeguas.....	68 80			25 00			68 80	Créditos reconocidos por el Estado.....	176 50		200 00	30 00	30 00	60 00	496 50
" " Juarez.....	100 00	67 22	25 00	25 00		70 00	287 22	Alcances de Empleados en tiempo de la revolucion de 71.....	96 28						96 28
" " Zaragoza.....								Alcances de Empleados hasta el 15 de Setiembre de 75.....	51 00	80 67	172 00		158 00		461 67
" " Cármén.....	225 00	243 62					468 62	Comision dictaminadora sobre los Códigos.....	216 66						216 66
" " Aldamas.....		185 00			20 55	25 33	230 88	Depósitos.....	203 25	107 00	425 00	577 75	257 42		1,570 42
" " Marin.....	50 00	151 00		117 82		152 00	470 32	Abogado de pobres.....	150 00	50 00		50 00			250 00
" " Apodaca.....		86 50	82 76		119 75	18 09	307 10	Impresion y Encuadernacion del Código de procedimientos.....	339 00				277 28		339 00
" " Vallecillo.....		122 20				101 00	223 20	Pérdidas del Erario.....	8 00						285 28
" " Hualahuises.....	102 00						102 00	Gastos y compra de útiles de imprenta.....	11 00	214 75	235 68	210 00	75 00	466 49	1,212 92
" " Mina.....			237 77		320 00	150 00	707 77	Pensiones.....	5 00	10 00	10 00	10 00	15 00	5 00	55 00
" " General Escobedo.....			63 00			32 26	95 26	Sobre sueldo para el Comandante de policía.....		30 00	30 00	30 00	30 00	30 00	150 00
" " General Bravo.....								Encargado del Ministerio público.....				100 00	100 00	100 00	300 00
" " General Treviño.....								Municipalidad de Dr. Arroyo.....			1,058 10				1,058 10
" " Iturbide.....	117 21						117 21	" " Mier y Noriega.....						100 00	100 00
" " Ciénega de Flores.....			28 50	50 00			78 50	Existencia.....						2,650 50	2,650 50
" " Higuera.....	17 09	25 00					42 09								
" " Parás.....					18 33		18 33								
" " Salinas Victoria.....		185 00	140 00	195 65	200 00		720 65								
" " García.....															
" " Abasolo.....	90 00	130 21					220 21								
" " China.....		40 00				200 00	240 00								
" " San Nicolas Hidalgo.....		39 78				213 35	253 13								
" " Lampazos.....	400 00	333 95	451 60	50 00	50 10	301 00	1,586 05								
" " General Zuazua.....	41 00		48 00		60 00		149 00								
" " Pesquería Chica.....	110 00		15 76		110 00		235 76								
" " Los Herreras.....				100 00			100 00								
Depósitos.....	189 06	18 00	63 50	30 00		200 56	501 12								
Donativo para pago de la deuda extranjera.....	80 96	9 66	49 47	32 54	35 70	35 11	243 44								
Recargos.....	2 18		8 35	80		13 50	24 83								
Mandas para bibliotecas.....	5 00		2 25	5 00	6 00	12 00	30 25								
Herencias trasversales.....	5 00	56 87		282 07		75 24	419 18								
Pensiones escolares.....	52 00		372 00		112 00		536 00								
Aduana de Monterey (rezagos).....	12 45						12 45								
8 y 3 p ^{te} sobre el contingente de 1877.....		17 62					17 62								
Multas.....		12 00	10 00	24 66	454 81		501 47								
Bienes del Estado.....				2,842 50	30 00	30 00	2,902 50								
SUMAS.....	\$ 9,806 70	\$ 4,814 01	\$ 7,240 05	\$ 7,841 39	\$ 8,060 27	\$ 6,793 15	\$ 44,555 51	SUMAS.....	\$ 9,046 85	\$ 4,875 28	\$ 7,048 38	\$ 7,895 59	\$ 6,613 92	\$ 9,075 55	\$ 44,555 57

Monterey, Agosto 31 de 1879.--RAMON G. CHAVARRI.

Es copia. Monterey, Agosto 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO-LEON.

BALANCE del movimiento que ha tenido el libro Mayor de esta Tesorería correspondiente al mes de Agosto de 1879.

FOLIOS.	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	Saldo.		FOLIOS.	TITULO DE LAS CUENTAS.	DEBE.	HABER.	Saldo.	
				DEUDOR.	ACREEDOR.					DEUDOR.	ACREEDOR.
1	Erario del Estado.....	\$ 191,321 44	\$ 266,646 85		\$ 75,325 41		Del frente.....	\$ 516,000 98	\$ 384,481 39	\$ 221,131 80	\$ 89,612 21
14	Tesorería general del Estado.....	44,555 57	41,904 07	2,650 50		115	Juzgado 3º de la 1ª fraccion.....	444 50	444 50		
37	Recaudacion de Monterey.....	55,602 35	17,764 02	37,838 33		116	Juzgado " " 2ª id.....	937 00	1,701 00		764 00
42	" " Cadereita Jimenez.....	13,007 61	1,716 39	11,291 22		117	Juzgado " " 3ª id.....	758 00	1,331 00		573 00
43	" " Montemorelos.....	11,274 63	2,113 12	9,161 51		118	Juzgado " " 4ª id.....	1,140 00	1,331 00		191 00
44	" " Lináres.....	15,815 13	1,713 47	14,101 66		119	Juzgado " " 5ª id.....	487 83	2,256 00		1,768 17
45	" " Doctor Arroyo.....	6,208 42	2,659 86	3,548 56		120	Juzgado " " 6ª id.....	1,232 50	2,933 50		1,701 00
46	" " General Terán.....	5,937 59	2,021 31	3,916 28		121	Juzgado " " 7ª id.....	1,141 50	1,742 50		601 00
47	" " Galeana.....	3,769 32	966 59	2,802 73		122	Colegio Civil.....		15,291 16		15,291 16
48	" " Santiago.....	6,641 62	554 69	6,086 93		123	Hospital Civil.....	300 00	15,599 95		15,299 95
49	" " Aramberri.....	1,303 38	325 33	978 05		125	Porte de correspondencia.....	500 00	9,949 00		9,449 00
50	" " Allende.....	781 51	376 67	404 84		127	Gastos de Recaudacion.....	2,864 43		2,864 43	
51	" " Rayones.....	2,548 37	675 93	1,872 44		132	Gastos extraordinarios.....	4,310 56	2,500 00	1,810 56	
52	" " Bustamante.....	3,307 96	1,435 71	1,872 25		136	Contribuciones directas.....	30,860 69		30,860 69	
53	" " Mier y Noriega.....	2,142 25	116 66	2,025 59		143	Guardia Nacional.....		53,473 10		53,473 10
54	" " Cerralvo.....	656 05	222 50	433 55		144	Contribucion extraordinaria.....		1,909 17		1,909 17
55	" " Santa Catarina.....	2,551 44	262 31	2,289 13		145	Gastos del Colegio civil.....	1,438 00	3,606 00		2,168 00
56	" " Villadama.....	1,266 67	253 78	1,012 89		146	Presupuesto de la Recaudacion de Monterey.....	858 00	858 00		
57	" " Guadalupe.....	2,643 93	389 30	2,254 63		147	Créditos reconocidos por el Estado.....	496 50	379 50	117 00	
58	" " Sabinas Hidalgo.....	1,564 80	758 21	806 59		148	Jubilaciones.....		35 83		35 83
59	" " San Nicolas de los Garzas.....	1,503 31	60 00	1,443 31		149	Liquidaciones por alcances de Empleados.....		597 92		597 92
60	" " Agualeguas.....	640 30	207 94	432 36		150	Bonos de 1ª serie.....		14,869 66		14,869 66
61	" " Juarez.....	1,786 82	302 30	1,484 52		151	Subsidio para la guerra contra los bárbaros.....		16,612 62		16,612 62
62	" " Zaragoza.....	1,207 98		1,207 98		152	Diligencia de Cuatro Ciénegas.....		540 00		540 00
63	" " Carmen.....	1,567 84	468 62	1,099 22		153	Seguridad pública del Estado.....		222 25		222 25
64	" " Aldamas.....	540 05	315 75	224 30		154	Alcances de Empleados en tiempo de la revolucion de 71.....	96 28	7,797 15		7,700 87
65	" " Marin.....	702 01	579 69	122 32		155	Alcances de Empleados hasta el 15 de Setiembre de 75.....	461 67	14,559 19		14,097 52
66	" " Apodaca.....	1,917 12	307 10	1,610 02		156	Alcances de Empleados hasta el 31 de Mayo de 76.....		5,837 19		5,837 19
67	" " Vallecillo.....	2,785 37	223 20	2,562 17		157	Alcances de Empleados hasta el 7 de Diciembre de 76.....		5,708 89		5,708 89
68	" " Hualahuises.....	1,115 03	102 00	1,013 03		158	Descubiertos.....	5,273 57		5,273 57	
69	" " Mina.....	2,928 36	707 77	2,220 59		159	Préstamo.....		200 00		200 00
70	" " General Escobedo.....	181 67	95 26	86 41		160	Exeso de contribuciones.....		199 91		199 91
71	" " General Bravo.....	933 61		933 61		161	Comision dictaminadora sobre los Códigos.....	216 66	1,583 34		1,366 68
72	" " General Treviño.....	244 93		244 93		162	Depósitos.....	1,570 42	1,770 98		200 56
73	" " Iturbide.....	1,125 52	147 10	978 42		163	Donativo para pago de la deuda americana.....		470 55		470 55
74	" " Ciénega de Flores.....	149 99	80 00	69 99		164	Jefatura Política de Lináres.....		66 14		66 14
75	" " Higuera.....	333 65	42 09	291 56		165	Donativo voluntario.....		12 12		12 12
76	" " Parás.....	301 40	18 33	283 07		166	Abogado de pobres.....	250 00	250 00		
77	" " Salinas Victoria.....	1,890 88	808 63	1,082 25		167	B tica del Ho-pital Civil.....		1,200 00		1,200 00
78	" " García.....	1,386 03		1,386 03		168	Comision del catastro.....		5,400 00		5,400 00
79	" " Abasolo.....	1,137 98	220 21	917 77		169	Recargos.....		24 83		24 83
80	" " China.....	1,796 57	240 00	1,556 57		170	Mandas para bibliotecas.....		30 25		30 25
81	" " San Nicolas Hidalgo.....	487 74	253 13	234 61		171	Plenencias trasversales.....		419 18		419 18
82	" " Lampazos.....	2,596 43	1,586 05	1,010 38		172	Contingente de 1879.....		11,818 22		11,818 22
83	" " General Zuazua.....	231 25	154 87	76 38		173	Giros Mercantiles.....		6,862 05		6,862 05
84	" " Pesquería Chica.....	264 25	237 76	26 49		174	Establecimientos industriales.....		435 58		435 58
85	" " Los Herreras.....	774 87	100 00	674 87		175	Bajas.....	3,361 05		3,361 05	
87	Municipalidad de Dr. Arroyo.....	1,058 10	1,058 10			178	Pensiones escolares.....		536 00		536 00
88	" " Aramberri.....		1,168 99	1,168 99		179	Impresion y Encuadernacion del Código de procedimientos.....	339 00	250 00	89 00	
89	" " Mier y Noriega.....	100 00	2,118 65	2,018 65		180	Aduana de Monterey (rezagos).....		12 45		12 45
90	" " Zaragoza.....		2,519 40	2,519 40		181	Pérdidas del Erario.....	285 28		285 28	
91	" " Monterey.....		145 73	145 73		182	Gastos y compra de útiles de Imprenta.....	1,212 92	1,000 00	212 92	
92	Posos Artesanos.....	417 00		417 00		183	Pensiones.....	55 00	60 00		5 00
93	Obra material del Colegio Civil.....	11,754 19		11,754 19		184	8 y 3 p sobre el contingente de 1877.....		17 62		17 62
94	Jefatura Superior de Hacienda.....	80,339 97		80,339 97		185	Sobresueldo para el Comandante de policia.....	150 00	180 00		30 00
95	Honorable Congreso del Estado.....	2,620 41	3,835 44	1,215 03		186	Multas.....		501 47		501 47
98	Secretaría del Gobierno.....	5,178 32	8,004 68	2,826 36		187	Bienes del Estado.....		2,902 50		2,902 50
102	Tribunal Superior de Justicia.....	5,444 21	8,358 27	2,914 06		188	Encargado del Ministerio público.....	300 00	600 00		300 00
106	Presupuesto de la Tesorería.....	2,722 98	2,980 56	257 58		189	Rezagos de impuestos de años anteriores.....		10,457 17		10,457 17
109	Imprenta del Gobierno.....	900 00	975 00	75 00		190	Presupuestos.....	37,065 58		37,065 58	
111	Juzgado 1º de la 1ª fraccion.....	1,017 50	1,590 50	573 00		191					
113	Juzgado 2º " " 1ª id.....	1,017 50	1,590 50	573 00							
AL FRENTE.....		\$ 516,000 98	\$ 384,481 39	\$ 221,131 80	\$ 89,612 21	SUMAS.....		\$ 614,407 92	\$ 614,407 92	\$ 303,071 88	\$ 303,071 88

Monterey, Agosto 31 de 1879.—Ramon G. Chávarri.

Es copia. Monterey, Agosto 31 de 1879.

Modesto Villareal,
secretario.

NUMERO 40.

NOTICIA que manifiesta el tesoro de las mu- nicipalidades del Estado.

MUNICIPALIDADES.	INGRESOS.	EGRESOS.	EXISTENCIA.
Monterey.....	\$ 64,436 89	\$ 61,641 71	\$ 2,795 18
Hualahuises.....	" 1,607 56	" 1,607 56	" 000 00
Doctor Arroyo.....	" 2,171 33	" 2,170 04	" 1 29
Santiago.....	" 3,271 62	" 3,069 34	" 202 28
Allende.....	" 1,154 73	" 1,154 73	" 000 00
Lináres.....	" 8,800 52	" 8,800 52	" 000 00
Cadereita Jimenez.....	" 8,827 40	" 8,826 40	" 1 00
Terán.....	" 2,499 45	" 2,499 45	" 000 00
Montemorelos.....	" 4,871 44	" 4,739 74	" 131 70
Galeana.....	" 1,014 09	" 1,014 09	" 000 00
Mier y Noriega.....	" 1,190 50	" 1,190 50	" 000 00
Guadalupe.....	" 1,629 00	" 1,609 10	" 19 89
Zaragoza.....	" 580 53	" 580 53	" 000 00
China.....	" 540 87	" 540 87	" 000 00
Juarez.....	" 511 85	" 511 85	" 000 00
Pesquería Chica.....	" 1,571 81	" 1,406 62	" 165 18
Cerralvo.....	" 2,992 17	" 2,992 17	" 000 00
Marín.....	" 1,911 35	" 1,911 35	" 000 00
Zuazua.....	" 595 86	" 570 86	" 25 00
Parás.....	" 415 80	" 415 80	" 000 00
Los Aldamas.....	" 767 50	" 767 50	" 000 00
San Nicolas de los Garzas.....	" 918 13	" 918 13	" 000 00
Escobedo.....	" 290 22	" 279 76	" 10 46
Apodaca.....	" 890 00	" 890 00	" 000 00
Salinas Victoria.....	" 1,161 47	" 1,130 22	" 31 24
Abasolo.....	" 321 68	" 317 59	" 4 09
Cámen.....	" 414 56	" 414 56	" 000 00
San Nicolas Hidalgo.....	" 1,207 36	" 1,207 36	" 000 00
Mina.....	" 494 90	" 494 90	" 000 00
Villalidama.....	" 1,529 12	" 1,529 12	" 000 00
Bustamante.....	" 1,300 22	" 1,300 22	" 000 00
Ciénega de Flores.....	" 385 31	" 385 31	" 000 00
Santa Catarina.....	" 2,195 18	" 2,195 18	" 000 00
García.....	" 1,690 16	" 1,690 16	" 000 00
Los Herreras.....	" 866 88	" 866 88	" 000 00
Lampazos de Naranjo.....	" 5,304 12	" 5,299 29	" 4 83

NOTA.—Las municipalidades que no constan en esta Noticia, es por que no remitieron oportunamente los datos respectivos.

Monterey, Julio 31 de 1879.

Modesto Villarreal,
secretario.

